

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO**

**Trabajo de titulación para obtener la Maestría Profesional en
Relaciones Internacionales y Diplomacia**

TÍTULO

**BUEN VIVIR Y REFUGIO EN ECUADOR: CASO DE
REFUGIADAS COLOMBIANAS EN QUITO 2013-2017**

Autor: Eduardo Alvarado López

Directora: Dra. Roxana Arroyo Vargas

Quito, enero de 2019

No.037- 2019.

ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve, **EDUARDO ENRIQUE ALVARADO LÓPEZ**, portador del número de cédula: 0909640229, **EGRESADO DE LA MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA (2011-2013)**, se presentó a la exposición y defensa oral de su tesis, con el tema: **“BUEN VIVIR Y REFUGIO EN ECUADOR: CASO DE REFUGIADAS COLOMBIANAS EN QUITO 2013-2017”**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	9.41
Tesis Escrita:	7.99
Defensa Oral Tesis:	8.70
Nota Final Promedio:	8.87

En consecuencia, **EDUARDO ENRIQUE ALVARADO LÓPEZ**, se ha hecho acreedor al título mencionado.

Para constancia firman:

Dra. Isabella Giunta.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Dra Daniela Celleri.
MIEMBRO

Mgs. Javier Dávalos.
MIEMBRO

Abg. Ximena Cervajal Chiriboga.
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del IAEN CERTIFICO que la presente es fiel copia del original

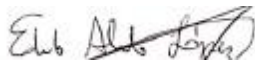


Fojas 111
Fecha **30 ENE 2019**

Secretaría General

AUTORÍA

Yo, Eduardo Enrique Alvarado López, máster, con CC 0909640229, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de el/la autor/a del trabajo de titulación. Asimismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.



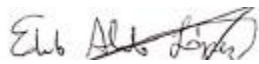
Firma

CC: 0909640229

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, 30 de julio de 2018



FIRMA

EDUARDO ENRIQUE ALVARADO LÓPEZ

CC: 0909640229

Resumen

El tema de investigación de la presente Tesis se refiere a las políticas públicas de protección y justicia presentes en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, para las refugiadas colombianas en Quito.

El género es el eje transversal de este trabajo, buscando analizar la atención recibida en la administración de justicia por parte de las mujeres refugiadas colombianas en la ciudad de Quito, durante el período 2013-2017.

La tesis desarrolla el marco internacional y nacional de derechos humanos, enfocándose en el análisis de la transversalidad de género y el derecho de acceso a la justicia en las distintas versiones del Plan Nacional del Buen Vivir. La realización de entrevistas, grupo focal (focus group), encuestas y muestras recoge la percepción sobre las posibilidades de ejercicio real del derecho de acceso a la justicia de las mujeres colombianas residentes en Quito que son víctimas de violencia de género.

Palabras clave: Refugio; violencia de género; políticas públicas; acceso a la justicia; Buen Vivir.

Abstract

The research theme of this thesis refers to the public policies of protection and justice present in the National Plan for Good Living 2013-2017, for Colombian refugees in Quito.

Gender is the transversal axis of this work, seeking to analyze the attention received in the administration of justice by Colombian refugee women in the city of Quito, during the period 2013-2017.

The thesis develops the international and national framework of human rights, focusing on the analysis of gender mainstreaming and the right of access to justice in the National Plan for Good Living. The conduct of interviews, focus groups, surveys and samples includes the perception of the possibilities of real exercise of the right to access to justice for Colombian women living in Quito who are victims of gender violence.

Keywords: Refugee; gender violence; public policy; access to justice; Good Living.

Dedicatoria

A mi familia, quienes en todo tiempo han mostrado su cariño, interés y apoyo al cumplimiento de mis deberes, y me ha enseñado a apreciar el verdadero valor de las cosas importantes.

Eduardo Alvarado López

Agradecimiento

Agradezco a todas las maravillosas personas quienes hicieron posible el desarrollo de esta investigación, con su tiempo, saber, paciencia, consejos, y sobre todo, amor a los demás, que no es otra cosa que Amor a la vida misma.

Eduardo Alvarado López

ABREVIATURAS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CDT	Comisión de Transición
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CINU	Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CNNA	Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CORTE IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
COTAAD	Código Orgánico de Organización Territorial
CPI	Corte Penal Internacional
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CSW	Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer de Naciones Unidas (UNCSW en inglés)
DPIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DPIN	Dirección de Protección Internacional
EBDH	Enfoque basado en Derechos Humanos
ECOSOC	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
ELN	Ejército de Liberación Nacional
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FGE	Fiscalía General del Estado
GADs	Gobiernos Autónomos Descentralizados
HIAS	Hebrew Immigrant Aid Society (Sociedad para Ayuda del Inmigrante Hebreo)
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
INEDIM	Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración de México
INFA	Instituto Nacional de la Niñez y la Familia
LGBTI	Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales

LOMH	Ley Orgánica de Movilidad Humana
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
OEA	Organización de los Estados Americanos
OHCHR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas (UN en inglés)
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PNBV	Plan Nacional del Buen Vivir
PNEVG	Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SIDH	Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos
SUDH	Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
UN	United Nations (ONU en español)
UNCSW	United Nations Commission on the Status of Women

ÍNDICE

AUTORÍA.....	2
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN.....	3
Resumen.....	4
Dedicatoria.....	6
Agradecimiento.....	7
Índice de Anexos y Tablas.....	12
I. INTRODUCCIÓN.....	13
Planteamiento del problema.....	15
Preguntas directrices.....	15
Objetivos.....	16
General.....	16
Específicos.....	16
Estado del arte teórico.....	16
Estado del arte metodológico.....	19
II. CAPÍTULOS.....	20
CAPÍTULO 1: Marco teórico.....	20
1.1 Categorías contextuales de la perspectiva de género.....	20
Sistema Patriarcal.....	20
Sistema Sexo-Género.....	21
Desigualdad de género.....	22
1.2 Derecho internacional para la protección de los derechos humanos y el refugio.....	23
1.3 Derechos humanos de las mujeres.....	26
1.4 Derechos humanos de las mujeres refugiadas.....	29
1.5 La perspectiva de género.....	31
1.6 Políticas públicas.....	32
Políticas Públicas antidiscriminatorias de género.....	32
1.7 Acceso a la justicia.....	34
El caso de los y las refugiadas colombianas en Quito.....	36

CAPÍTULO 2: Estándares de derechos humanos y de género presentes en el Plan	
Nacional del Buen Vivir 2013-2017.....	37
2.1 Estándares de derechos humanos en el Plan Nacional del Buen Vivir.....	38
Políticas públicas garantes de derechos.....	40
Los servidores públicos como agentes de derechos.....	40
Conformación del PNBV.....	41
Estándares de derechos humanos.....	42
2.2. Estándares de Derechos de género en el PNBV 2013-2017.....	46
2.3. Regulación nacional para las mujeres refugiadas en el Ecuador.....	52
Mujeres refugiadas en Ecuador.....	54
CAPÍTULO 4: Factores del PNBV 2013-2017 que contribuyen a la percepción de	
protección y justicia de las colombianas refugiadas en Quito.....	70
4.1 La violencia de género en Quito.....	72
Acceso a la justicia.....	77
4.2 Encuesta de opinión sobre violencia de género.....	77
4.3 Entrevistas a refugiadas colombianas en Quito.....	83
4.4 Entrevistas en profundidad.....	96
Grupo focal (focus group).....	98
III. CONCLUSIONES.....	101
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	107
V. ANEXOS.....	115
VI. TABLAS Y FOTOS.....	134
TABLAS.....	134
FOTOS.....	147

Índice de Tablas

1. Ingreso de causas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo Familiar año 2017 en Quito	134
2. Causas resueltas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo Familiar año 2017 en Quito	134
3. Sentencias condenatorias en causas resueltas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar año 2017 en Quito	134
4. Sentencias ratificadoras de inocencia en causas resueltas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar año 2017 en Quito	135
5. Distribución de la carga procesal por unidad judicial de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar de Quito.....	135
6. Datos estadísticos violencia psicológica, física y sexual de la provincia de Pichincha (agosto 2014-septiembre 2017	136
7. Número de causas ingresadas y resueltas enero 2016 a diciembre 2017.....	137
8. Estadísticas de refugiados activos desagregados por año, sexo y grupo etario al 31/12/2017.....	138
9. Desagregado de refugiados por país de origen.....	139
10. Desagregado de refugiados por ciudad de registro.....	140

Índice de Anexos

ANEXO A: COMUNICACIONES.....	115
ANEXO B: ENTREVISTAS Y ENCUESTAS	130
1. Preguntas de entrevistas a refugiadas	130
2. Refugiadas participantes	131
3. Encuesta a población transeúnte	131
4. Link de los audios de entrevistas a las refugiadas	136

I. INTRODUCCIÓN

El Buen Vivir (Sumak Kawsay en quichua) es un principio inherente a la Constitución del Ecuador 2008. Se la define como “la forma de vida que permite la felicidad y la permanencia de la diversidad cultural y ambiental; es armonía, igualdad, equidad y solidaridad. No es buscar la opulencia ni el crecimiento económico infinito” (SENPLADES, 2013: 6).

Existen tres versiones del Plan Nacional: el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 y el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, actualmente en vigencia y objeto del presente estudio.

La institución del refugio en Ecuador se relaciona muy estrechamente con el conflicto interno en Colombia, cuya guerra civil desplazó a miles de ciudadanos fuera de su país como parte de la expansión del conflicto a los países vecinos.

El escenario de violencia en Colombia se generó por los enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas, los grupos paramilitares, las bandas del narcotráfico y las distintas organizaciones guerrilleras, entre ellas las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) y el ELN (Ejército de Liberación Nacional). Dicha situación de guerra interna encuentra su antecedente más remoto en el asesinato de Jorge Eliezer Gaitán en 1948 y el inicio de la década de “La Violencia”. Con la firma del acuerdo de paz del 24 de agosto de 2016 con las FARC el presidente colombiano Juan Manuel Santos logró un avance importante en la penetración territorial del Estado en todo el país y en consecuencia en la pacificación de grandes regiones colombianas.

Siendo Ecuador un país fronterizo con Colombia se convirtió en un polo de atracción para los migrantes colombianos, muchos de los cuales acudieron en situación de refugio. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) reconoció al Ecuador como el país que mayor cantidad de refugiados colombianos acoge en el mundo. Por ello es relevante estudiar la situación de la población refugiada en el Ecuador, en especial de las mujeres, para saber quiénes, son, dónde están, cómo viven y asegurar su inclusión social.

El tema de investigación del presente trabajo de tesis se refiere a las políticas públicas de refugio, específicamente de inclusión en el Buen Vivir, de la población refugiada

femenina en Quito, las cuales variaron positivamente a partir de la nueva Constitución del año 2008.

La perspectiva de género es asumida dentro de este trabajo como transversalidad de la perspectiva de género, buscando analizar la atención recibida por parte de las mujeres refugiadas colombianas en la ciudad de Quito durante el período 2013-2017, fecha de la versión vigente del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017.

Justificación y pertinencia.

Según lo reconoció María Clara Martín, representante del ACNUR, Ecuador es el país que más refugiados ha reconocido en Latinoamérica y el Caribe, con políticas públicas inclusivas que lo hacen referente a nivel mundial (MREMH, 2017).

En consecuencia, los estudios sobre refugio, derechos humanos y género ameritan una comprensión en profundidad porque al ser Ecuador un referente mundial en términos de movilidad humana y protección de derechos, es menester desarrollar estas temáticas que aseguren el óptimo cumplimiento del principio constitucional del Buen Vivir (Sumak Kawsay), según el cual los extranjeros gocen de los mismos derechos que los nacionales. Sin embargo, para asegurar la justicia en el acceso a los derechos de las migrantes, se necesita incluir la perspectiva de género en las investigaciones, que incluyan entrevistas para construir la realidad desde las mismas participantes, quienes han sido invisibilizadas en las estadísticas, impidiendo que se formulen las políticas correctivas, pues además de ser relegadas en lo laboral, como dice Parella (2005: 97): “la triple discriminación por género, etnia y clase social relega a la mujer migrante a nichos laborales concretos...”, han sido históricamente violentadas en su acceso a la justicia, como menciona la Dra. Roxana Arroyo (2011: 2): “el acceso a la justicia pasa por reconocer que la violencia y la discriminación contra las mujeres no son un fenómeno aislado, sino producto de una violencia estructural que impregna todo el tejido social, sea en tiempo de paz, de guerra o en situaciones irregulares”.

La justificación de este tema de investigación y su enfoque se basaron en la problemática evidenciada de manera directa en la Dirección de Protección Internacional, que antes del año 2017 se llamaba Dirección de Refugio, de la Cancillería ecuatoriana; donde eventualmente las mujeres fueron revictimizadas, perennizando su rol de “sexo débil” y su inclusión clientelar dentro de un sistema con ciertos rasgos asistencialistas.

Por otra parte, en el ámbito académico del posgrado en Relaciones Internacionales del Instituto de Altos Estudios Nacionales esta investigación se consideró pertinente porque buscó analizar el efecto de las políticas públicas del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 sobre la percepción de protección y acceso a la justicia en las mujeres colombianas refugiadas en Quito, con el propósito de visibilizar y revelar su realidad en el Ecuador.

Planteamiento del problema.

La prolongación del conflicto colombiano por más de 60 años y el establecimiento de Ecuador como el país con el mayor flujo de refugiados colombianos, obligó al desarrollo de políticas públicas de protección e inclusión para las mujeres refugiadas colombianas.

La figura del refugio en Ecuador comenzó con la firma de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y del Protocolo Adicional de 1967.

El caso colombiano absorbió la casi totalidad del universo de refugiados, con un flujo de refugiados y desplazados internos que tuvo como antecedente la violencia generada por los enfrentamientos entre distintos actores armados (Fuerzas Armadas, narcotráfico, paramilitares, guerrillas).

La figura jurídica del refugio se convirtió en una problemática política en virtud de que muchos percibieron la libre movilidad humana y la apertura de fronteras como factores de riesgo, negándose a una política de aceptación de la inclusión y protección necesarias para los refugiados.

En la presente Tesis se buscó medir el impacto real de las políticas públicas establecidas en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 sobre la calidad de vida de las mujeres refugiadas colombianas en Quito. Se estudió específicamente el acceso a la justicia en casos de violencia de género y su percepción sobre la protección recibida por parte del Estado ecuatoriano.

Preguntas directrices.

En virtud de la preocupación central que animó el presente estudio, la pregunta principal a responder fue ¿qué efecto tuvo el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 entre las refugiadas colombianas en Quito respecto a la percepción de las políticas públicas de protección en el Ecuador, en cuanto al acceso a la justicia?

Para poder responder de la mejor forma posible a la pregunta principal planteada es un buen recurso realizar algunas preguntas específicas que permitan sostener con

suficiencia la respuesta alcanzada. ¿El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 incluyó los estándares internacionales de derechos humanos y género en la administración de justicia para las refugiadas colombianas en Quito? Con ello se aclara la primera cuestión fundamental que es dilucidar expresamente la inclusión de estándares internacionales de derechos humanos en el Plan Nacional de Buen Vivir, reafirmando así la coherencia de derechos que recorre el Plan.

Avanzando hacia la correspondencia concreta del Plan Nacional del Buen Vivir con el acceso a la justicia es preciso preguntarse ¿qué incidencia tuvo la aplicación del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en el acceso a la justicia en casos de violencia de género para las refugiadas colombianas en Quito?

Finalmente en la búsqueda de los aportes más concretos de esta Tesis sobre el tema, buscamos establecer ¿qué factores del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 contribuyeron a la percepción de protección y justicia de las colombianas refugiadas en Quito, según los postulados de la perspectiva de género y la Constitución del Ecuador de 2008?

Objetivos.

General.

En virtud de la preocupación general de medir el impacto real de las políticas públicas del Plan Nacional del Buen Vivir, esta tesis buscó conocer y analizar cuál es la percepción que han tenido las refugiadas colombianas que viven en la ciudad de Quito respecto de las políticas públicas de protección, haciendo hincapié particular en la indagación sobre el acceso a la justicia.

Específicos.

Para conocer y analizar la percepción de las refugiadas colombianas que viven en Quito sobre el acceso a la justicia se consideró necesario realizar tres tareas importantes:

En primer lugar fue importante lograr la identificación de los estándares internacionales en derechos humanos y de género presentes en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, en sus objetivos relacionados con la administración de justicia para las refugiadas colombianas en Quito.

En segundo lugar se midió el efecto de la aplicación del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 sobre el acceso a la justicia en casos de violencia de género para las mujeres refugiadas colombianas en Quito.

Finalmente, se realizó el análisis de los factores del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 que contribuyeron a la percepción de protección y justicia de las colombianas refugiadas en Quito, según los postulados de la perspectiva de género y la Constitución del Ecuador de 2008.

Estado del arte teórico.

Según datos del Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración de México (INEDIM, 2017), las mujeres representan un poco menos de la mitad de los migrantes internacionales (48%), y son en su mayoría jóvenes expuestas a ser víctimas de trata de personas. Entre 2000 y 2015, la edad media de los migrantes internacionales disminuyó en Asia, América Latina y el Caribe y Oceanía, lo cual transformó los roles sociales en las familias tanto del país de salida como del país receptor. Así lo mencionaron varios autores en sus trabajos, tales como Salazar Parreñas (2005), Bryceson y Vuorela (2002). Ellos coincidieron en afirmar que la migración transforma a los migrantes, quienes deben adaptarse al medio para sobrevivir, aunque esta adaptación no conlleve necesariamente su inclusión social.

A continuación se mencionan los principales instrumentos internacionales¹ en materia de derechos humanos, refugio y género a los que el Ecuador se ha adherido (Rivera, 2007: 59-60). En estos instrumentos los términos "asilo" y "refugio" son utilizados indistintamente como sinónimos. La diferencia de significado entre ambos términos se explica al final de este mismo punto:

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, San Francisco, 1948. Art. 14
- ✓ Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Bogotá, 1948. Art. XXVII.
- ✓ Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados, Ginebra, 1951
- ✓ Convención Americana de Derechos Humanos, San José, 1969. Art. 22
- ✓ Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Asamblea General ONU, 1984, artículo 3.

¹ Adicionalmente se incluyen: Convención sobre Concesión de Asilo, La Habana, 1928; Convención sobre Asilo Político, Montevideo, 1953; Convención sobre Asilo Diplomático, Caracas, 1954; Protocolo Facultativo de la Convención de 1951, Nueva York, 1967; Convención de Derechos del Niño, Asamblea General ONU, 1989, artículo 22; Plan de Acción de México, México, 2004; Comunidad Andina de Naciones, Decisión 503.

- ✓ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Pará, 1994, artículo 9.
- ✓ Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Cartagena, 1984.

Históricamente, además de los Acuerdos Bilaterales en materia migratoria, los instrumentos jurídicos de refugio en el Ecuador, han sido y son:

- ✓ Reconocimiento Constitucional;
- ✓ Decreto Ejecutivo 3293 para aplicar las normas contenidas en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967;
- ✓ Decreto Ejecutivo 3301 para la aplicación en el Ecuador de las normas contenidas en la Convención de Ginebra y su Protocolo;
- ✓ Decreto Ejecutivo 1182, “Reglamento para aplicación en Ecuador del derecho de refugio,” cambiando la normativa interna para el reconocimiento y ejercicio de la condición de refugiado en el Ecuador.

Finalmente, la nueva Ley Orgánica de Movilidad Humana aprobada el 6 de febrero de 2017 reconoce y garantiza que las personas extranjeras en el territorio ecuatoriano tengan los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas.

Asilo y refugio, una aclaración.

Para Catalina Magallanes (2016) el asilo es un instituto jurídico de origen griego *asylon-asylos* cuyo significado es “lo que no puede ser tomado” en el sentido de un lugar inviolable que brinda protección a la persona como sujeto sagrado. La finalidad siempre fue proteger a la persona mientras que su evolución fue especificando su función regulándose según cada país o región. Para Magallanes (2016) el refugio es “un instituto jurídico internacional de alcance universal, es convencional y de carácter apolítico, y su función es resguardar la vida o salud de la persona a través del principio de *non refoulement* (no devolución)”.

El refugio es una obligación de protección adoptada por todos los Estados que son parte de la Convención de Ginebra del Estatuto del Refugiado (1951) y su Protocolo (1967) mientras que el asilo mantiene para los Estados la opción discrecional de concederlo o no, sin estar obligados por el principio de *non refoulement* como sí sucede en el caso del refugio.

En la ley de Movilidad Humana Ecuador incorpora el Título X de Protección internacional, donde se desarrollan separadamente los institutos del asilo y refugio. La

ley afirma que la protección internacional es un deber del Estado y consiste en garantizar, sin discriminación y en igualdad de condiciones con los ciudadanos ecuatorianos, el acceso y el ejercicio de los derechos de las personas extranjeras que carecen de esa protección en su país de nacionalidad.

El artículo 119 aclara expresamente que se trata de dos institutos de protección internacional diferentes, expresando que Ecuador reconoce ambos.

La legislación realiza una clara definición y categorización del asilo, afirmando que se concederá asilo en caso de urgencia y por el tiempo que sea necesario para que el asilado pueda salir del país, con el fin de precautelar la vida, la libertad y la integridad de la persona.

Menciona dos categorías de asilo, el asilo diplomático activo y el pasivo. El asilo diplomático activo se concede en las sedes diplomáticas. El asilo diplomático pasivo es la asistencia que el Estado brinda a través de facilitar un salvoconducto al Estado que acogió a un asilado en la sede diplomática dentro del estado ecuatoriano.

Estado del arte metodológico.

El principal problema por el cual no se ha llegado a detectar y definir las necesidades de los grupos de refugiados en el país, especialmente de las mujeres, se debe a las limitantes metodológicas elegidas; donde ha primado la apreciación cuantitativa sobre la cualitativa (Schussler, 2009:14), por ser: asistemáticos, sesgados e ineficaces, como citaron Neiman y Quaranta (2009: 216), siendo las estadísticas y métodos econométricos una “camisa de fuerza” donde se ha pretendido numerar al ser humano, sin considerar su individualidad. Además la ausencia de la perspectiva de género como eje transversal de los estudios ha impedido que las participantes nos transmitan su realidad, por lo cual se usó los enunciados de la Teoría Crítica para abordar debidamente el círculo vicioso de explicar desde lo explicado, como dice Amorós (2000: 297) “Se nos dice cómo es la realidad del mundo precisamente desde presupuestos que tendrían que evitar esa afirmación, ya que se defiende un constructivismo desde la pluralidad de lenguajes”.

Como herramientas metodológicas en esta Tesis, se aplicaron las técnicas de barrido aleatorio y de bola de nieve, como las más efectivas, tomando en cuenta la experiencia del ACNUR (2014), en sus investigaciones etnográficas en Quito.

II. CAPÍTULOS

CAPÍTULO 1: Marco teórico.

El presente trabajo sobre refugiadas colombianas en Quito se basó en un enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género.

Elena de Luis Romero (2011, 229-230) afirma que el enfoque basado en derechos humanos (EBDH) y perspectiva de género “describe las situaciones no en términos de necesidades humanas o de desarrollo, sino en términos de derechos y sus correlativas obligaciones. Por otro lado, cuando hablamos de igualdad de género no podemos obviar su estrecha relación con los derechos humanos. La reivindicación de los derechos de las mujeres viene de la mano de la lucha por la igualdad y no discriminación, que constituyen a su vez uno de los principios básicos de los derechos humanos, y así viene recogido en la Declaración Universal”.

De este modo se afirma la estrecha relación entre los derechos humanos y la perspectiva de género, o dicho de modo inverso, la inclusión de la perspectiva de género dentro del abanico más amplio de los derechos humanos. Porque “las características y principios del EBDH vendrían a reforzar el enfoque de género, al dotarlo de mayor legitimidad, y sobre todo, al dotarlo de una dimensión política, con una fuerza normativa y legal” (Romero, 2011: 232).

1.1 Categorías contextuales de la perspectiva de género.

Sistema Patriarcal.

Las relaciones de poder han sido un factor constantemente presente en la construcción de las sociedades a lo largo de historia. Se trata de relaciones dinámicas y cambiantes ya que son relaciones construidas socialmente dentro procesos históricos que van moldeándose con el paso del tiempo y adaptándose a cada contexto particular. Se trata centralmente de relaciones de mando-obediencia que asisten a cambios y adaptaciones donde ciertas relaciones de poder se fueron convirtiendo en opresión o dominación y fueron perdiendo o ganando intensidad en virtud de procesos revolucionarios o de cambios en el desarrollo de las fuerzas productivas. Pero existe un sistema de relaciones de poder que ha permanecido sin grandes alteraciones mostrando una gran capacidad de adaptabilidad en todas las culturas y en todos los tiempos, un componente prácticamente transversal de todas las culturas del mundo: el sistema patriarcal.

El patriarcado es un sistema de organización social, económica y política, basado en el establecimiento de estructuras diferentes, desiguales y jerárquicas de pertenencia y acceso de las mujeres y los hombres al poder. Esta estructura jerárquica domina y oprime a las mujeres para que los hombres puedan mantener sus privilegios en un sistema general de relaciones de poder que se articula tanto en los espacios públicos como en los privados. A grandes rasgos reserva el espacio económico del hogar (oikos-economía) a las mujeres y el espacio político del ágora (polis-política) al hombre libre, que obtiene esa libertad ciudadana en virtud del sistema esclavista, que reproduce el mismo sistema patriarcal a su interior, separando a hombres trabajadores de mujeres reproductoras.

Sistema Sexo-Género.

En el desarrollo de esta perspectiva se identifica el papel preponderante de la distinción de dos conceptos: sexo y género.

Como lo expresaba Simone de Beauvoir (1949) “una mujer no nace sino que se hace”. Con esta conceptualización se generaron las primeras bases para la idea de género. Su reflexión enmarcó el campo de la investigación feminista que iba a desarrollarse a partir de los años 70s y 80s del siglo XX. Se defendía el pensamiento de que los atributos de la femineidad no eran fruto de la naturaleza, sino aprendidas e incorporadas a través de un complejo proceso individual y social.

En los años 70s las feministas anglosajonas de la época sistematizan el concepto de género y las propuestas lanzadas por Simone de Beauvoir y lanzan el concepto de género empleándolo “para referirse a la construcción sociocultural de los comportamientos, actitudes y sentimientos de hombres y mujeres” (Maquieira, 2001: 159).

Posteriormente Lourdes Benería (1987: 39-54) aporta una perdurable conceptualización de género definiéndolo como el “conjunto de creencias, rasgos personales, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que diferencian a hombres y mujeres a través de un proceso de construcción social que tiene varias características. En primer lugar, es un proceso histórico que se desarrolla a diferentes niveles tales como el Estado, el mercado de trabajo, las escuelas, los medios de comunicación, la ley, la familia y a través de las relaciones interpersonales. En segundo lugar, este proceso supone la

jerarquización de estos rasgos y actividades de tal modo que a los que se definen como masculinos se les atribuye mayor valor”.

En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) se definió al género como la forma en que todas las sociedades del mundo determinan las funciones, actitudes, valores y relaciones que conciernen al hombre y a la mujer. Mientras el término sexo hace referencia a los aspectos biológicos que se derivan de las diferencias sexuales, el género es una definición construida socialmente sobre las mujeres y los hombres con claras repercusiones políticas, o sea de poder. El sexo de una persona es determinado por la naturaleza, pero su género lo elabora la sociedad.

Joan Scott (1997: 289) aporta una definición compleja de género, integrando el poder como un elemento constitutivo, de manera que sus aportes ya no constituyen únicamente diferenciar sexo de género, sino que establece una crítica a los usos y abusos de la palabra. “El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y también es una forma primaria de relaciones significantes de poder”.

Scott logra salir de la compleja búsqueda anterior al dejar de preguntarse por qué las mujeres constituyen un sector subordinado, independientemente del tiempo histórico y del espacio social en que transcurren sus vidas. En lugar de ello, se pregunta cómo funciona la lógica de las relaciones de género y la consecuente subordinación de la mujer.

La sociedad elabora una construcción sociocultural montando sobre la base biológica de sexo roles, identidades, actitudes, comportamientos, funciones, etc. A esta construcción se le llama sistema sexo- género.

Cabe mencionar que dentro de esta construcción social se conciben estereotipos de género que son creencias sobre las características de los roles típicos que los hombres y las mujeres tienen que tener y desarrollar en una etnia, cultura o sociedad. Lagarde considera que

“Los estereotipos sociales y sus normas, son fundamentales en la configuración de la subjetividad de cada quien y en la cultura. Se aprenden desde el principio de la vida y no son aleatorios, son componentes del propio ser, dimensiones subjetivas arcaicas y en permanente renovación, por ello son fundantes. Están en la base de la identidad de

género de cada quien y de las identidades sociales asignadas y reconocidas al resto de las personas.” (Lagarde, 1996: 6).

Desigualdad de género.

Como lo expresa Teresa Aguilar García (2008) nuestras sociedades occidentales contemporáneas están insertas en un sistema sexo-género que sostiene una relación desigual de poder entre mujeres y hombres".

Vivimos en una sociedad desigual, con relaciones de sexo jerarquizadas y donde los valores dominantes son los masculinos. De este modo, tanto las características como las funciones o los papeles que desempeñen los hombres en nuestra sociedad van a ser más importantes que las que desempeñan las mujeres.

1.2 Derecho internacional para la protección de los derechos humanos y el refugio.

La figura del refugio tiene vinculación con el derecho internacional para la protección de los derechos humanos porque “la existencia de refugiados es una clara manifestación de la violación a los derechos humanos. El refugiado es una víctima de la violación a sus derechos fundamentales en su país de origen, por eso tiene que huir” (Tirado, s/f). Aunque el refugiado requiere del reconocimiento y protección de sus derechos en el nuevo Estado al que llega, el cumplimiento concreto de tal reconocimiento y protección requiere de mecanismos efectivos de acceso a la justicia.

En esta situación es necesaria la aplicación del derecho internacional a través del que se reconoce la universalidad de los derechos humanos. Este reconocimiento se da a partir de la proclamación en 1948 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (OHCHR) en el seno de las Naciones Unidas que define que “los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna” (ONU).

La Declaración no menciona expresamente el término Refugio pero en el artículo 14 hace alusión a la figura del asilo y dice:

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

El asilo tiene su origen en las misiones diplomáticas permanentes en las cuales los embajadores gozan de privilegios e inmunidades (incluyendo su residencia en otro Estado), lo cual condujo a la idea de que esas garantías se podían extender a las personas que fueran perseguidas. Es el refugio que ciertos sujetos de derecho internacional pueden otorgar a individuos en el interior de un Estado extranjero, los cuales son perseguidos o reclamados por motivos o delitos políticos (Dipublicus, 2013).

La legislación específica para la figura de refugio está contenida en el Estatuto de Refugiados, derivado del Sistema de Naciones Unidas, que analizaremos posteriormente. Por refugiado se entiende a aquella persona que debido a temores fundados de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad o pertenencia a determinado grupo social se encuentra fuera de su país de origen y no puede o no quiere acogerse a la protección de dicho país (ACNUR, s/f: 3).

La Declaración considera a los derechos humanos como un conjunto de derechos inherentes a todos los seres humanos sin distinción de sexo ni de género y por lo tanto sin alusiones específicas a las diferencias. El carácter “universal” de la Declaración ampara la inespecificidad de género propia del texto.

Sistema internacional de protección de los derechos humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el instrumento más general de derechos humanos emitido tras la finalización de la segunda guerra mundial. Cuenta con antecedentes de gran importancia y continúa siendo hasta el presente el documento originario del actual sistema internacional de derechos humanos.

Para la protección concreta de los derechos humanos reconocidos universalmente se han desarrollado diversos instrumentos internacionales adicionales que conforman el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (SUDH), y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH), aplicable en el continente americano. Este último sistema funciona mediante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

En ambos sistemas, existen expertas y expertos independientes que actúan bajo Mandatos especiales en la vigilancia y protección de los Derechos Humanos de los países, para cuyo efecto preparan informes.

Sistema Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El sistema está conformado por varias convenciones y órganos creados para vigilar el cumplimiento de los distintos tratados de derechos humanos celebrados. Dentro de este sistema se destaca un conjunto de 2 grandes Pactos y 7 Convenciones internacionales:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DPIDESC), Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Bregaglio, 2008: 95).

Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados.

Dentro del marco general de este Sistema Internacional (no como parte integrante del mismo) y por la necesidad de una estructura formal para la protección de refugiados, en el año 1950 se creó el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Considerando el principio de la Declaración Universal de Derechos Humanos que afirma que los seres humanos sin distinción alguna deben gozar de los derechos y libertades fundamentales, se creó en 1951 “la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados”. Allí define al refugiado de la siguiente manera:

Artículo 2 (1): [...] Refugiado es quien “como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de

dichos temores, no quiera regresar a él. En los casos de personas que tengan más de una nacionalidad, se entenderá que la expresión ‘del país de su nacionalidad’ se refiere a cualquiera de los países cuya nacionalidad posean; y no se considerará carente de la protección del país de su nacionalidad a la persona que, sin razón válida derivada de un fundado temor, no se haya acogido a la protección de uno de los países cuya nacionalidad posea” (OHCHR, s/f).

En 1967 la ONU acepta que la Convención de Ginebra tenía limitaciones temporales y geográficas, por lo que omitió “como resultado de los acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951” y las palabras “a consecuencia de tales acontecimientos”, dando origen al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de la Asamblea General de Naciones Unidas (1967). Estos cambios permitieron la protección de una mayor cantidad de refugiados.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

El sistema interamericano de Derechos Humanos tuvo su origen a partir de la creación y desarrollo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), organismo regional creado en 1948 mediante la adopción de la Carta de la OEA, en la Novena Conferencia Internacional Americana.

Se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en 1948, en el marco de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que en su Artículo XXVII dice sobre el derecho al asilo que “toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales” (CIDH).

Posteriormente en 1959 se creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la Quinta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores. Hasta la adopción y entrada en vigencia de la Convención Americana, la Comisión tuvo una condición jurídica ambigua hasta que en 1969 fue adoptada la Convención Americana de Derechos Humanos. Dicho instrumento, además de reconocer una serie de derechos y garantías esenciales del hombre, fortaleció las funciones de la Comisión y creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

1.3 Derechos humanos de las mujeres.

La protección de los derechos de las mujeres en el ordenamiento jurídico internacional se inició también con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Este documento contiene los derechos considerados básicos y universales, aplicables a todas las personas, sean éstas hombres o mujeres y de carácter civil, político, social, económico y cultural.

Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estados de emergencia o en conflicto armado.

En el año 1974 con el fin de reconocer que las mujeres, los niños y las niñas constituyen la población más vulnerable en los conflictos armados, la Asamblea General de Naciones Unidas emitió la **Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estados de emergencia o en conflicto armado** (ACNUR, 1974), un documento que enfatiza la obligación estatal de la promoción y protección de sus derechos.

En 1979 se firmó el instrumento internacional vinculante más importante para la protección de los derechos de las mujeres, la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW), que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981 (UN). Este instrumento trata específicamente los derechos humanos de las mujeres, las obligaciones correspondientes al Estado en cuanto a lo legislativo, judicial, político y cultural, buscando prevenir, juzgar y sancionar la discriminación contra la mujer y a su vez garantizar el goce y ejercicio de derechos en igualdad de condiciones que el varón.

En 1993 se reconoció a través de la **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer** que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos.

A través de esta declaración en el art. 1 se define la "violencia contra la mujer" como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (OHCHR, 1993).

En el art. 2 se definen todos aquellos actos que se entenderán por violencia contra la mujer, incluyendo aquellos que perpetúa o tolera el Estado donde quiera que ocurra:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra, lo que Lagarde llama “feminicidio” o la política del crimen contra las mujeres (2006: 217).

Menciona que en el artículo 3 que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- a) El derecho a la vida
- b) El derecho a la igualdad
- c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona
- d) El derecho a igual protección ante la ley
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar
- g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables
- h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (OHCHR, 1993).

En 1994 se firmó la **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer**, conocida como **Convención de Belem do Pará**. En esta Convención se reconoce a la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que “limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades” (OEA, 1994).

El art. 4 de la Convención contempla “el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos”, lo que podríamos entender como el derecho de acceso a la justicia.

El **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**, firmado en 1999 durante la reunión de la Asamblea General de Naciones Unidas, es un instrumento jurídico que permite denunciar a un Estado por el incumplimiento de su obligación en el marco de la Convención (CEDAW), así como comunicar al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CINU).

En 1995 se firmó la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing** adoptada en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres. Incorpora lo logrado en conferencias y tratados previos, contiene un conjunto de objetivos estratégicos y explica las medidas que deben adoptar a más tardar para el año 2000 los gobiernos, la comunidad internacional, las ONGs y el sector privado para proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas, promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres (UN, s/f).

En 1998 se firmó el Tratado por el que se constituyó la **Corte Penal Internacional (CPI)**, un tribunal de justicia internacional permanente cuya misión es juzgar a las personas acusadas de cometer crímenes de genocidio, de guerra, de agresión y de lesa humanidad. La CPI no forma parte de las Naciones Unidas, aunque se relaciona con ella en los términos establecidos por su Estatuto de Roma. Los actos de “violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable” se consideran crimen de lesa humanidad y crímenes de guerra. El mismo año se firman los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas. “Se prestará especial atención a las necesidades sanitarias de la mujer, incluido su acceso a los servicios de atención médica para la mujer, en particular los servicios de salud reproductiva, y al asesoramiento adecuado de las víctimas de abusos sexuales y de otra índole” (OHCHR, 1998).

Por último la **Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer de Naciones Unidas (CSW)** fundada en 1946, emite conclusiones surgidas de consecutivas reuniones de temas prioritarios y un conjunto de recomendaciones concretas para gobiernos,

organismos inter-gubernamentales, otras instituciones y actores de la sociedad civil, que se aplicarán en los niveles internacional, nacional, regional y local.

1.4 Derechos humanos de las mujeres refugiadas.

Los instrumentos internacionales aplicables para la figura del refugio (la Convención de Ginebra y el Protocolo de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados) no contienen especificidades de género.

Vega Pascual (2007: 14) sostiene que las mujeres, al igual que los hombres, “pueden ser perseguidas por motivos políticos, étnicos o religiosos, por su nacionalidad o su pertenencia a un grupo social determinado. Además, muchas mujeres sufren persecución o una discriminación grave por el hecho de ser mujeres. Es decir, hay que tener en cuenta que la persecución o la violencia sexual que muchas mujeres pueden sufrir hoy en día puede guardar relación con su género, es decir, son específicas de los roles que se les asignan y van dirigidas contra ellas por su condición de mujeres”.

La persecución por motivos de género no fue incluida en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 como uno de los motivos que podían dar lugar al reconocimiento de la condición de refugiado. La interpretación del refugio desde una perspectiva de género debe realizarse de conformidad con el espíritu y la finalidad de dicha Convención entendiéndola como un instrumento internacional de carácter evolutivo que se va adaptando a las necesidades de cada época y cuyo objetivo es asegurar la protección de las personas que requieren protección porque ya no pueden contar con la protección de su país de origen.

Sin embargo hay dos instrumentos prácticos del ámbito internacional para la protección específica de género:

1. La Guía de las Naciones Unidas para la protección de mujeres refugiadas del año 1991 (ACNUR, 1991). Allí se exponen diversas medidas que se pueden adoptar para mejorar la protección de las mujeres refugiadas, se ofrecen sugerencias sobre las medidas que es posible adoptar, en particular en los sectores tradicionales de asistencia, a fin de prevenir o impedir que surjan problemas en materia de protección y se presentan también diversos planteamientos para prestar ayuda a las mujeres cuyos derechos han sido violados.

2. Manual del ACNUR para la Protección de Mujeres y Niñas del año 2008.

Contiene los estándares y principios legales que guían la protección a las mujeres y las niñas y resume los diferentes roles y responsabilidades de los Estados y otros actores.

Antonio Guterres (2008), Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, afirma que “con mucha frecuencia, el género, el desplazamiento y otros factores combinados aumentan la discriminación en contra de las mujeres y las niñas. El Comité Ejecutivo del ACNUR ha reconocido que “mientras que los hombres y los niños desplazados por la fuerza también enfrentan problemas de protección, las mujeres y las niñas pueden verse expuestas a problemas específicos de protección a raíz de su género, su posición cultural y socioeconómica y su condición jurídica, lo que significa que pueden tener menos posibilidades que los hombres y los niños de ejercer sus derechos” (ACNUR, 2008: i). El fortalecimiento de la aplicación de los principios legales internacionales en la situación de las mujeres y las niñas se ha afirmado con el reconocimiento de que:

- ✓ Los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos;
- ✓ La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas son prerrequisitos esenciales para el desarrollo, la paz y la seguridad;
- ✓ La violencia en contra de las mujeres y niñas, ya sea en la vida pública o privada, constituye una grave violación a sus derechos humanos y un serio impedimento para el disfrute de otros derechos;
- ✓ La violación y otras formas de violencia en contra de las mujeres y niñas pueden constituir crímenes de guerra o de lesa humanidad; y
- ✓ El disfrute de las mujeres y las niñas de derechos específicos, tales como el derecho a la educación, la salud o la propiedad de la tierra o viviendas, requiere utilizar acciones específicas para asegurar el disfrute pleno de los derechos en condiciones de igualdad con los hombres y los niños (ACNUR, 2008: 26).

1.5 La perspectiva de género.

La perspectiva de género reunió un conjunto de teorías y filosofías que circulaban entre los movimientos feministas de los años 70 que planteaban la igualdad y de los años 80 que planteaban la diferencia entre hombres y mujeres.

Ravelo Blancas (1996: 19) afirma que los análisis de la situación y conocimiento de la mujer se categorizaron como género. “En este contexto, la mujer en cuanto a categoría

de análisis se redefinió en la categoría de género: esto implica el conjunto de relaciones sociales entre géneros reconociendo las identidades femeninas y masculinas dentro del marco de respeto a las diferencias que guarda cada uno de los dos sexos”.

Marta Lamas (1995) explica que “es reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Todas las sociedades estructuran su vida y construyen su cultura en torno a la diferencia sexual. Esta diferencia anatómica se interpreta como una diferencia sustantiva que marcará el destino de las personas. Lo lógico, se piensa, es que si las funciones biológicas son tan dispares, las demás características –morales, psíquicas– también lo habrán de ser”.

La teoría de género “permite analizar a las mujeres y a los hombres no como seres dados, eternos e inmutables, sino como sujetos históricos, contruidos socialmente, productos del tipo de organización social de género prevaleciente en su sociedad. La teoría de género ubica a las mujeres y a los hombres en su circunstancia histórica y por ello da cuenta también de las relaciones de producción y de reproducción social como espacios de construcción de género” (Lagarde, 1999: 8).

Reconocer y valorar la perspectiva de género en el presente trabajo permite desnudar la especificidad de la vulnerabilidad de la mujer dentro del universo de refugiados colombianos en Quito, con la sobrecarga de violaciones a los derechos humanos que tal mirada revela. Pero también permite valorar y reconocer la capacidad de significado y organización que las mujeres obtienen y construyen históricamente como colectivo en busca de la consagración de derechos.

Si la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el conjunto del Sistema Internacional de Derechos Humanos declaran y prometen un conjunto de derechos universales y de género, las pautas concretas de acceso a la justicia revelan cuán real es la aplicación de esos derechos en el caso de las mujeres colombianas refugiadas en Quito.

Con la perspectiva de género se busca básicamente la equidad de géneros y la igualdad de oportunidades. Evangelina García Prince (2008) afirma que el principio de igualdad admite las diferencias, la no discriminación y la equivalencia humana. La igualdad exige considerar, valorar y favorecer en forma equivalente las diferencias en necesidades, intereses, comportamientos y aspiraciones de mujeres y hombres respecto

a los mismos o iguales derechos, lo cual implica un trato justo o equivalente de acuerdo a las respectivas y diferenciales necesidades de género, cuyo resultado es la equidad. El trato igual es trato equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

1.6 Políticas públicas.

En la literatura académica sobre el tema de políticas públicas existe una gran cantidad de definiciones sobre qué se considera como políticas públicas. Todas coinciden en que el término se refiere a la intervención del gobierno para la solución de los problemas públicos.

Para Subirats y Gomá (1998: 14) “las políticas deben considerarse como propuestas de regulación pública de los múltiples problemas y contradicciones que afrontan las sociedades actuales. Toda política pública entraña un mecanismo de asignación pública de recursos y oportunidades entre los diferentes grupos sociales con intereses y preferencias en conflicto”.

Por su parte Aguilar Villanueva (2000: 26) dice que las políticas públicas son decisiones de gobierno que incorporan la opinión, la participación, la corresponsabilidad y el dinero de los privados en su calidad de ciudadanos, electores y contribuyentes.

Velázquez Gavilanes (2009: 156) dice que “política pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener”

Para Julio Franco Corzo (2013: 88) “las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones”.

Políticas Públicas antidiscriminatorias de género.

Este tipo de políticas tienen como principio combatir la discriminación hacia las mujeres e impulsar los cambios sociales que posibiliten un sistema de género igualitario, representan la inclusión del tema de equidad de género en la agenda pública

de los gobiernos, como resultado de los movimientos feministas y al impulso del objetivo de equidad de género por parte de Naciones Unidas. Son de tres tipos:

a. Políticas públicas de igualdad de oportunidades.

Como lo plantea Astelarra (2004) el propósito de las políticas es en primera instancia garantizar la participación de mujeres en el ámbito público con iguales oportunidades que los hombres. Esto significa eliminar desigualdades que limitan la participación de la mujer en la vida política, económica y cultural. Para combatir la discriminación que ha excluido a las mujeres del mundo público las políticas de igualdad plantean inicialmente tres líneas de acción:

- Adecuación del marco legal mediante la eliminación de toda limitación o discriminación que genere desigualdad
- Educación referida al acceso de mujeres a procesos educativos que fortalezcan capacidades de participación en ámbitos de la esfera pública (mercado laboral, política y cultura)
- Conciencia y ejercicio de derechos, implementando medidas para concientizar a las mujeres sobre sus derechos. Difundirlos y fortalecer su respeto por parte de la sociedad y sus instituciones.

b. Políticas públicas de acción afirmativa.

García Prince (2008: 51) afirma que las políticas de acción afirmativa “tienen como función favorecer la realización de acciones o fines considerados como ventajosos para grupos o sectores que presentan desventajas y/o privaciones permanentes, mediante mecanismos de eliminación y/o corrección de las discriminaciones y desigualdades reales”. Son políticas públicas exclusivas para mujeres: líneas de crédito, leyes de cuota electoral, becas para acceso a la educación, entre otras.

c. Políticas públicas con transversalidad de género (gender mainstreaming).

La transversalización (mainstreaming o integración en la corriente principal) consiste en “integrar la perspectiva de género en todas las políticas, planes y programas de desarrollo” (Romero, 2011: 233). La transversalidad de género es la forma de institucionalización de la perspectiva de género, una manera de ver la realidad tomando en cuenta variables como el sexo y el género en cierto contexto y entendiendo sus manifestaciones. Esta posibilidad de desagregación permite contar con información para

elaborar un escenario claro a la hora de tomar decisiones en la actuación pública u otras intervenciones de la sociedad civil, lo que favorece una mayor eficiencia.

En julio de 1997 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto de la transversalización de la perspectiva de género en los siguientes términos: "es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros".

Para el Consejo de Europa (1998) es "la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de la igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas".

La transversalidad de género implica la aplicación del Principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las Políticas Públicas. A nivel internacional se renovó el compromiso de la comunidad internacional para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing (1995). En esa ocasión se invitó a los gobiernos y a los demás agentes a "integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias en mujeres y hombres respectivamente, antes de tomar decisiones". Esta nueva estrategia fue denominada "gender mainstreaming".

Como lo dice Arnaldo Rodríguez (2009) "prácticamente toda política pública tiene un efecto diferenciado para mujeres y hombres. Por ello la exigencia actual es que todas las entidades del Estado que desarrollan e implementan políticas públicas lo hagan con una perspectiva de género".

1.7 Acceso a la justicia.

De acuerdo al artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos el acceso a la justicia es un derecho humano fundamental. “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se puede definir el acceso a la justicia como “... el acceso de jure y de facto a instancias judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos (...). Una respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia contra las mujeres comprende la obligación de hacer accesibles recursos judiciales sencillos, rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reprimir estos actos, y prevenir de esta manera la impunidad”.

Según Birgin y Gherardi (2008: 5) el acceso de la justicia “puede ser considerado desde tres aspectos diferenciados aunque complementarios entre sí: el acceso propiamente dicho, es decir, la posibilidad de llegar al sistema judicial; la posibilidad de lograr un buen servicio de justicia, es decir, no sólo llegar al sistema sino que éste brinde la posibilidad de lograr un pronunciamiento judicial justo en un tiempo prudencial; y por último, complementario necesariamente, es el conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos, de los medios para poder ejercer y hacer reconocer esos derechos y específicamente la conciencia del acceso a la justicia como un derecho y la consiguiente obligación del Estado de brindarlo y promoverlo”.

Acceso a la justicia desde la perspectiva de género.

Los derechos humanos de las mujeres se encontraban protegidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin embargo, el primer instrumento internacional que se ocupa específicamente del tema de violencia contra las mujeres es La Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), que establece medidas y derechos para el acceso de las mujeres víctimas de violencia.

En el Art. 4 se reconoce el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos en la comunidad, lugar de trabajo, instituciones educativas y establecimientos de salud (CEPAL, s/f).

En el Art. 7 se propone como medida para los Estados, actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos y establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (OEA, 1994).

El caso de los y las refugiadas colombianas en Quito.

Los refugiados manejan un discurso sobre los derechos humanos enfocado en dilucidar si sus derechos existen en la práctica o no (Schussler, 2009: 12). Ya que los refugiados tienden a un lenguaje basado en derechos y los funcionarios tienden a un lenguaje basado en la legalidad, las políticas públicas de acceso a la justicia encuentran dificultades para universalizar efectivamente los beneficios derivados de la ley.

El grado creciente o decreciente de vulnerabilidad de los refugiados colombianos en Quito durante el período 2013-2017 estuvo determinado en cierta medida por lo que la Revolución Ciudadana y el Plan Nacional del Buen Vivir establecieron como ley y como política pública. Pero en un alto porcentaje también estuvo determinado por la carga de persecución que viene desde atrás, desde su propio país de origen. Por ello Schussler (2009: 16) afirma con razón que “la gente perseguida en Colombia no quiere dar su información personal ni a las organizaciones gubernamentales, ni a los académicos, ni a sus propios vecinos cuando llegan al Ecuador”.

Para los refugiados colombianos en Quito el logro de un cierto equilibrio necesario entre la vulnerabilidad adquirida en Colombia y la documentación requerida en Ecuador es un primer paso para la satisfacción del derecho humano de refugio. En el caso de las mujeres refugiadas la inclusión de una perspectiva de género vuelve aún más exigente la satisfacción de los derechos humanos. Esta brecha no parece estar satisfecha

suficientemente en el caso de los colombianos en Ecuador, cuando apenas el 8.8% de los 250 mil refugiados reales son refugiados reconocidos (Schussler, 2009: 23), 30% de ellos en Quito (Ospina y Santacruz, 2011: 4).

Se expresa así la tensión innata de la problemática que se estudia en este trabajo.

CAPÍTULO 2: Estándares de derechos humanos y de género presentes en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017.

Presentación.

El tema de investigación del presente trabajo de tesis se refiere a las políticas públicas de refugio, específicamente las políticas de inclusión presentes en el Plan Nacional de Buen Vivir de la población refugiada femenina en Quito, las cuales han variado positivamente a partir de la nueva Constitución del año 2008.

Dentro del trabajo general de tesis el capítulo 2 aborda específicamente el tema de los “Estándares de Derechos Humanos y de Género presentes en el PNBV 2013-2017”. La temática desarrollada en el presente capítulo busca responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿incluye el PNBV 2013-2017 los estándares internacionales en derechos humanos y de género en la administración de justicia para las refugiadas colombianas en Quito?

En consecuencia es tarea principal del presente capítulo identificar los estándares internacionales en derechos humanos y de género presentes en el PNBV 2013-2017, en sus objetivos relacionados con el acceso a la justicia para las refugiadas colombianas en Quito.

Sabemos que el Plan Nacional del Buen Vivir tiene tres versiones: el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 y el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, vigente durante este período y utilizado como fuente del presente estudio.

El desarrollo de la institución del refugio en Ecuador está históricamente relacionado con la evolución del conflicto armado en Colombia, cuya larga situación de conflicto desplazó a miles de ciudadanos tanto dentro como fuera del país, estos últimos como expresión del derrame de la guerra hacia los países vecinos.

Ya que Ecuador es un país fronterizo con Colombia lógicamente se convirtió en un polo de atracción preferencial para los migrantes colombianos, que acudieron por miles en situación de refugio. El ACNUR-Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados expresó que el Ecuador es el país con la mayor cantidad de refugiados colombianos del mundo.

En virtud de la preocupación central que anima todo el presente estudio de tesis la pregunta principal a responder es ¿qué efecto ha tenido el PNBV 2013-2017 entre las

refugiadas colombianas en Quito respecto a la percepción de las políticas públicas de protección en el Ecuador, en cuanto al acceso a la justicia? Y para poder responder de la mejor forma posible a la pregunta principal planteada apelamos en este capítulo 2 a una segunda pregunta específica que permite explicitar mejor la respuesta alcanzada: ¿el PNBV 2013-2017 incluye los estándares internacionales de derechos humanos y género en la administración de justicia para las refugiadas colombianas en Quito? Con ello aclaramos la primera cuestión fundamental que es dilucidar expresamente la inclusión de estándares internacionales de derechos humanos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, reafirmando así la coherencia de derechos que recorre el Plan.

2.1 Estándares de derechos humanos en el Plan Nacional para el Buen Vivir.

El Buen Vivir es un principio constitucional basado en el Sumak Kawsay, que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. “La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno -visto como un ser humano universal y particular a la vez- valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro)” (PNBV, 2009: 10).

De forma expresa el Plan Nacional del Buen Vivir pretende consagrar al Ecuador como un Estado de derechos en el que se “recuperan sus facultades de planificación, rectoría, regulación y control... para alcanzar el Buen Vivir” (PNBV, 2013: 33).

La Constitución de 2008 como antecedente de la planeación del PNBV.

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008 estableció una nueva concepción sobre la planificación nacional, instaurando una nueva relación entre la política pública, la garantía de derechos y los objetivos del desarrollo. Según el artículo 1 de la Constitución "el Ecuador pasa a ser un Estado constitucional de derechos y justicia" (Ávila Santamaría, 2009: 775), superando la noción tradicional, presente en la Carta Magna de 1998, en la que se catalogaba al Estado como “social de derecho”. El

paso del “Estado de derecho” al “Estado de derechos” supone que a partir del nuevo texto constitucional los derechos pasan a convertirse en la razón de ser del Estado en el cual “todo poder público y privado está sometido a los derechos” (Ávila Santamaría, 2009: 786).

Según el artículo 3 inciso 1 de la Constitución, es deber del Estado “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales” (Constitución, 2008: 9).

Por lo tanto el Estado ya no es un “dador” de derechos que no pertenecen a las personas hasta el momento en que le son “otorgados” sino un “reconocedor” de derechos ya existentes en la persona por el simple hecho de ser persona. Para la teoría de los Derechos Humanos “los derechos de las personas no tienen su origen en la ley, sino en la dignidad de la persona y por lo tanto el Estado pierde el papel de ente creador de derechos en beneficio de los ciudadanos porque se ha convertido en un sujeto activo cuya facultad es la de reconocerlos” (Manual, s/f: 18).

En consecuencia el PNBV no es el organizador de derechos otorgados desde el Estado sino un instrumento para la planificación de un Estado de Derechos. El PNBV 2013-2017 que estudiamos en este trabajo, es un instrumento para el ejercicio y la garantía de derechos, una direccionalidad que ya existía en la versión del PNBV 2009-2013. En el PNBV 2009-2013 se afirmaba que el Plan deberá articular con otros procesos de planificación, “particularmente aquellos derivados de la formulación de políticas específicas que permitan hacer efectivos los derechos; los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los diversos niveles de gobierno; y los planes de vida o planes para el Buen Vivir de los pueblos y nacionalidades” (PNBV, 2009: 23). De este modo la naturaleza de Estado de derechos plasmada en la Constitución de 2008 se corporiza en un Plan concreto que es el PNBV, donde la articulación de procesos de planificación (el Plan Nacional de Desarrollo) es un mecanismo central de diseño e implementación de políticas públicas.

Según el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador “el Plan Nacional de Desarrollo “es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de

carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores” (Constitución, 2008: 107).

Políticas públicas garantes de derechos.

La Constitución de la República del Ecuador establece que las políticas públicas nacionales deberán ser garantes de derechos. En el Artículo 85 (Constitución, 2008: 42) se menciona que “la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo a ciertas disposiciones como:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Esto significa decir que más que políticas públicas que garantizan derechos, que sí las hay en formato específico, la Constitución del Ecuador se preocupó por crear políticas públicas “con” derechos, o con perspectiva de derechos que cruzaran transversalmente todo el Plan Nacional de Desarrollo de tal manera que los derechos, al ser factores constitutivos del Estado, son un elemento natural no añadido de las políticas públicas.

Los servidores públicos como agentes de derechos.

Las personas concretas responsables del “reconocimiento” de los derechos de la ciudadanía son los servidores públicos. La Constitución afirma que los servidores públicos son agentes fundamentales para el pleno ejercicio de derechos de la ciudadanía y por lo tanto se convierten y son pensados como la correa de transmisión entre la Constitución, el PNBV y la ciudadanía.

El Artículo 11 inciso 9 establece expresamente que “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos” (Constitución, 2008: 12).

El artículo 11 inciso 3 dice que los derechos “serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte” (Constitución, 2008: 11).

Conformación del PNBV.

Desde su concepción el Plan contempló de forma expresa como eje rector los derechos, libertades y capacidades del Buen Vivir.

El PNBV 2013-2017 se conformó con doce objetivos organizados en tres ejes:

EJE	OBJETIVOS
1) Cambio en las relaciones de poder popular.	1: Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder social.
2) Ejercicio de Derechos, libertades y Capacidades para el Buen Vivir.	2: Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad. 3: Mejorar la calidad de vida de la población 4: Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía. 5: Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad. 6: Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos. 7: Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global.

<p>3) Transformación económica-productiva a partir del cambio de matriz productiva.</p>	<p>8: Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible.</p> <p>9: Garantizar el trabajo digno en todas sus formas.</p> <p>10: Impulsar la transformación de la matriz productiva.</p> <p>11: Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica.</p> <p>12: Garantizar la soberanía y la paz, profundizar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana.</p>
---	--

Fuente: PNBV (2013-2017).

Estándares de derechos humanos.

Los estándares de derechos humanos del PNBV 2013-2017 están contenidos en la Constitución de 2008 y en los tratados internacionales. Así lo sostiene el PNBV cuando afirma que “los órganos estatales dotados de potestades legislativas y normativas deben subordinar su ejercicio y asegurar su conformidad con los derechos humanos establecidos en la Constitución y los tratados internacionales” (PNBV, 2013: 33). El Estado, en virtud del mandato constitucional, ejerce su rol de garante de los derechos humanos a través de las políticas incluidas en el Plan.

El Manual de Derechos Humanos elaborado por el Ministerio del Interior de la República del Ecuador clasifica los Derechos Humanos insertos en la Constitución de 2008 de la siguiente manera:

Derecho	Descripción
Derechos del Buen Vivir	Derechos al Agua y la alimentación, ambiente sano, comunicación e información, ciencia y cultura, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social.
Derechos de las Personas y Grupos de Atención	Relacionados con aquellos grupos que se encuentran en alguna situación de desventaja. Tal es el caso de las personas adultas y adultos mayores, jóvenes, movilidad humana, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas con enfermedades

Derecho	Descripción
Prioritaria	catastróficas, personas privadas de libertad, personas usuarias y consumidoras.
Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria	Se refiere a los derechos que posee el pueblo indígena, afro ecuatoriano y montubio: derecho a la tierra y territorio, a la identidad cultural, a la autonomía, justicia y derechos propios, consulta y participación en la toma de decisiones, al desarrollo y la propiedad intelectual.
Derechos de Libertad	A elegir y ser elegidos, participar en los asuntos públicos, presentar proyectos de iniciativa popular normativa, ser consultados, fiscalizar los actores del poder público, revocar el mandato de todos los cargos de elección popular, desempeñar cargos públicos, conformar partidos y movimientos políticos; las reglas para el ejercicio del derecho al voto; la representación partidaria de mujeres y hombres de forma alternada y secuencial. Las novedades son el derecho al voto; la representación paritaria de mujeres y hombres de forma alternada y secuencial. Las novedades son el derecho al voto de los extranjeros, el voto facultativo para las personas entre 16 y 18 años, para las personas ecuatorianas que viven en el exterior y para los integrantes de las fuerzas armadas y policía nacional.
Derechos de Protección	Son una novedad en el constitucionalismo mundial y se refieren al respeto integral a su existencia, al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura y procesos evolutivos; derechos de restauración y a la aplicación de medidas de precaución y restricción de las actividades que puedan conducir a la destrucción de ecosistemas o alterar permanentemente sus ciclos naturales.
	Reconocen y garantizan la inviolabilidad de la vida, el derecho a una vida digna, la integridad personal, la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de opinión y expresión del pensamiento, el derecho a la rectificación de afirmaciones inexactas en los medios de comunicación, la libertad de

Derecho	Descripción
Derechos de la Naturaleza	conciencia y de religión, el derecho a tomar decisiones libres sobre su sexualidad, vida y orientación sexual, a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva, la reserva sobre sus convicciones, la objeción de conciencia, el derecho a asociarse en forma libre y voluntaria, a transmitir libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, la libertad de iniciativa económica, libertad de trabajo, el derecho al honor y al buen nombre, a la protección de datos de carácter personal, a la intimidad personal y familiar; a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia, a quejas y peticiones, a participar en la vida cultural de la comunidad, a disponer de bienes y servicios de calidad, a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental, a vivir en un ambiente sano y el derecho a la identidad. Entre los Derechos de Libertad también se incluyen los artículos referentes a los distintos tipos de familia, la definición de matrimonio, de unión de hecho y las normas de protección de los derechos de los integrantes de la familia.

Fuente: Manual, (s/f): 34-36.

A estos derechos que menciona la Constitución se suma el reconocimiento de una serie de derechos diferenciados, que incluyen a las personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres, refugiados, personas con enfermedades catastróficas, pueblos y nacionalidades (Manual, s/f: 40).

Los instrumentos nacionales e internacionales que garantizan el ejercicio de tales derechos para cada colectivo son:

- ✓ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Constitución de Ecuador (Art. 47 y 48).
- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño y Constitución de Ecuador (Art. 44, 45 y 46).
- ✓ Constitución del Ecuador (Art. 44,45 y 46).
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer ‘‘ Convención De Belem Do Pará’’.

- ✓ La Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de Refugiados y la Constitución de Ecuador (Art. 41).
- ✓ Constitución del Ecuador (Art. 50).
- ✓ Convenio OIT Nro 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribunales en Países Independientes.
- ✓ Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- ✓ Constitución del Ecuador (Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 171).

La ratificación de estos Derechos Humanos en los tratados internacionales implica su incorporación a la legislación interna del Estado ecuatoriano en las siguientes instancias (García Falconí, 2014).

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Registro Oficial No. 101 del 24 de enero de 1969;
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, publicado en el Registro Oficial 101 del 24 de enero de 1969;
3. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, publicada en el Registro Oficial No. 140, del 14 de octubre de 1966;
4. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Registro Oficial No. 101 del 24 de enero de 1969;
5. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, publicada en el Registro Oficial No. 132 del 2 de diciembre de 1981;
6. La Convención Americana de Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José, publicada en el Registro Oficial No. 801 del 6 de agosto de 1984;
7. La Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, publicada en el Registro Oficial No. 924 del 28 de mayo de 1988;
8. La Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el Registro Oficial No. 31 del 22 de septiembre de 1992;
9. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos y culturales, denominado Protocolo de San Salvador, publicado en el Registro Oficial No. 175 del 23 de abril de 1993;
10. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, denominada Convención de Belem Do Pará, publicada en el Registro Oficial No. 728 del 30 de junio de 1995;

11. La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, publicada en el Registro Oficial No. 360 del 13 de enero de 2000.

Mediante la publicación en el Registro Oficial de las leyes internas que ratifican los compromisos internacionales asumidos por la República del Ecuador en materia de derechos humanos se conforma el marco legal de derechos humanos.

El PNBV 2013-2017 no hace una mención expresa y detallada de Derechos Humanos a aplicar, lo que corresponde al nivel constitucional, sino que afirma una transversalidad de derechos humanos expresamente insertos en la Constitución frente a la cual su rol es la planificación y puesta en práctica.

2.2. Estándares de Derechos de género en el PNBV 2013-2017.

Derechos de género en la Constitución de 2008.

La transversalidad de género es mencionada reiteradamente en la Constitución de 2008.

El artículo 11 inciso 2 afirma que “nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación” (Constitución, 2008: 11).

El artículo 27 sostiene que “la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar” (Constitución, 2008: 16).

Lo mismo afirma en el artículo 32 sobre la salud (Constitución, 2008: 17-18), en el artículo 38 sobre los adultos mayores (Constitución, 2008: 19), en el artículo 46 sobre niños, niñas y adolescentes (Constitución, 2008: 23), en el artículo 61 sobre derechos de participación política (Constitución, 2008: 30), en el artículo 69 sobre la familia (Constitución, 2008: 34-35), en el artículo 77 sobre el proceso penal (Constitución,

2008: 38), en el artículo 156 sobre los concejos nacionales de igualdad² (Constitución, 2008: 67), en el artículo 160 sobre las Fuerzas Armadas (Constitución, 2008: 68), en el artículo 217 sobre la función electoral (Constitución, 2008: 88) y en el artículo 358 sobre salud (Constitución, 2008: 132).

La sección tercera de la Constitución, denominada “Movilidad Humana” no contiene consideraciones de género en sus artículos 40, 41 y 42.

El artículo 42 menciona que “las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada”. No hay otro texto más cercano que éste a la perspectiva de género que es objeto de estudio en el presente trabajo.

Derechos de género en el PNBV 2013-2017.

Los derechos de género y la perspectiva de género en general son abundantemente mencionados en el PNBV 2013-2017. Algunas de esas menciones son las siguientes:

En la Presentación del PNBV (2013, 16) se afirma que “entre los varios instrumentos de planificación con que contamos ahora, hay un mapa de la población con más necesidades en el país: el Atlas de Desigualdades, que refleja los avances del Ecuador en lo referente a derechos económicos y sociales. El Atlas responde a las preguntas: ¿quiénes se han quedado fuera o rezagados en el ejercicio de los derechos? ¿Dónde se ubican en el territorio nacional? ¿Cuáles son las causas estructurales de las brechas encontradas? Con esta herramienta se analizan dimensiones como pobreza, educación, salud y nutrición, empleo, vivienda, seguridad social, activos productivos, tenencia de la tierra, violencia de género y uso de tiempo. El Atlas de Desigualdades constituye un monitor de las desigualdades. Este instrumento genera alertas en la administración pública para implementar las acciones correspondientes”. Con claridad la problemática de género es considerada una ‘dimensión’, lo que avala la visión de transversalidad con la que el tema es tratado en todo el PNBV.

Más adelante, en el capítulo 2 referido a “El socialismo del Buen Vivir” (2013, 29) define la equidad social y afirma que “la satisfacción creciente de las necesidades

² Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género y otras.

humanas debe alcanzarse reduciendo sustancialmente los actuales niveles de inequidad socioeconómica, étnica, de género, regional y etaria”.

En el capítulo 4 denominado “Con Ecuador por el Mundo” (2013, 57) sostiene que “la nueva Carta Magna aporta, además de modo significativo a la reversión de la desigualdad de género que es uno de los ámbitos que más afectan las relaciones sociales, y que distingue el trabajo productivo del trabajo doméstico y reproductivo. La Constitución reconoce el trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano y garantiza la seguridad social progresiva a las personas responsables del trabajo no remunerado (que en su abrumadora mayoría son mujeres). Conviene aún reorganizar los marcos regulatorios que no estimulan y que, en muchos casos, incluso dificultan la organización colectiva del trabajo”.

En el capítulo 5 referido a “Planificamos el futuro”, habla sobre “Cierre de brechas de inequidad” (2013, 64) y afirma que “a mediano plazo, el acceso universal a una educación de calidad es uno de los instrumentos más eficaces para la mejora sustentable en la calidad de vida de la población y la diversificación productiva. Las metas fundamentales en educación son la ampliación de la cobertura, mediante la universalización del acceso a la educación media, y extendiendo y diversificando el acceso a la instrucción superior, además de la mora en la calidad y pertinencia del sistema educativo en todos sus niveles. Se privilegia también la integración de los jóvenes que actualmente no culminan el ciclo educativo completo con mejoras en la capacidad de retención del sistema educativo que dan énfasis en la reducción de las brechas étnicas, urbano-rurales y de género, desprendidas de relaciones de discriminación, exclusión y racismo. La superación de las brechas étnicas y de género conlleva la erradicación del analfabetismo en todo el país incluyendo las áreas rurales y los pueblos indígenas, montubios y afroecuatorianos”.

En los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir, el Objetivo 1 de “Políticas y lineamientos estratégicos” (2013, 98) hace referencia al punto 1.2. “Garantizar la prestación de servicios públicos de calidad con calidez” y sostiene la necesidad de “Desarrollar las capacidades de la administración pública para la prestación de servicios públicos de calidad con calidez, incorporando un enfoque intercultural, intergeneracional, de discapacidades, de movilidad humana y de género”.

El Objetivo 2, denominado “Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad” (2013, 114) afirma que “la incidencia de la pobreza por ingreso pasó del 37,6% en 2006 al 27,3% en diciembre de 2012, mientras que la incidencia de la extrema pobreza pasó del 16,9% al 11,2% en el mismo periodo. Esto significa que 1,05 millones de personas dejaron la pobreza por ingreso y más de 800 mil, la extrema pobreza por ingreso. Paraguay y Ecuador fueron los países que lograron mayor reducción de la pobreza en la región en el año 2011. A pesar de los importantes avances, hasta diciembre de 2012, cerca de 4 millones de personas aún vivían en situación de pobreza por ingresos (menos de USD 2,54 diarios per cápita) y más de 1,7 millones, en situación de extrema pobreza (menos de USD 1,43 diarios per cápita). Además, persisten las brechas de género, de interculturalidad y de ciclo de vida”.

En el mismo Objetivo 2, sobre el tema “Erradicar la violencia y la discriminación” (2013, 116) enfatiza que “la persistencia de ciertas discriminaciones y desigualdades ratifica su causalidad estructural desde la discriminación étnica y de género y la interpretación de la pobreza. La violencia de género es estructural, ya que se origina en los roles generados a través de procesos de construcción social y cultural de ‘lo masculino’ y ‘lo femenino’”.

Luego, en el punto específico de Género (2013, 116) dice que “en Ecuador 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia de género y 1 de cada 4 ha sufrido violencia sexual en algún momento de su vida. Además en el período 2007-2012 la tasa de ocupación global para las mujeres fue, en promedio, de 92,4% mientras que para los hombres fue de 94,8%. Por otro lado las concepciones de género provocan exclusión para quienes no adscriben el modelo de hombres masculinos y mujeres femeninas heterosexuales, como las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), pertenecientes a la diversidad sexual y de género del país y sobre quienes aún no se tiene estadísticas nacionales”.

En el párrafo siguiente sostiene que “varias han sido las problemáticas que las organizaciones y colectividades constituidas alrededor de la defensa de los derechos de este grupo poblacional han posicionado y trabajado desde lo público: ... justicia plena y finalmente prevención, erradicación y sanción de la vulneración de sus derechos tanto individuales como colectivos en el ámbito privado y en el público (2013, 117).

Hablando sobre la necesidad de cuidar la diversidad de género en las políticas públicas de atención especializada el PNBV afirma que “el Estado debe brindar protección, atención y cuidado a los grupos de atención prioritaria, como adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas en movilidad humana, personas en abandono y personalidad en mendicidad. Para ello es necesario consolidar sistemas de cuidado a nivel territorial, con pertinencia cultural, reconociendo las diversidades de género, edad, discapacidad y movilidad humana” (2013, 119).

Cuando habla de “Generar condiciones y capacidades para la inclusión económica, la promoción social y la erradicación progresiva de la pobreza” especifica la política de “Desarrollar e implementar una estrategia intersectorial para la erradicación de la pobreza y el cierre de brechas de desigualdad, con énfasis en la garantía de derechos, en la equidad de género, intergeneracional e intercultural, el acceso a activos y medios de producción, y la generación de capacidades” (2013, 121).

En el mismo punto, más adelante, menciona la necesidad de “Desarrollar e implementar procesos de capacitación, aprendizaje vocacional, formación profesional y de talento y demás instrumentos que promuevan habilidades productivas y capacidades para el trabajo, acordes a la ampliación, a la diversificación productiva de cada territorio y al modelo territorial nacional deseado, reconociendo la diversidad y complementariedad territorial, con pertinencia cultural y enfoques de género e intergeneracional” (2013, 122).

Siguiendo con el mismo Objetivo 2, sostiene en el punto 2.2: “garantizar la igualdad real en el acceso a servicios de salud y educación de calidad a personas y grupos que requieren especial consideración, por la persistencia de desigualdades, exclusión y discriminación”. Allí dice “fortalecer y focalizar los programas de alfabetización y posalfabetización para personas con escolaridad inconclusa, desde un enfoque de cierre de brechas, con base en el ciclo de vida y en la identidad de género, cultural y territorial” (2013, 122).

En el punto 2.5. denominado “Fomentar la inclusión y cohesión social, la convivencia pacífica y la cultura de paz, erradicando toda forma de discriminación y violencia (2013, 134) afirma:

f. Implementar mecanismos de educación y comunicación desde el Estado para la transformación de patrones socioculturales, evitando la interiorización de imaginarios

sociales que reproduzcan la violencia de todo tipo, incluyendo la de género, la intergeneracional, la étnico-racial y el hostigamiento escolar.

g. Crear un Subsistema Integral de Información de Vulneración de Derechos, dentro del Sistema Nacional de Información (SNI), con registro único interinstitucional sobre violencia y discriminación de género, intergeneracional, étnico-racial, por discapacidad y por condición de movilidad humana, para la evaluación, la generación de conocimientos y la formulación de políticas públicas.

h. Fortalecer programas de titularización y regularización de la tenencia de la tierra, de manera articulada y coordinada entre niveles de gobierno, reconociendo diversas formas de propiedad y acceso, con consideraciones de género y de capacidad de acogida de los territorios”.

En el siguiente punto 2.6. (2013, 125) denominado “Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos” sostiene:

c. Generar e implementar el Sistema Integral de Protección Especial en todo el territorio nacional, de manera articulada entre niveles de gobierno, que garantice la prevención, protección, atención, acogida, reparación y restitución de los derechos de las personas víctimas de violencia, abandono, maltrato o abuso, eliminando barreras a los casos que no se denuncia o no constituyen delito, con pertinencia cultural y enfoques de género, discapacidad y generacional.

d. Generar e implementar un sistema integral de referencia de víctimas de violencia, maltrato, abuso y otras formas de vulneración de derechos, con pertinencia cultural y énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas LGBTI, adultos mayores y personas con discapacidad.

l. Establecer e implementar procedimientos y medidas administrativas para la restitución oportuna de derechos, en el marco de un sistema integral de protección especial en todo el territorio nacional”.

En el punto 2.8. (2013, 126-127) llamado “Garantizar la atención especializada durante el ciclo de vida a personas y grupos de atención prioritaria, en todo el territorio nacional, con corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia” sostiene:

b. Consolidar procesos de planificación participativa para perfeccionar el sistema de atención especializada, de acuerdo con la dinámica demográfica y con la pertinencia cultural y de género.

f. Estructurar un sistema nacional de cuidados que proteja a los grupos de atención prioritaria en todo el ciclo de vida, particularmente en la infancia, para facilitar una vida digna a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, con enfoque de género y pertinencia cultural y geográfica.

g. Incorporar en el Sistema Nacional de Cuidados la atención especializada para personas adultas mayores, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado, con base en el envejecimiento activo, la participación familiar y los centros de cuidado diario con pertinencia territorial, cultural y de género”.

Algo más adelante, en el punto 2.12. (2013, 129), titulado “Promover la formación de una estructura nacional policéntrica de asentamientos humanos, que fomente la cohesión territorial” afirma:

b. Complementar la normativa para el uso y la gestión del suelo y una planificación territorial que potencie las capacidades regionales y propicie la equidad de género, generacional e intercultural y la cohesión territorial, reconociendo la diversidad cultural, de forma de vida y de los ecosistemas, así como la capacidad de acogida de los territorios y sus condiciones de accesibilidad y movilidad”.

En el Objetivo 6, denominado “Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos” (2013, 200) define que “este objetivo abordará la justicia en cuatro políticas, para luego centrarse en las problemáticas principales que afectan la inseguridad ciudadana. Con respecto a la justicia, los temas a profundizar son el acceso y la consolidación del pluralismo jurídico, la modernización y transformación de la justicia, la lucha contra la impunidad y el mejoramiento del Sistema de Rehabilitación Social. En seguridad ciudadana, se identificarán los principales conflictos que afectan a la colectividad, como la delincuencia común, organizada y transnacional; la inseguridad, la violencia de género en todas sus formas...”.

Hemos repasado el PNBV 2013-2017 y hemos visto la mención de temas tales como el Atlas de Desigualdades, la equidad social, la desigualdad de género, el cierre de las brechas de inequidad, servicios públicos, pobreza, violencia, políticas públicas de

atención especializada, capacitación y aprendizaje, educación, convivencia pacífica y cultura de paz, sistema de protección, sistema nacional de cuidados, ciclo de vida, cohesión territorial y seguridad ciudadana.

En todos ellos, y en muchos más que no mencionamos por su extensión, se hace mención de la problemática de género abonando la idea sustantiva de la transversalidad del género en las políticas públicas nacionales establecidas a partir del Plan Nacional para el Buen Vivir.

Nuevamente, tal como hemos analizado en el caso de los derechos humanos, el Plan Nacional del Buen Vivir no especifica una política pública de género sino que se afirma en la transversalidad que atraviesa todo el Plan.

Por otro lado, al igual que sucede en la Constitución, sí es importante afirmar para nuestro trabajo que en el punto específico de Movilidad Humana (Objetivo 2, Punto 2.7 “Garantizar la protección y fomentar la inclusión económica y social de personas en situación de movilidad humana, así como de sus diversos tipos de familias”) no hay menciones transversales a la perspectiva de género.

2.3. Regulación nacional para las mujeres refugiadas en el Ecuador.

La figura del refugio en Ecuador.

Los artículos 9 y específicamente el artículo 41 de la Constitución de 2008 conforman el sustento constitucional de la figura del refugio en Ecuador.

El artículo 9 manifiesta que “las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución” (Constitución, 2008: 11). El artículo 41 afirma que “se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad. El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley” (Constitución, 2008: 21).

En consecuencia las personas solicitantes de la condición de refugiados y los refugiados reconocidos tienen garantizados sus derechos en la Constitución de la República del Ecuador.

Los servidores públicos que tengan entre sus competencias alguna labor referente a procesos de deportación, deben entender y respetar el derecho legítimo que tienen las personas refugiadas y solicitantes de refugio de no ser devueltas a su país de origen por ninguna razón y el motivo es porque cuando el Estado ecuatoriano ha aceptado a trámite una solicitud de refugio o a su vez, ya ha reconocido el estatus de refugiado a una persona, se entiende que acepta que el individuo tiene un peligro grave de mantenerse en su país de origen y por ende se obliga a no regresarla a ese territorio donde implícitamente su vida, libertad, seguridad o integridad estén en riesgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados.

El Certificado Provisional o el documento de identificación de refugiado garantiza al portador los siguientes derechos: la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la libre circulación por todo el territorio nacional, tener acceso a un proceso de elegibilidad justo, el derecho a la unidad familiar, la no devolución, no expulsión, no deportación y no extradición (ACNUR, 2017: 3).

Las personas solicitantes de la condición de refugiado son las que han presentado una petición formal de protección internacional al Gobierno del Ecuador, a través de la Dirección de Protección Internacional (DPIN) del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado son personas que debido a una amenaza, salieron de su país y buscaron protección en otro país.

Antes de la ley de Movilidad Humana de 6 de febrero de 2017, cuando las personas solicitaban refugio, recibían un carné o un certificado de identificación. Primero recibían un carné provisional de solicitantes y posteriormente, dependiendo del resultado de su solicitud, se les entregaba un carné de refugio. En dicho carné o certificado, estaban marcadas las fechas de emisión y caducidad del mismo (ACNUR, s/f).

Según menciona el artículo 66, numeral 14 de la Constitución del Ecuador 2008: “Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida,

libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren...”. Y siendo el carné de refugio la identificación oficial de las personas solicitantes de refugio o refugiadas, “son instrumentos muy importantes que les permiten circular libremente y demostrar su identidad y condición ante las autoridades policiales, militares, de migración y ante la sociedad” (ACNUR, s/f: 4).

Según ACNUR una mención más detallada de los derechos de los refugiados supone los siguientes enunciados: no ser deportado o devuelto de cualquier manera a su país de origen; no ser sancionado por haber ingresado irregularmente al Ecuador; transitar libremente por el Ecuador; tener acceso a un procedimiento de elegibilidad justo; obtener documentación; que sus Derechos Humanos sean respetados; acceder a los servicios básicos, bancarios y de vivienda; derecho a la educación y salud pública. Sus obligaciones son: respetar las leyes y la Constitución de la República del Ecuador; acatar las medidas decretadas para mantener el orden público; no intervenir en los asuntos políticos del país de refugio; no afectar las relaciones entre su país de origen y el país de refugio (ACNUR, s/f: 8).

Además de los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Movilidad Humana de 6 de febrero de 2017, los Decretos Ejecutivos 3301 de 1992, y el 1182 del 2012, recogían las principales consideraciones de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Los artículos 40, 41, 42, 66 inciso 14, y 416 inciso 6 de la Constitución de la República expresan el reconocimiento del derecho de asilo y refugio.

En la concepción constitucional del Ecuador las personas refugiadas no pueden en ninguna circunstancia, incluso cuando hubieran cometido un delito, ser devueltas a su país de origen.

Mujeres refugiadas en Ecuador.

La mayoría de las personas refugiadas en el Ecuador huyen del conflicto armado en Colombia. Entre ellas las mujeres tienen una amplia diversidad de realidades: mujeres ex combatientes, mujeres desplazadas, mujeres víctimas de violencia sexual, de tortura, de extorsión, de trata, entre otras (CEPAL, 2014: 18).

Por ello es que la situación general de violencia sufrida por las mujeres en Ecuador es más compleja entre las mujeres que viven en la zona de frontera norte debido al conflicto armado, el narcotráfico y el sicariato. El problema se agudiza entre las mujeres

refugiadas, que son discriminadas por estereotipos y prejuicios sociales ligados a su condición de género (AECID, 2015: 27).

En el PNBV 2009-2013 se revela que “ACNUR calcula que de los 84.000 desplazados colombianos³, un 20% son niños y niñas. En las provincias de Esmeraldas y Sucumbíos, muchas niñas y adultas, entre ellas las desplazadas y refugiadas colombianas, están atrapadas en redes de explotación sexual” (PNBV, 2009: 143).

En el Informe Nacional Ecuador presentado en la División de Asuntos de Género de la CEPAL se recuerda que en 1991 el ACNUR promulgó la “Guía para la Protección de las Mujeres Refugiadas” donde se sostiene que “las mujeres que temen ser perseguidas o sufrir discriminación debido a su sexo deben ser consideradas como miembro de un grupo social a los efectos de determinar el estatuto de refugiado. Sin embargo, las repuestas en estos casos aún no tienen especificidad y se empieza a trabajar en procesos para sobrevivientes de violencia sexual” (CEPAL, 2014: 19).

El Informe Nacional Ecuador admite que la responsabilidad sobre las mujeres refugiadas “recae de entrada en la Dirección de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la que se han iniciado acciones a favor de las mujeres solicitantes y refugiadas, tales como: la inclusión del enfoque de género dentro del Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Internacional del MREMH, sobre todo para el tratamiento prioritario de casos de mujeres afectadas por tortura, mujeres en situación de riesgo, víctimas de violencia, mujeres cabeza de familia, mujeres embarazadas y niñas y niños no acompañados o separados de su núcleo familiar” (CEPAL, 2014: 18).

El tema de acceso a la justicia para las mujeres colombianas refugiadas se muestra prioritario en el documento: “entre las principales medidas de protección para esta población, se encuentra la integración local, por lo que se convierte en reto para el país el desarrollar mecanismos específicos para permitir el pleno ejercicio de los derechos de las personas refugiadas, particularmente en cuanto al derecho de acceso a la justicia para personas sobrevivientes de violencia sexual sea que el delito se haya cometido en el país de origen o en el país de acogida” (CEPAL, 2014: 19).

³ En un documento del año 2010 ACNUR estima una cantidad de 135 mil desplazados colombianos residentes en Ecuador. Ver ACNUR, 2010.

En ese contexto el Informe admite que “por el momento, Ecuador, como país de acogida, brinda como primera medida el estatus de refugio como una garantía de protección. Además la Constitución reconoce en el Art. 41 el derecho de no devolución. Si bien aún se encuentra en desarrollo los mecanismos para efectivizar el ejercicio de los derechos, existe la base jurídica para hacerlos exigibles” (CEPAL, 2014: 19) dando cuenta de un desfase de las políticas públicas respecto a la transversalidad de la perspectiva de género en la figura del refugio, carencia que el MREMH tomó en sus manos en la actualidad.

Según lo manifiesta la “Política para la igualdad de género” del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador “tenemos el compromiso de trabajar especialmente de cerca con nuestras mujeres migrantes y refugiadas en nuestro país y en el exterior, y así ha sido recogido en nuestra política de transversalización de la perspectiva de género” (MREMH, 2018: 6).

El objetivo general mencionado en la política para la igualdad de género es “generar estrategias encaminadas a materializar la igualdad de género en todas las áreas de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante la transversalización de la perspectiva de igualdad sustantiva en la gestión de las relaciones internacionales, la política exterior, la cooperación internacional, y la movilidad humana en todas las dependencias de esta institución a nivel nacional y en el exterior” (MREMH, 2018: 14).

El objetivo específico 4 de la política es “desarrollar y consolidar las capacidades institucionales para el abordaje de la violencia y discriminación contra las mujeres migrantes y refugiadas”.

Y las políticas derivadas del objetivo específico 4 son:

“4.1. Extender, desde las competencias institucionales, el concepto y acción del Estado en torno a la protección de los derechos y atención de las víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

4.2. Contribuir al perfeccionamiento de capacidades institucionales de las misiones diplomáticas para la prevención, protección y atención de la población ecuatoriana en situación de movilidad humana víctima de violencia de género.

4.3. Optimizar la atención de los servicios consulares del Ecuador, para dar apoyo calificado a las víctimas ecuatorianas de violencia de género en el exterior.

4.4. Contribuir, cuando el ente rector lo solicite, al Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

4.5. Implementar la perspectiva de género en todos los programas, proyectos y servicios del Ministerio en el ámbito de la movilidad humana.

4.6. Delegar la participación de una o un funcionario de la Dirección de Derechos Humanos y Paz en la Comisión de Refugio.

4.7. Generar espacios nacionales y propiciar la participación en encuentros internacionales, para compartir experiencias sobre la política de género en movilidad humana” (MREMH, 2018: 19).

Tal como se desprende la lectura del texto ministerial se enfatiza la atención a las mujeres refugiadas en el objetivo específico 4, donde son expresamente mencionadas, pero no en las políticas derivadas donde aparecen en el apartado 4.6 que compromete la designación de un delegado de la Dirección de Derechos Humanos y Paz en la Comisión de Refugio.

Excepto la mención descriptiva que figura en la página 143 del PNBV 2009-2013 no hay otra mención específica sobre mujeres refugiadas en ninguna de las tres versiones del PNBV. Aunque se ha avanzado mucho desde lo sostenido en el Informe Nacional Ecuador falta aún la sanción de un cuerpo normativo especial para las mujeres refugiadas.

CAPÍTULO 3: Acceso a la justicia para refugiadas en el PNBV 2013-2017.

En el presente trabajo de investigación se busca medir el efecto de las políticas públicas del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 relacionadas con justicia, sobre la percepción de protección y acceso a la justicia que genera en las refugiadas colombianas en Quito, específicamente en casos de violencia de género.

En este capítulo 3 se buscará responder a la pregunta relativa a la incidencia que ha tenido la aplicación del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en el acceso a la justicia en casos de violencia de género, para las refugiadas colombianas en Quito.

Se medirá el efecto de la aplicación del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 sobre el acceso a la justicia en casos de violencia de género, para las mujeres refugiadas colombianas en Quito.

3.1. Objetivos de justicia en el PNBV 2013-2017.

La mención a la Justicia es muy reiterada en el PNBV 2013-2017. En la Presentación sostiene que “en el continente más desigual del mundo, el Ecuador se erige como un Estado de derechos y justicia, cuyo deber primordial es garantizar los derechos humanos” (PNBV 2013-17). La justicia es definitoria del Estado ecuatoriano, al igual que los derechos.

Menciona que “el Plan es un conjunto de objetivos que expresan la voluntad de continuar con la transformación histórica del Ecuador. Sus objetivos son: Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular. Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad. Mejorar la calidad de vida de la población. Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía. Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad. Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos” (PNBV, 2013: 17).

Al hablar del socialismo del buen vivir afirma que “el horizonte político de la Revolución Ciudadana es el Socialismo del Buen Vivir. Este articula la lucha por la justicia social, la igualdad y la abolición de los privilegios, con la construcción de una sociedad que respete la diversidad y la naturaleza. En tal sociedad podremos desarrollar nuestras capacidades y vivir digna y libremente” (PNBV, 2013: 24), donde la mención

genérica de la justicia, convertida prontamente en “consolidar la transformación de la justicia” consolida la justicia social propia del socialismo del buen vivir.

Por ello es que en los Principios y Recomendaciones, el primero de ellos es la sociedad radicalmente justa, mencionando la justicia social y económica como base del ejercicio de las libertades, la justicia democrática participativa, la justicia intergeneracional y la justicia transnacional (PNBV, 2013: 24-25).

El Objetivo 3 referido a la planificación nacional menciona que “dentro de los aspectos esenciales que configuran el nuevo pacto social ecuatoriano, se pueden identificar cinco ejes fundamentales: a) la instauración de un Estado constitucional de derechos y justicia; b) una profunda transformación institucional; c) la configuración de un sistema económico social y solidario; d) la estructuración de una organización territorial que procura eliminar las asimetrías locales; y e) la recuperación de la noción de soberanía popular, económica, territorial, alimentaria, energética, y en las relaciones internacionales” (PNBV, 2013: 31), colocando a la justicia definitiva del Estado como el primer eje del nuevo pacto social ecuatoriano .

Al explicar en qué consiste el Estado constitucional de derechos y justicia afirma que “el artículo 1 de la Constitución de la República, al configurar al Ecuador como un Estado de derechos, pretende colocar al ser humano en el centro de todo el accionar del Estado. En ese sentido la garantía de los derechos adquiere una importancia fundamental, pues se convierte en el deber primordial del quehacer estatal” (PNBV, 2013: 32). Como se menciona en el Capítulo 2 de este trabajo de investigación Ecuador se define a sí mismo como un Estado de derechos, con lo cual derecho y justicia están mutuamente articulados.

Al hablar de los Objetivos nacionales para el buen vivir (PNBV, 2013: 80) menciona que “con el nuevo constitucionalismo, el Ecuador pasa a ser un ‘Estado constitucional de derechos y justicia’, superando la noción tradicional, presente en la Carta Magna de 1998, en la que se catalogaba al Estado como “social de derecho” (PNBV, 2013: 81).

La mención a la justicia cumple también un rol transversal-horizontal, tal como se aprecia en el Objetivo 1, punto 1.13 cuando habla de “fortalecer los mecanismos de control social, la transparencia de la administración pública y la prevención y la lucha contra la corrupción”. Allí habla de “propiciar mecanismos de transparencia en la aplicación de la justicia en casos de corrupción” (PNBV, 2013: 104).

Lo mismo sucede al referirse a las problemáticas de género en el Objetivo 2, donde afirma que “varias han sido las problemáticas que las organizaciones y colectividades constituidas alrededor de la defensa de los derechos de este grupo poblacional han posicionado y trabajado desde lo público: demandas por mecanismos de identificación civil incluyente, reconocimiento y garantía a las diversas formas de familia; adecuado tratamiento e inclusión en el sistema educativo; acceso y atención especializada en la salud; condiciones igualitarias para acceso, permanencia y remuneración en lo laboral; *justicia plena* y, finalmente, prevención, erradicación y sanción de la vulneración de sus derechos tanto individuales como colectivos, en el ámbito privado y en el público” (PNBV, 2013: 116-117).

Al hablar de la redistribución de la riqueza habla de justicia distributiva (PNBV, 2013: 123).

Pero el énfasis específico sobre la justicia está colocado en el Objetivo 6, denominado “Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos”. Afirma que “el Programa de Gobierno 2013-2017, dentro de sus revoluciones, apunta directamente a profundizar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadanas” (PNBV, 2013: 199).

El PNBV 2013-2017 sostiene que “de acuerdo al artículo 1 de la Constitución, Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo fin fundamental es la protección y la garantía de los derechos de sus ciudadanos. De la misma forma, el artículo 3, numeral 8, dice que uno de los fines del Estado es garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y seguridad integral. Por esta razón, *el acceso a una justicia imparcial e independiente* y la vida en un entorno libre de amenazas, violencia y temor son bienes públicos fundamentales para alcanzar el desarrollo integral de las personas, mejorar su calidad de vida y lograr el ejercicio pleno de sus derechos y libertades democráticas; todo esto, bajo el estricto apego a los principios nacionales e internacionales en derechos humanos” (PNBV, 2013: 200).

Allí se realiza un diagnóstico sobre la situación del acceso a la justicia en Ecuador planteado en los siguientes términos: “el sistema de justicia en nuestro país ha creado muchas barreras de orden estructural, funcional y físico que han imposibilitado el acceso real y el ejercicio de derechos a una justicia oportuna. La reforma del sistema

judicial tiene, por lo tanto, como enfoque principal a la ciudadanía y su derecho al acceso a la justicia bajo parámetros de equidad e inclusión” (PNBV, 2013: 201).

El PNBV menciona indicadores de crecimiento de las unidades judiciales y de la capacidad nacional de cobertura de la justicia. Entre esos datos menciona que “este mejoramiento del acceso ha venido de la mano con incrementos significativos en la inversión en justicia, que pasó de USD 14 millones, en 2007, a más de USD 250 millones, en 2012” (PNBV, 2013: 202).

“Es una tarea primordial del Estado garantizar el acceso de la ciudadanía a la justicia, para que pueda cumplir la demanda a nivel nacional mediante un adecuado nivel de desconcentración, tomando en cuenta criterios de distribución espacial por distritos, circuitos y con un modelado geográfico que utilice variables topográficas, poblacionales, proyecciones de crecimiento urbano y oferta de servicios” (PNBV, 2013: 202).

3.2 PNBV 2013-2017 y acceso a la justicia para refugiadas colombianas en Quito en casos de violencia de género.

Dando cuenta de los avances logrados en el fortalecimiento de la justicia, el PNBV 2013-2017 afirma que “entre los años 2006 y 2011 (65 meses) se resolvieron 1.520.000 causas. Con el nuevo Consejo de la Judicatura, en tan solo 17 meses (entre julio de 2011 y diciembre de 2012) se resolvieron 2.460.265 causas represadas” (PNBV, 2013: 202).

Dentro del mismo Objetivo 6 el PNBV 2013-2017 habla sobre “La violencia de género en todas sus formas” (PNBV, 2013: 207-208, 211) donde se hace referencia a distintas formas (homicidio de mujeres, feminicidios y violencia intrafamiliar) de violencia de género. En el punto 6.7 denominado “prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas” (PNBV, 2013: 211) se afirma la necesidad de “b. Desarrollar e implementar acciones institucionales e intersectoriales para la transformación de los patrones socioculturales que naturalizan y reproducen la violencia de género en los ámbitos públicos y privados. c. Capacitar y especializar el talento humano en las instituciones públicas, para el adecuado abordaje y tratamiento integral de la violencia de género. e. *Fortalecer el acceso a la justicia, ampliando la cobertura de los servicios especializados, para reducir la impunidad y garantizar la sanción y el seguimiento*”. g. Mejorar los mecanismos de restitución de derechos a las víctimas de violencia de género. En el inciso 6.7 punto e se menciona expresamente la necesidad de fortalecer

los mecanismos de acceso a la justicia como instrumento para prevenir y erradicar la violencia de género. No hay mención en ese punto sobre una perspectiva de género en el derecho de acceso a la justicia.

En el punto de Políticas y lineamientos estratégicos del Objetivo 6, el punto 6.1 sostiene la necesidad de “promover el acceso óptimo a la justicia, bajo el principio de igualdad y no discriminación, eliminando las barreras económicas, geográficas y culturales” (PNBV, 2013: 209). No hay en el enunciado general ni en los incisos correspondientes menciones a la perspectiva de género en el acceso a la justicia.

En el numeral 6.9 del punto “Políticas y Lineamientos Estratégicos” del Objetivo 6., denominado “Combatir y erradicar la violencia y el abuso contra niñas, niños y adolescentes” el inciso f afirma el compromiso de “fortalecer el acceso a la justicia, ampliando la cobertura de los servicios especializados, para reducir la impunidad y garantizar la sanción y el seguimiento” (PNBV, 2013: 212). Aquí se encuentra una mención expresa y clara del PNBV 2013-2017 respecto al fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la justicia para mujeres: en este caso para las niñas, como parte del universo de niñas, niños y adolescentes.

El Código Orgánico de Organización Territorial (COTAAD), vigente desde octubre de 2010, plantea como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), la generación de políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio. Como parte de la estructura de los GADs, se establece la creación de Comisiones Permanentes de Igualdad y Género, las cuales se encargarán de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad y de fiscalizar que la administración respectiva cumpla con ese objetivo. Además, se contempla la creación de Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, que serán responsables de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales (CEDAW/C/ECU/8-9, 2012: 4)⁴.

Al hablar sobre las principales leyes aprobadas que desarrollan el principio de igualdad y no discriminación y otros derechos contenidos en la CEDAW, el Comité se refiere en forma específica a los esfuerzos realizados por el Estado ecuatoriano en cuanto al acceso a la justicia para mujer. Allí sostiene que “en lo que se refiere a la erradicación

⁴ CEDAW es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

de la violencia y acceso a la justicia, se acuerda la creación de órganos de justicia especializada, que intervengan en la investigación y sanción de hechos que violen la integridad física, psíquica y sexual de las mujeres. Igualmente, se dispone la inaplicabilidad de caución, mediación, arbitraje o fuero especial para los casos de violencia intrafamiliar, además de la creación de una defensoría pública especializada para mujeres, niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia” (CEDAW/C/ECU/8-9, 2012: 5-6).

En el punto denominado “Proyectos de Ley que desarrollan el principio de igualdad y no discriminación y otros derechos contenidos en la CEDAW”, el Comité señala que “en contraste con la actual Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia, el proyecto de Código Orgánico sanciona la violencia de cualquier tipo cometida contra la mujer, sin limitarse solamente a lo físico” (CEDAW/C/ECU/8-9, 2012: 7).

El Comité de la CEDAW afirma que “en el 2007, la lucha contra la violencia de género se plasmó como Política de Estado mediante un Decreto Ejecutivo que estableció el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, lo cual responde a la recomendación del Comité, en cuanto a la implementación de una estrategia global para combatir y erradicar todas las formas de violencia. Este Plan integra a los Ministerios del Interior, de Inclusión Económica y Social (incluyendo al Instituto Nacional de la Niñez y la Familia INFA, adscrito a esta Cartera de Estado), de Educación, de Salud Pública, de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la Comisión de Transición (CDT) y al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA). Sus ejes estratégicos de acción son: i) Transformación de patrones socioculturales, ii) construcción y fortalecimiento del Sistema de Protección Integral, iii) acceso a la justicia; y iv) construcción e implementación del Sistema Único de Registro e Institucionalidad.

Es importante señalar que el avance registrado en el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, fue implementado mediante un Decreto Ejecutivo y no mediante una Ley Nacional, en lo que fue el inicio de un camino que luego fue cubriéndose de mayores agregados cualitativos con el transcurso del tiempo.

El Comité sostiene que “en el tercer eje estratégico del Plan, que se refiere al acceso a la justicia, la Fiscalía General del Estado (FGE) trabaja en la construcción de procesos, de

atención en peritaje integral, con el objetivo de acortar los tiempos del proceso y conocer la mayor cantidad de expedientes, evitando la impunidad. Además, realiza esfuerzos por integrar a especialistas con enfoque de derechos humanos” (CEDAW/C/ECU/8-9, 2012: 18).

En relación a las limitaciones que el Comité de la CEDAW encontró todavía vigentes en el Plan de 2007, considera que “a fin de garantizar el acceso a la justicia, es importante lograr la desconcentración a nivel provincial y cantonal de los servicios de judiciales, para atender los requerimientos de mujeres refugiadas, solicitantes de asilo, migrantes, mujeres rurales y víctimas de trata. De igual manera, consiste un desafío garantizar la capacitación permanente y especializada, en derecho procesal con enfoque de género y derechos humanos, al personal de la FGE, Policía Nacional y a operadores de justicia en general” (CEDAW/C/ECU/8-9, 2012: 19).

En el Informe presentado en el año 2014 en el marco de las actividades preparatorias de la conmemoración de Beijing+20, el gobierno de la República de Ecuador reiteró lo afirmado por CEDAW en el documento del año 2012: “cabe mencionar que en este marco y desde el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género (PNEVG) se ha realizado un trabajo de coordinación interinstitucional para avanzar hacia la prevención, eliminación y sanción de la violencia de género. Entre sus ejes estratégicos se contempla: la transformación de patrones socioculturales, un sistema de protección integral y el acceso a la justicia” (Informe, 2014: 15).

También reiteró lo dicho por el Comité de la CEDAW al afirmar que “un tema fundamental para la prevención y erradicación de la violencia es el acceso a la justicia. Al respecto, se puede mencionar que en la Fiscalía General del Estado-FGE se trabaja en la construcción de procesos de atención en peritaje integral, para acortar los tiempos del proceso y conocer la mayor cantidad de expedientes, con la finalidad de evitar la impunidad” (Informe, 2014: 16).

Tomando nota de los factores fuertemente desafiantes de la construcción de políticas públicas de erradicación de la violencia hacia las mujeres en Ecuador, el Informe sostiene que “es necesario intensificar los esfuerzos principalmente en la transformación de patrones socio-culturales, el acceso a la justicia, y en especial en el empoderamiento de las mujeres, para poder romper con el círculo de la violencia.

Tal como se mencionó en el Capítulo 2 el gobierno de Ecuador reconoce en el Informe que en relación a las mujeres refugiadas “por el momento, Ecuador, como país de acogida, brinda como primera medida el estatus de refugio como una garantía de protección, además, la Constitución reconoce en el Art. 41 el derecho de no devolución. Si bien aún se encuentra en desarrollo los mecanismos para efectivizar el ejercicio de los derechos, existe la base jurídica para hacerlos exigibles” (Informe, 2014: 19).

Reconoce en consecuencia que “entre las principales medidas de protección para esta población, se encuentra la integración local, por lo que se convierte en reto para el país el desarrollar mecanismos específicos para permitir el pleno ejercicio de los derechos de las personas refugiadas, particularmente en cuanto al derecho de acceso a la justicia para personas sobrevivientes de violencia sexual sea que el delito se haya cometido en el país de origen o en el país de acogida” (Informe, 2014: 19).

“La Agenda⁵ propone los siguientes ejes, políticas y lineamientos para un horizonte temporal de gobierno (2014-2017): Eje 2: Una vida libre de violencia. Persigue con la política, profundizar y mejorar el acceso a la justicia, la transformación de los patrones socio culturales y el fortalecimiento de bienes y servicios, para prevención y erradicación de la violencia de género en todas sus formas y garantizar a las mujeres y personas LGBTI una vida libre de violencia” (Informe, 2014: 28-29).

En el Informe del 2015 denominado “Avances y Desafíos sobre las Conclusiones Acordadas en el quincuagésimo séptimo periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer de Naciones Unidas (CSW) relacionado a la erradicación de la violencia contra mujeres y niñas”, el Estado ecuatoriano informa que en el año 2014 “se adoptó un nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el que se tipifica como delito y contravención a la violencia contra las mujeres y otros miembros del grupo familiar, según el nivel de gravedad. Además, se tipifica el femicidio u homicidio femenino (Lagarde 2006: 221), como la máxima expresión de la violencia contra la mujer, y otras formas de violencia, que incluyen: la física, la psicológica y la sexual” (Avances, 2015: 5). En dicho Informe se manifiesta textualmente lo dicho en el PNBV 2013-2017, en el Objetivo 6.7 “Prevenir y erradicar

⁵Se refiere a las Agendas Nacionales para la Igualdad, entre ellas la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.

la violencia de género en todas sus formas”, ya mencionado anteriormente en este capítulo. Se sostiene que en él “se definen lineamientos relacionados con el fortalecimiento del sistema integral de protección especial, la implementación de acciones institucionales e intersectoriales para la transformación de los patrones socioculturales que naturalizan y reproducen la violencia de género, la capacitación al talento humano de las instituciones públicas, para el adecuado abordaje y tratamiento integral de la violencia de género, la creación de un subsistema integral de información, el fortalecimiento del acceso a la justicia, así como la consolidación de mecanismos y acciones intersectoriales para la prevención, atención integral y sanción de los delitos sexuales, los crímenes de odio a personas LGBTI por orientación sexual e identidad de género y el femicidio, y la restitución de derechos a las víctimas de violencia de género, entre otros” (Avances, 2015: 7).

En cuanto al acceso a la justicia el Informe puntualiza que “el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), obliga a la creación de órganos de justicia especializada, que intervengan en la investigación y sanción de hechos que violen la integridad física, psíquica y sexual de las mujeres. Igualmente, se dispone la inaplicabilidad de caución, mediación, arbitraje o fuero especial para los casos de violencia intrafamiliar, además de la creación de una defensoría pública especializada para mujeres, niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia” (Avances, 2015: 9).

El Informe da cuenta del avance de las políticas públicas ecuatorianas en la erradicación de la violencia contra la mujer en todas sus formas. Las áreas de educación, salud, seguridad ciudadana, violencia intrafamiliar, etc. son preocupación expresa del Estado ecuatoriano y los pasos concretos dados en dichas áreas son expuestos expresamente en el Informe. Sin embargo, estos avances no se manifiestan (al menos en dicho Informe) en el área de mujeres refugiadas. En el Informe País presentado ante el Comité de la CEDAW, a fin de informar sobre los avances en el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de la CEDAW, se afirma que “la Dirección de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana con el Ministerio del Interior, aprobaron las solicitudes de refugio del 50% de mujeres solicitantes quienes tienen estatus de refugiadas, mujeres víctimas de persecución por desplazamiento, víctimas de violencia sexual, tortura, extorsión, entre otras” (Informe país, 2015: 4-5).

Sin embargo, tras la mención de diversas áreas de aplicación de políticas públicas de igualdad de género (trata de personas, participación política y pública, representación internacional, derecho a la nacionalidad, trabajo, salud, educación, vida económica y social, mujeres rurales, matrimonio y relaciones familiares), las mujeres refugiadas quedan englobadas en el ítem de las mujeres en situación de vulnerabilidad, expresando el porcentaje de aprobación de las solicitudes de refugio de mujeres como un logro, resultante de la actividad institucional per se y no de la formulación de Políticas Públicas para el efecto. Tampoco se menciona el acceso a la justicia como un estatus legal diferenciado en los derechos de las mujeres en general, ni de las mujeres refugiadas en particular. Sí existe una mejora respecto a períodos anteriores, de los mecanismos de igualdad de género y de acceso a la justicia, pero no está clara la presencia puntual de una perspectiva de género en el acceso a la justicia de las refugiadas.

Al momento de responder al Comité de la CEDAW sobre la “Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador” el gobierno ecuatoriano informó de una serie de actividades, presupuestos adjudicados, resoluciones emitidas, creación de unidades judiciales y nuevos protocolos que se llevaron adelante para actualizar y mejorar los estándares de acceso a la justicia a las mujeres (Lista, 2015).

En el Tema 2 de la Lista, el Comité de la CEDAW solicita información sobre los “Mecanismos jurídicos de denuncia/acceso a la justicia”, solicita “indicar si los organismos especializados en la investigación y sanción de la violencia contra las mujeres ya están funcionando y proporcionan información detallada sobre su composición y presupuesto” (Lista, 2015). La respuesta se encuentra en el Informe País 2015 ante el Comité de la Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer: “La Fiscalía General del Estado también cuenta con 18 unidades especializadas en investigación de los delitos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales” (Informe País, 2015).

Respecto a las mujeres refugiadas, el Comité de la CEDAW solicita en el Tema 13 “proporcionar información sobre los procedimientos para el reconocimiento de la condición de refugiado, en particular sobre los requisitos temporales de solicitar asilo, y

sobre las medidas *con perspectiva de género* para apoyar a las mujeres y niñas que solicitan la condición de refugiados”(Lista, 2015).

El gobierno de Ecuador responde que “Ecuador, como país de acogida, brinda como primera medida el estatus de refugio como una garantía de protección, además, la CRE reconoce en el Art. 41 el derecho de no devolución. En la Dirección de Refugio y Apatridia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), se han iniciado acciones a favor de las mujeres solicitantes y refugiadas, tales como: la inclusión del enfoque de género dentro de los Procedimientos de la Dirección de Refugio del MREMH, sobre todo para el tratamiento prioritario de casos de mujeres afectadas por tortura, mujeres en situación de riesgo, víctimas de violencia, mujeres cabeza de familia, mujeres embarazadas y niñas y niños no acompañados o separados de su núcleo familiar” (Informe País, 2015: 38).

El Comité de la CEDAW también solicita “proporcionar detalles sobre los programas sociales y económicos, en particular en el área de la salud, la educación y el empleo, para las mujeres refugiadas y proporcionar datos estadísticos actualizados sobre el alcance y la cobertura efectiva de estos programas. Sírvanse proporcionar información sobre los programas bilaterales previstas o en conjunto con el Gobierno de Colombia con el fin de proteger a las mujeres refugiadas de diferentes formas de violencia y *asegurar su acceso a la justicia* y la reparación” (Lista 2015). Ecuador responde que “tomando en cuenta que la población refugiada proviene mayoritariamente de Colombia, por el conflicto armado, se han acogido como refugiadas a mujeres víctimas de persecución por desplazamiento, mujeres víctimas de violencia sexual, de tortura, de extorsión, de trata, entre otras. Entre las principales medidas de protección para esta población, se encuentra la integración local, por lo que se convierte en reto para el país el desarrollar mecanismos específicos para permitir el pleno ejercicio de los derechos de las personas refugiadas, particularmente en cuanto al *derecho de acceso a la justicia* para personas sobrevivientes de violencia sexual, sea que el delito se haya cometido en el país de origen o en el país de acogida” (Informe País, 2015: 39).

Como es posible evidenciar, Ecuador no responde respecto al requerimiento de perspectiva de género solicitado por el Comité de la CEDAW para el tema de las refugiadas. En la respuesta brindada en la pregunta siguiente sobre la requisitoria de acceso a la justicia para refugiadas colombianas Ecuador manifiesta que se trata de un

“reto para el país desarrollar mecanismos específicos” de acceso a la justicia para refugiadas colombianas, reconociendo implícitamente que todavía no cuenta con tales mecanismos.

En consecuencia, al momento de la presentación de esta información Ecuador no tenía mecanismos con perspectiva de género para la atención de refugiadas. Sí tenía desarrollados mecanismos con perspectiva de género para la atención de mujeres en general.

Incidencia del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en el acceso a la justicia para mujeres colombianas en Quito.

Respecto a la incidencia que ha tenido la aplicación del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en el acceso a la justicia en casos de violencia de género, para las refugiadas colombianas en Quito es pertinente acceder a algunas pocas opiniones iniciales respecto a cómo funcionan los mecanismos de acceso a la justicia en relación a ellas.

César Chérrez, de ACNUR Ecuador, afirma que “el COIP y la nueva ley tienen sus bemoles de aplicabilidad”, dando cuenta de que hay distancia entre lo que marca la ley y el nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la realidad cotidiana de las mujeres refugiadas que buscan acceder a la justicia para la defensa de sus derechos.

Para las refugiadas el acceso a la justicia es un derecho difícil de llevar a cabo. “Per se para las refugiadas el acceso a determinados servicios es mucho más engorroso, hay una barrera, es mucho más complejo. Hay muchos casos donde la discrecionalidad del funcionario impide gestionar trámites para refugiadas”.

Para Chérrez no se trata de una cuestión de educación o capacitación de los funcionarios públicos. “En todas las instituciones se hacen capacitaciones en género. Pero no es una cuestión de conocimiento sino de cómo logro romper mis estructuras de pensamiento y mirar las cosas de otra manera. Es un tema de cómo asumo una posición diferente”.

El consultor e investigador Ralf Oetzel manifiesta que “en la dirección de protección hay 6.000 casos no resueltos, pero como van a resolver eso. Supongamos que con el apoyo de ACNUR instalen dos comisiones y que trabajen tiempo completo y que resuelven 25 casos con días. Necesitan mínimamente dos años, pero tienes cada mes una demanda de 500 a 600 solicitudes nuevas. Necesitas años para resolver eso y la gente espera aquí, es algo muy preocupante”.

Y agrega una conclusión preocupante que ya advertimos en este capítulo 3: “la ley dice que hay un principio de personas en movilidad humana y este principio no se aplica en el caso de refugiados. Cancillería tiene la obligación de la transversalización del acceso a derechos”.

Habiendo estudiado en los capítulos anteriores todo lo expuesto por el PNBV 2013-2017 en relación a los temas y subtemas que hacen a nuestro trabajo de investigación (transversalidad de género, refugio, acceso a la justicia) pasaremos en el siguiente capítulo 4 a exponer la situación concreta de las refugiadas colombianas en Quito.

CAPÍTULO 4: Factores del PNBV 2013-2017 que contribuyen a la percepción de protección y justicia de las colombianas refugiadas en Quito.

Este capítulo plantea analizar los elementos del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 que contribuyen a formar la percepción de protección y justicia de las colombianas refugiadas en Quito, de acuerdo a los postulados de la perspectiva de género.

Para la ejecución de esa tarea, se siguieron los siguientes pasos cuyos resultados se explican en el presente capítulo 4:

1) Investigación documental: recopilación en el Consejo de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo y en ACNUR de la información relacionada a casos de violencia de género y acceso a la administración de justicia de ciudadanas colombianas en Quito con estatus de refugiadas.

Las técnicas de recolección de la información pasaron por una instancia inicial exploratoria, de recopilación y análisis bibliográfico, de observación participante de campo. Luego se realizó un barrido enfocado en seis de los barrios de Quito con mayor afluencia de refugiadas de nacionalidad colombiana y/o casos de violencia de género registrados según cifras oficiales del Consejo de la Judicatura (ver Tablas), específicamente en: Calderón, Carapungo (Quito norte); La Tola, San Blas (Quito centro), Chillogallo, Chiriyacu, y Villaflora (Quito sur). En estos barrios se localizó áreas donde las ciudadanas colombianas viven en menor grado de dispersión, e inclusive en comunidad, incrementando su confianza y anuencia para ser entrevistadas. A través de instituciones que prestan ayuda a los refugiados, tales como GAD de Pichincha, HIAS, y Casa Matilde, se logró localizar y convocar a mujeres refugiadas colombianas en Quito víctimas de violencia de género, para participar en esta investigación en un grupo focal de 5 mujeres afro colombianas, además de doce encuestadas: once de edad comprendida entre 18 y 59 años, y una de 62 años. Bajo el principio de confidencialidad de la identidad, por ser refugiadas, se realizó entrevistas etnográficas de diez preguntas a las participantes, donde para su mayor apertura, se usó la técnica de muestreo “bola de nieve”, que consiste en que las entrevistadas refieran a otras personas. Adicionalmente se realizó una encuesta a cien transeúntes en el parque El Ejido, para medir su percepción del problema de violencia de género en la ciudad, y compararla con la percepción de las refugiadas. En el análisis posterior se incluyó material bibliográfico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

(MREMH) referido al tema y declaraciones realizadas en entrevista hecha al Subsecretario de Protección Internacional y Atención a Inmigrantes, quien el día de la entrevista fungía como encargado del Viceministro de Movilidad Humana.

2) Investigación de campo: identificación y selección del grupo focal, o sea mujeres refugiadas colombianas registradas en Quito en el período 2013-2017, con edades comprendidas entre los 18 y los 59 años.

3) Aplicación del trabajo de campo para dicho grupo focal, combinando herramientas cualitativas (entrevistas), con herramientas cuantitativas (encuestas). Todo ello con el objetivo de medir la percepción del grupo sobre las políticas públicas de justicia contenidas en los objetivos del PNBV 2013-2017 ya mencionados en capítulos anteriores.

4) Procesamiento de la información: análisis de la información obtenida en el trabajo de campo, usando como indicador el grado de acceso que tienen las refugiadas colombianas residentes en Quito a la administración de justicia para los casos de violencia de género y la percepción que ellas tienen sobre las políticas públicas de protección y justicia del Estado ecuatoriano.

En relación al procesamiento de datos, los resultados de las entrevistas arrojaron información adicional relacionada con la edad, y origen étnico de las participantes.

Se procedió al análisis cualitativo de los resultados estadísticos con un modelo de análisis univariado, es decir, usando la tendencia central de la variable. En las conclusiones del siguiente capítulo 5 se dará por concluido el estudio y se realizarán las recomendaciones pertinentes.

Tamaño muestral: respecto a la población trabajada y el muestro realizado, se trabajó con las cifras oficiales proporcionadas por la Dirección de Protección Internacional de la Cancillería del Ecuador (ver Tablas 8 y 9), sobre el universo del total de mujeres refugiadas colombianas registradas en Quito. Después de realizados los cálculos porcentuales de las cifras oficiales (ver Tabla 10), en el período 2013 a 2017 se registraron 167 mujeres refugiadas colombianas en Quito, de las cuales 156 tenían entre 18 y 59 años de edad, y 11 más de 60 años. De ellas, por falta de registro institucional, se desconoce el total de refugiadas que han accedido o intentado acceder al sistema de justicia por casos de violencia de género, por lo cual se usó un tamaño muestral aleatorio.

En la Dirección de Protección Internacional de la Cancillería no se han registrado los casos de violencia de género de manera desagregada, sino más bien se los ha incluido bajo la etiqueta de “necesidades especiales” que ha agrupado a las personas con necesidades de protección legal o física, discapacidad, enfermedades catastróficas, embarazadas, menores de edad no acompañados, padres o madres solos, víctimas de tortura, por igual.

De igual manera sucedió con los datos obtenidos por parte de las instituciones de la Función Judicial del Ecuador, las cuales registran los casos de violencia por tipo de violencia y no por estatus migratorio o nacionalidad de las víctimas, en este caso refugiadas colombianas.

Se tomó por lo tanto una muestra al azar. Participaron en la investigación en total 17 refugiadas colombianas: 12 en la encuesta, y 5 en el grupo focal; muestra que correspondería según la fórmula muestral estándar, al 80% de nivel de confianza, con un margen de error del 15%, si consideráramos al universo como la muestra, es decir, que todas las refugiadas colombianas en Quito hubiesen sido víctimas de violencia de género y tratado de acceder a la justicia en el país, lo cual es improbable. Las participantes cumplieron con las siguientes tres características:

- Ser de nacionalidad colombiana.
- Tener estatus de refugiadas, no de solicitantes de refugio.
- Que hayan accedido o intentado acceder a algún servicio público de justicia.

4.1 La violencia de género en Quito.

Dentro de la información oficial disponible se encontró que el Atlas de Género (Valle, 2018: 358) coloca a Pichincha, donde está ubicada la ciudad de Quito, como una de las provincias con más alto porcentaje de violencia contra las mujeres en el país. En el cuadro siguiente se puede observar que el porcentaje de incidencia de la victimización de la violencia de género llega al 69.79% en Pichincha, sólo detrás del 72.64% de Morona Santiago y del 70.88% de Tungurahua.

Código	Provincias del Ecuador	¿Usted ha sido víctima de algún tipo de violencia a lo largo de su vida por cualquier persona?	Violencia de la pareja/ex_p y otras personas TOTAL
		Estimador (%)	Estimador (%)
01	Azuay	55,75	75,40
02	Bolívar	61,07	81,61
03	Cañar	67,79	78,97
04	Carchi	56,31	80,62
05	Cotopaxi	63,18	83,87
06	Chimborazo	57,75	77,95
07	El Oro	59,18	73,64
08	Esmeraldas	58,22	77,62
09	Guayas	56,60	74,37
10	Imbabura	63,49	74,93
11	Loja	59,32	73,75
12	Los Ríos	57,60	77,54
13	Manabí	48,41	69,40
14	Morona Santiago	72,64	84,39
15	Napo	65,33	77,60
16	Pastaza	69,77	80,35
17	Pichincha	49,79	76,99
18	Tungurahua	70,88	80,23
19	Zamora Chinchipe	67,60	79,12
20	Galápagos	55,30	75,27
21	Sucumbios	54,82	71,44
22	Orellana	49,41	72,53
23	Santo Domingo de los Tsáchilas	59,48	76,59
24	Santa Elena	47,08	76,62

Mujeres de 15 años y más que han sido víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de su vida por cualquier persona y por sus parejas, según provincia. Fuente: Encuesta sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres 2011 - INEC

Algo similar sucede en los casos de violencia psicológica y violencia física, donde la provincia de Pichincha alcanza porcentajes del 49.4% y del 40.4% respectivamente, después de Morona Santiago, Tungurahua y Pastaza (Valle, 2018: 360).

Provincias del Ecuador	Violencia psicológica por parte de sus parejas	Violencia física por parte de sus parejas	Violencia sexual por parte de sus parejas			Violencia patrimonial por parte de sus parejas		
	Estimador (%)	Estimador (%)	Estimador (%)	CV	Recuento no ponderado	Estimador (%)	CV	Recuento no ponderado
Azuay	48,8%	40,3%	17,3%	,076	128	13,5%	,105	107
Bolívar	50,2%	38,1%	16,1%	,106	108	-	,155	55
Cañar	49,3%	40,1%	18,3%	,118	121	10,4%	,124	75
Carchi	44,1%	33,4%	13,5%	,123	79	9,5%	,127	56
Cotopaxi	51,8%	41,3%	-	,157	66	-	,170	57
Chimborazo	45,6%	35,9%	9,8%	,133	48	-	,182	41
El Oro	41,7%	33,0%	14,6%	,111	99	12,9%	,112	92
Esmeraldas	41,5%	36,3%	13,3%	,116	87	7,1%	,146	49
Guayas	39,5%	31,4%	15,6%	,106	143	11,5%	,119	117
Imbabura	45,1%	37,1%	13,1%	,132	110	11,4%	,117	90
Loja	41,4%	31,1%	12,2%	,122	93	7,8%	,129	57
Los Ríos	43,4%	34,7%	12,6%	,122	91	-	,155	71
Manabí	32,0%	24,9%	9,7%	,139	59	7,9%	,143	49
Morona Santiago	58,6%	44,6%	22,3%	,102	121	14,3%	,114	75
Naipo	45,1%	43,3%	15,5%	,136	81	-	,176	56
Pastaza	53,9%	44,9%	17,2%	,103	115	10,5%	,124	70
Pichincha	49,4%	40,4%	16,4%	,085	166	12,1%	,099	119
Tungurahua	53,7%	44,7%	15,8%	,101	112	-	,163	73
Zamora Chinchipe	51,0%	39,9%	19,7%	,104	115	11,6%	,124	67
Galápagos	40,6%	33,1%	11,9%	,135	54	11,2%	,145	51
Sucumbios	38,7%	32,8%	-	,158	71	-	,154	58
Orellana	34,5%	27,4%	9,4%	,147	62	-	,175	38
Santo Domingo de los Tsáchilas	40,9%	34,8%	16,8%	,090	111	10,7%	,123	77
Santa Elena	32,4%	26,8%	9,7%	,192	47	-	,213	34

Notas:
■ Coeficiente de variación superior al 15%. El dato se debe utilizar con precaución.
(-) Estimación poco precisa por tanto no se considera.

Mujeres de 15 años y más que han sido víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de su vida por cualquier persona y por sus parejas y tipo de violencia, según provincia. Fuente: Encuesta sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres 2011 - INEC

Aún más grave es la situación en el caso de los femicidios, donde Pichincha lidera claramente los indicadores nacionales (Valle, 2018: 362).

Código DPA	Provincia	2014*	2.015	2.016	2017**
01	Azuay	0	2	3	9
02	Bolívar	0	0	1	2
03	Cañar	0	1	2	1
04	Carchi	0	0	0	0
05	Cotopaxi	1	0	0	6
06	Chimborazo	1	3	0	4
07	El Oro	1	3	4	5
08	Esmeraldas	1	2	1	6
09	Guayas	4	7	14	15
10	Imbabura	1	1	4	1
11	Loja	0	2	4	2
12	Los Ríos	1	2	3	8
13	Manabí	2	7	6	11
14	Morena Santiago	0	0	0	0
15	Napa	0	1	0	0
16	Pastaza	1	0	0	0
17	Pichincha	5	13	17	24
18	Tungurahua	3	3	2	4
19	Zamora Chinchipe	0	0	0	1
20	Galápagos	0	0	0	0
21	Sucumbios	1	2	2	3
22	Drellana	0	3	1	3
23	Santo Domingo de los Tsáchilas	4	2	4	1
24	Santa Elena	1	1	1	3
99	Zona no delimitada	0	0	0	0
	NACIONAL	27	55	70	97

Notas:
*Información desde el 10 de agosto 2014. Se incluye un caso sentenciado como homicidio, a pesar de que la infracción fue antes de la tipificación de este delito en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).
**Información con corte 02 de enero de 2018. Datos sujetos a variación.

Número de víctimas de homicidios según año y provincia de infracción (2014-2017). Fuente: Subcomisión Técnica de Validación. INEC

Según los datos oficiales brindados por el Consejo de la Judicatura (ver Tabla 7), durante el año 2017 se presentaron en Quito 4.922 causas judiciales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, un promedio de 410 denuncias por mes, según información proporcionada mediante Oficio DP17-2018-0109-OF con fecha 31 de enero de 2018 (ver Anexo A8). El total mencionado incluye las 4 categorías comprendidas por el COIP: violencia física intrafamiliar (art. 156), violencia psicológica intrafamiliar (art. 157), violencia sexual intrafamiliar (art. 158) y contravención violencia intrafamiliar (art. 159), (ver Tabla 7). Sin embargo el oficio CJ-DNASJ-2018-0027-OF con fecha 5 de febrero de 2018 (ver Anexo A15), del mismo Consejo de la Judicatura, informa de 6.025 casos de causas judiciales iniciadas en Quito (ver Tabla 1), una diferencia de más de 1.100 casos.

No pudo establecerse la cantidad de mujeres colombianas víctimas de violencia de género. Mediante Oficio DP17-2018-0109-OF de fecha 31 de enero de 2018, ante la requisitoria de información sobre los “casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas en el año

2017”, el Consejo de la Judicatura de Pichincha informa que “no ha sido posible identificar si las víctimas de violencia son de nacionalidad colombiana, esto se debe a que los datos sociodemográficos como la edad sexo, nacionalidad y demás, al momento no son registros de carácter obligatorio” (ver Anexo A8).

La misma respuesta fue informada por parte del Consejo de la Judicatura Nacional mediante Oficio CJ-DNASJ-2018-0027-OF con fecha 5 de febrero de 2018, ante la requisitoria de víctimas de violencia de género de nacionalidad colombiana residentes en Quito. Textualmente se informó que “atendiendo a su solicitud de cifras estadísticas de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas y de mujeres colombianas refugiadas, lamento informar que el Consejo de la Judicatura no posee datos desagregados por condición migratoria” (ver Anexo A15).

Refiriéndose a las refugiadas colombianas en Quito, Camacho Zambrano (2005: 66) afirma que "en el caso de las mujeres y las niñas...hay evidencias de que su condición de género las convierte en personas con una situación de alta vulnerabilidad, tanto en las zonas de conflicto como cuando salen desplazadas y en el nuevo destino donde se han refugiado".

"Además de las enormes pérdidas afectivas y los consecuentes costos emocionales, una gran parte de las mujeres desplazadas han perdido sus tierras, sus casas, sus bienes, sus cosas personales, sus recuerdos, sus costumbres y hasta sus documentos, lo que las empobrece y deteriora su calidad de vida en el nuevo destino" (Camacho Zambrano, 2005: 67). "Las mujeres en situación de refugio... tienen mayores dificultades de adaptarse, viven momentos de depresión y soledad y sienten mucho miedo por la fragilidad de la situación en la que se encuentran" (Camacho Zambrano, 2005: 68).

La violencia sufrida en el país de origen, producto de la guerra, se perpetúa en el país de acogida sin que los límites territoriales impliquen cambios importantes en el estatus de violencia, que se expresa en forma distinta en la violencia sexual. "En situaciones de conflicto armado, las mujeres por el hecho de ser tales suelen ser víctimas reiteradas de violencia sexual, tanto en su lugar de origen como durante el éxodo forzado en busca de protección y en su nuevo destino. Esta violencia es perpetrada por miembros de los grupos armados, por agentes policiales y de gobierno, por agentes no estatales e incluso

por personeros encargados de ofrecer ayuda humanitaria" (Camacho Zambrano, 2005: 69-70).

No son excepcionales los casos de abuso sexual por parte de autoridades migratorias. "Este abuso de poder (el abuso sexual) ejercido por personal de la policía de migración, se da principalmente con las colombianas que se encuentran indocumentadas o irregulares en el país, aprovechando de su situación de vulnerabilidad" (Camacho Zambrano, 2005: 71).

En algunos casos la violencia física sobre la mujer y la dificultad en el acceso a la justicia son parte de la misma problemática. Es el caso de una mujer colombiana radicada en la frontera norte del país. "La cercanía de Tulcán a la frontera con Colombia puede dificultar el acceso a la justicia a las mujeres colombianas que sufren maltrato. El momento que es citado un denunciado, puede fácilmente regresar a Colombia y así prácticamente detener el proceso" (Camacho Zambrano, 2005: 76).

Acceso a la justicia.

Según información comunicada en entrevista del 20 de diciembre de 2017 por Marlo Brito y Juan Rivadeneira, funcionarios de la Defensoría Pública en Quito, existen falencias en los procedimientos judiciales que impiden el pleno acceso a la justicia de las mujeres refugiadas colombianas víctimas de violencia de género en Quito; este punto de vista fue compartido por la Dra. Gayne Villagómez, consultora del Ministerio de Salud, y por los funcionarios del ACNUR Dr. César Chérrez y Andrea Leoro en entrevistas para esta Tesis. Una de las falencias más graves es la falta de información confiable y oportuna, además de la ausencia de registros y seguimiento de los casos por parte de las instituciones involucradas. A este problema se suma la falta de protocolos institucionales, poca preparación y prejuicios de los funcionarios, para atender los casos de violencia de género, específicamente de las refugiadas colombianas.

Como ejemplos de las dificultades para obtener información pública, se puede citar el caso de la Dirección Nacional de Migración, cuyo director no respondió al pedido de información ni de entrevista para la presente Tesis (ver anexo A5), o de la Dirección de Protección Internacional, que tardó dos meses en responder a la información solicitada (ver Anexos A1 y A7).

Esta falta de información se suma al desconocimiento de los funcionarios públicos acerca de las instancias y procesos a seguir en casos de violencia de género,

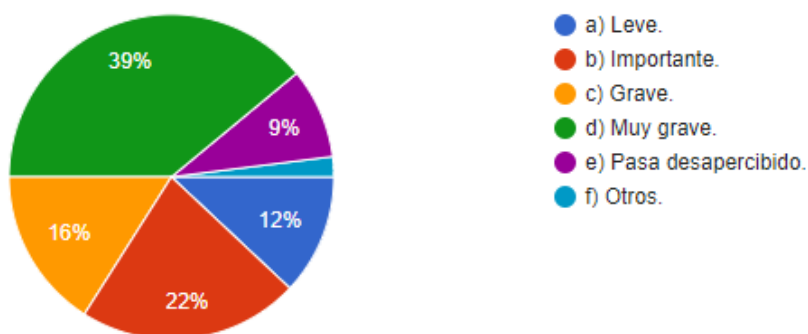
especialmente en las instituciones no judiciales, como sucedió con la embajadora de Derechos Humanos por el Club Rotario de Milán y Presidente de la Federación Deportiva del Guayas, Arq. Pierina Correa, quien en entrevista de 24 de febrero de 2018 desconocía que las comisarías de la mujer habían desaparecido.

4.2 Encuesta de opinión sobre violencia de género.

Se hicieron 10 preguntas a 100 transeúntes ocasionales en el parque El Ejido de la ciudad de Quito. Las preguntas fueron las siguientes:

Indique el grado de importancia que tiene según usted la violencia de género en la sociedad:

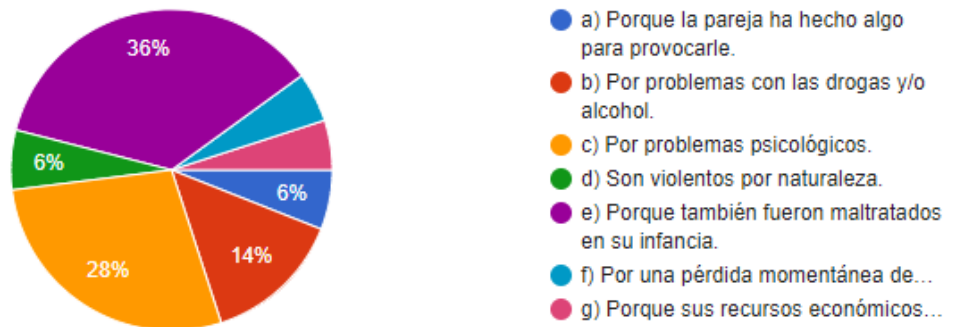
100 respuestas



El 55% de las personas encuestadas perciben a la violencia de género como un hecho muy grave (39%) o grave (16%). Sin embargo un importante 12% considera que se trata de un hecho leve. Tomando en cuenta que se trata de una consulta de opinión, donde cobra efecto de primacía las afirmaciones "políticamente correctas", el grado de desinterés por la importancia de la violencia de género en la sociedad es llamativo.

¿Por qué motivo se llega al maltrato?

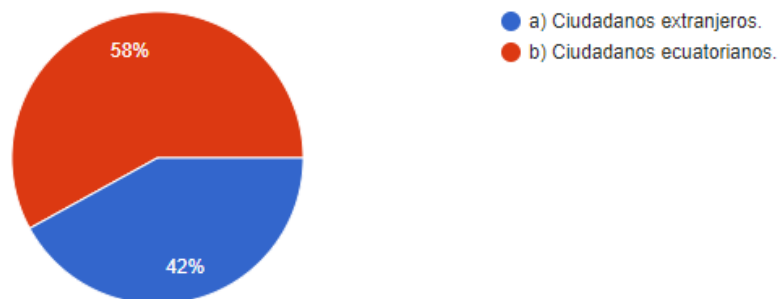
100 respuestas



El maltrato en la infancia es considerado la principal causa de la violencia de género - maltrato (36%) seguido en segundo lugar por los problemas psicológicos (28%).

¿Quiénes piensa usted que son los principales agresores de las mujeres extranjeras?

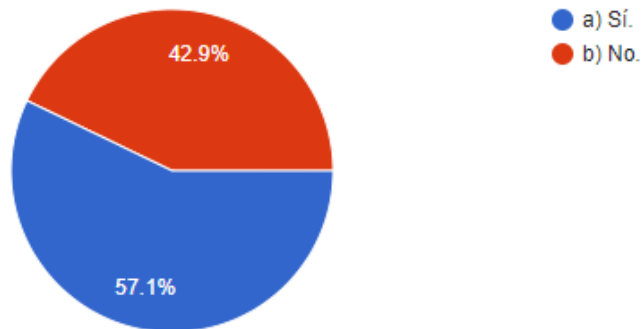
100 respuestas



Hay racionalidad en la respuesta al ubicar la responsabilidad en los ciudadanos ecuatorianos (58%), pero el grado de diferencia con la responsabilidad adjudicada a los ciudadanos extranjeros (42%) no es lo suficientemente alejado como para permitir la presunción de una comprensión avanzada de la problemática.

Las mujeres están protegidas por la justicia:

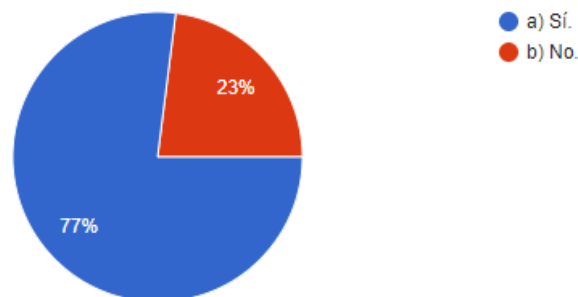
98 respuestas



La mayoría de las personas consultadas considera que la justicia ecuatoriana protege a las mujeres víctimas de violencia de género. La respuesta es lógica teniendo en cuenta la existencia de legislación avanzada en materia de refugio en el país.

¿Cree que los medios de comunicación influyen de alguna manera en que se den más casos de maltrato?

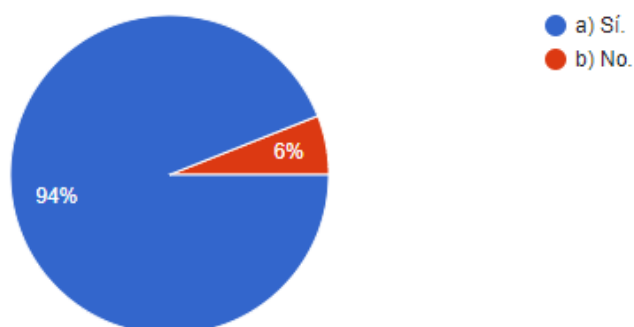
100 respuestas



Con claridad la mayoría piensa que los medios de comunicación sí tienen responsabilidad en el aumento de los casos de maltrato a las mujeres.

¿Influye en los maltratadores el hecho de haberse criado en un ambiente conflictivo en el hogar?

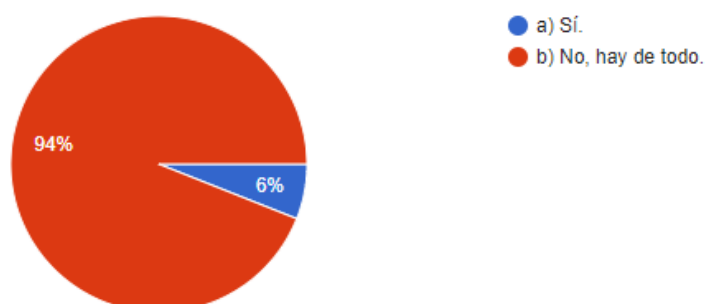
100 respuestas



La respuesta coincide con lo manifestado respecto a que la principal causa de violencia contra la mujer radica en los maltratos sufridos en la infancia.

¿Cree que en Ecuador la mayoría de las víctimas mujeres son inmigrantes?

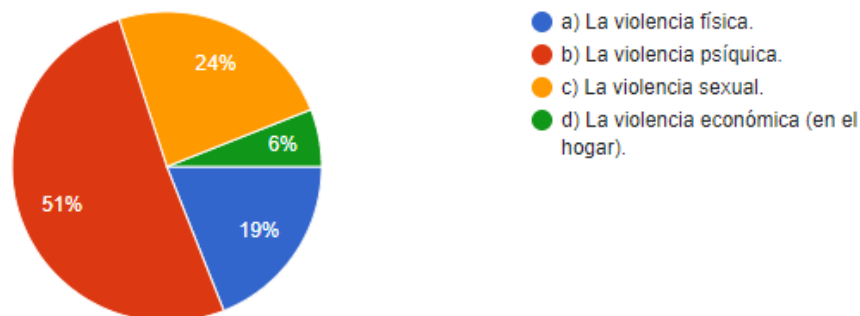
100 respuestas



Es una respuesta de conclusión dudosa, que tiende a la invisibilización abrumadora de la problemática de la violencia contra la mujer migrante.

¿Cuál de los cuatro tipos de maltrato afecta más a la persona maltratada?

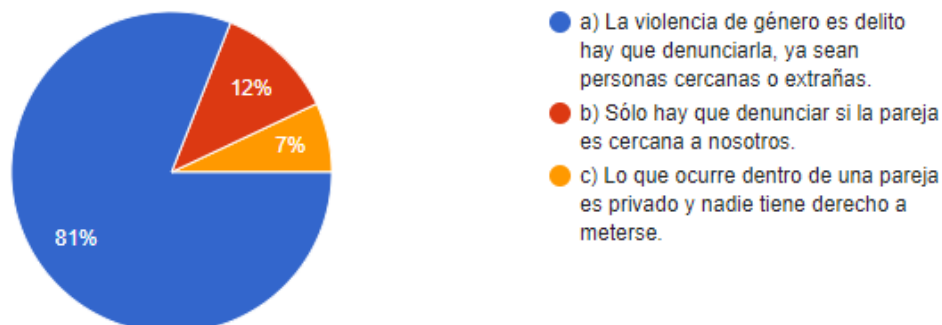
100 respuestas



La mayoría coincidió en que el tipo de maltrato que más afecta a las víctimas es la violencia psíquica, seguida por la violencia sexual y la física.

Si viese actos de violencia de género, ¿Cómo actuaría?

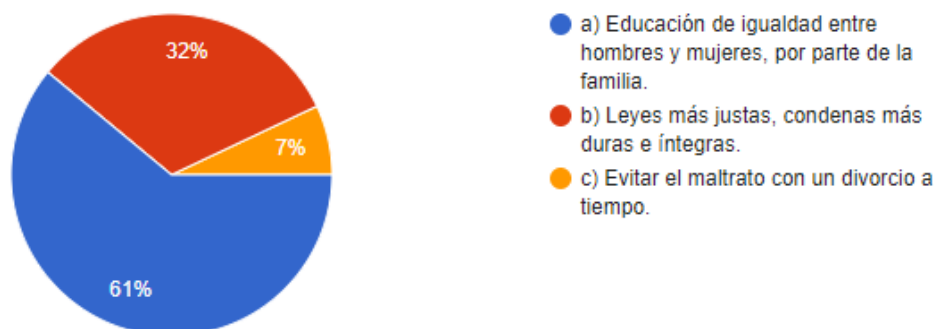
100 respuestas



En relación a la pregunta anterior se puede explicar las respuestas obtenidas en esta pregunta, con un alto porcentaje de no intervención o intervención condicionada ante los casos de violencia de género, que el 51% considera como violencia psíquica, la cual lastimosamente suele ser un preámbulo de la física.

¿Cómo solucionaría este problema en la sociedad?

100 respuestas



De las respuestas, el 61% se dirige al ámbito educativo (61%), seguido por la solución judicial (32%), lo cual denota que la población reconoce que existe falta de educación que permita romper los esquemas patriarcales que provocan la violencia de género.

4.3 Entrevistas a refugiadas colombianas en Quito.

Se realizaron entrevistas a 12 mujeres refugiadas colombianas en Quito en base a las siguientes 10 preguntas:

1. ¿Ha sido víctima de violencia de género? ¿Qué tipo de violencia ha sufrido: física, emocional, psicológica, económica, institucional (por parte de instituciones públicas o privadas)?
2. ¿Quién ha sido el agresor?
3. ¿Buscó ayuda en su caso? En caso de no hacerlo, ¿por qué no lo hizo? ¿Conocía dónde acudir? ¿Obtuvo información rápida y correcta?
4. ¿Recibió la ayuda necesaria?, ¿de quién?
5. ¿Pagó por los servicios recibidos?
6. ¿Cuánto tiempo pasó hasta que recibió la ayuda solicitada o resolvieron su caso?
7. En su solicitud de acceso a la justicia en Ecuador ¿recibió igual trato que una ciudadana ecuatoriana? Si la respuesta es negativa, ¿qué le hizo sentir que no recibió igual trato?
8. ¿Piensa que existen obstáculos para que las refugiadas colombianas accedan a la justicia en Ecuador? ¿Cuáles son esos obstáculos?

9. ¿Se ha sentido discriminada en algún momento del proceso? ¿Cómo se ha manifestado esa discriminación (por ejemplo: por la etnia, edad, nivel económico, o educación)?
10. ¿Qué debería mejorar para que usted se sienta más incluida y protegida por la justicia en el Ecuador?

RESPUESTAS OBTENIDAS

PREGUNTA	ENTREV. 1	ENTREV. 2	ENTREV. 3	ENTREV. 4	ENTREV. 5	ENTREV. 6	ENTREV. 7	ENTREV. 8	ENTREV. 9	ENTREV. 10	ENTREV. 11	ENTREV. 12
1. ¿Ha sido víctima de violencia de género? ¿Qué tipo de violencia ha sufrido: física, emocional, sicológica, económica, institucional (por parte de instituciones públicas o privadas)?	Si he sido víctima de violencia física obvio muchos años atrás sufrí de varias violaciones cuando era adolescente eso siempre te deja marcada de por vía, institucional si he sufrido de pronto porque soy colombiana o porque no ponen en práctica los protocolos o no tienen la humanidad de entender todo lo que explican de lo que debe hacer con una persona que llega a la institución y porque llega, esto te marca de por vida. Cada cosa que te pasa en la vida ya sea emocional, institucional o lo que sea te revive cada momento es como si viniera a cada momento y no	Todas, he sufrido todas tanto emocional, física prácticamente todo, vengo de una familia bastante pesada, -zona guerrillera.	He sido víctima de violencia psicológica, emocional y física. Soy defensora de derechos humanos al igual que mi esposo. Teníamos fundaciones de orientación de capacitación para víctimas del conflicto armado en Colombia, recibimos 5 atentados en uno de esos mi esposo recibió dos tiros-la Unidad Nacional de Protección le pusieron dos escoltas, transporte nos protegieron por mucho tiempo hasta que el último atentado los escoltas no se encontraban con nosotros al llegar a Ecuador.	Yo he sido víctima por ser mujer, refugiada colombiana e indígena	Física, moral, institucional, material, he sido víctima también de violaciones, de Colombia que me sacaron de mi país, me mataron a mi familia, me tocó dejar mi casa por esa situación me dieron 24 horas para dejar el país, hasta aquí llegaron y me hicieron un atentado.	Mis dos hijas han sido maltratadas físicamente en el colegio, el tema quedó ahí porque a nadie le importó	He sufrido física e institucional con la policía y psicológica. Tuve física porque unos policías nos echaron gas lacrimógeno. Con los metropolitanos que ni juguito de coco se puede vender. Estoy con el psiquiatra porque esto me ha tocado duro, pagar arriendo, no nos dejan hacer nada	Económica, uno se va a un lugar a buscar a un empleo y te rechazan. Hace unos días fui a hacer un turno y a los ocho días me dijeron que no porque habían encontrado otra persona. Se burlan de los sentimientos de uno, lo miran por la piel. Usted es colombiano o de Esmeraldas. No nos están atendiendo como debe ser en el ministerio. Las personas que solicitan refugio, mi esposo, mi niño. Me toca dejarlo de mandar al colegio porque debes llevar al niño, pierdes el día de clase y se pone difícil. Te dicen que debes de irte a las dos de la mañana. No lo atienden, que no hay turnos, que no hay	He sufrido de acoso, he tenido dos situaciones con hombres los cuales han sido muy insinuantes y quieren que pase un rato con ellos, es algo incómodo. Por ser de una etnia afro descendiente o colombiano no somos dignas de ser casadas y tener un hogar. Yo tengo tres mujeres y mi hijastra. Ellas no frecuente pero pasan cosas, una de ellas pertenece una red y alguien le dijo es que ustedes quieren saberlas todas etc. Una vez venían en el metro y cuando se bajan dicen " por fin se bajan las africanas" ustedes cuando sea así digan que se sienten orgullosas de ser negras. Mi otra hija tiene un compañero	Emocional y física, económica porque hemos pasado situaciones muy duras, por ser refugiada y la edad que yo tengo. Soy chef de cocina, casa de limpieza, tengo 62 años. Lo miran a uno y se retiran porque piensa que es ladrón, usted sabe que nos rechazan por ser colombiana. No tengo nada que decir de las instituciones " siempre me han atendido bien"	Yo he padecido física, psicológica, emocional e institucional. En Colombia porque por eso tuve que venir, me amenazaron de muerte, luego me traslade u	Física, psicológica por eso nos venimos de Colombia. Sufrimos amenazas y dos familiares míos fueron asesinados. Cuando llegué a Ecuador pensé que íbamos a salir de ese problema pero nos encontramos que no teníamos derecho de ser refugiados, en ocasiones que fui a centros de salud no me querían atender que me fuera a mi país.

RESPUESTAS OBTENIDAS												
PREGUNTA	ENTREV. 1	ENTREV. 2	ENTREV. 3	ENTREV. 4	ENTREV. 5	ENTREV. 6	ENTREV. 7	ENTREV. 8	ENTREV. 9	ENTREV. 10	ENTREV. 11	ENTREV. 12
	pudieras cargarla. Busca como la oportunidad para que por cada cosa insignificante que te pasa recuerdas tantas cosas que tú no quisieras tener.							fechas.	que le dice ponte talco para que te veas, negrita. No sé si hay abusos por ser colombiana o es en general			

PREGUNTA	ENTREV. 1	ENTREV. 2	ENTREV. 3	ENTREV. 4	ENTREV. 5	ENTREV. 6	ENTREV. 7	ENTREV. 8	ENTREV. 9	ENTREV. 10	ENTREV. 11	ENTREV. 12
2. ¿Quién ha sido el agresor?	En cuestión de violación el agresor fue un hombre en la primera y en la segunda una mujer y hombre, en el caso de violencia institucional fue un representante del ministerio de relaciones exteriores.	En la parte Institucional nos cierran las puertas por ser colombianas, se trabaja y no te pagan, a veces abusan de nosotros. Por necesidad te quedas pero prácticamente sales mal. A veces los trabajos, a veces la gente, te desprecian por ser colombiana, son pocas las personas que te abren las puertas.	Grupos armados al margen de la ley	Yo no he tenido agresión de género	Gente colombiana	En nuestro país eran los grupos armados. En Ecuador sentimos discriminación y violencia por parte de las entidades públicas en varias ocasiones, centros de atención médica, instituciones escolares, maltrato psicológico, maltrato y rechazo en el caso de mis hijas		Personas físicas (privadas) y en caso de institución			Personas de las FARC y Ministerio de Salud	Personas en Colombia. Las personas que ignoran lo que pasa en otro país y el estado que no capacita para que sepan cómo tratar a las personas que llegan.

Analizando las respuestas obtenidas es llamativo que la respuesta a la primera pregunta sobre si ha sufrido violencia de género la respuesta es afirmativa en los 12 casos entrevistados y 11 de ellas han sufrido violencia física, en 4 casos se menciona específicamente haber padecido violencia sexual.

Algunas respuestas son evidencia de violencia extrema. "Sí he sido víctima de violencia física, obvio. Muchos años atrás sufrí de varias violaciones cuando era adolescente". En el caso de una pareja defensora de derechos humanos, la mujer declara que "he sido víctima de violencia psicológica, emocional y física".

Incluso la llegada a Ecuador no mejora la situación. "He sufrido de acoso, he tenido dos situaciones con hombres los cuales han sido muy insinuantes y quieren que pase un rato con ellos, es algo incómodo". Otra mujer declara que "cuando llegué a Ecuador pensé que íbamos a salir de ese problema pero nos encontramos con que no teníamos derecho de ser refugiados. En ocasiones que fui a centros de salud no me querían atender, que me fuera a mi país".

La situación de las refugiadas colombianas en el trabajo es igualmente discriminatoria e injusta. "Uno se va a un lugar a buscar un empleo y te rechazan... Se burlan de los sentimientos de una, lo miran por la piel". La situación de discriminación pone en situaciones difíciles a las refugiadas colombianas en Quito. "Estoy con el psiquiatra porque esto me ha tocado duro, pagar arriendo, no nos dejan hacer nada".

Si la mujer refugiada colombiana además es adulta mayor la situación todavía se torna peor para ella. "Soy chef de cocina, casa de limpieza, tengo 62 años. Lo miran a uno y se retiran porque piensa que es ladrón, usted sabe que nos rechazan por ser colombiana".

La respuesta más clara la brinda la mujer que ha sufrido muchas violaciones siendo adolescente, que ve la debilidad institucional como un factor perpetuador de la violencia preexistente. "(violencia) institucional sí he sufrido de pronto porque soy colombiana o porque no ponen en práctica los protocolos o no tienen la humanidad de entender todo lo que explican que deben hacer con una persona que llega a la institución y por qué llega. Cada cosa que te pasa en la vida, ya sea emocional, institucional o lo que sea te revive cada momento".

La pregunta referida a quién fue el agresor contiene sorprendentes respuestas (entrevistada 2), sobre agresiones recibidas por parte de instituciones. "En la parte institucional nos cierran las puertas por ser colombianas, se trabaja y no te pagan, a veces abusan de nosotros. Por necesidad te quedas pero prácticamente sales mal. A

veces los trabajos, a veces la gente, te desprecian por ser colombiana, son pocas las personas que te abren las puertas".

Otro testimonio afirma que "en Ecuador sentimos discriminación y violencia por parte de las entidades públicas en varias ocasiones. Centros de atención médica, instituciones escolares, maltrato psicológico, maltrato y rechazo en el caso de mis hijas".

La falta de conocimiento, el desinterés y la poca capacitación son también contempladas en las respuestas a la pregunta 2. "Las personas que ignoran lo que pasa en otro país y el estado que no capacita para que sepan cómo tratar a las personas que llegan".

PREGUNTA	ENTREV. 1	ENTREV. 2	ENTREV. 3	ENTREV. 4	ENTREV. 5	ENTREV. 6	ENTREV. 7	ENTREV. 8	ENTREV. 9	ENTREV. 10	ENTREV. 11	ENTREV. 12
3. ¿Buscó ayuda en su caso? En caso de no hacerlo, ¿por qué no lo hizo? ¿Conocía dónde acudir? ¿Obtuvo información rápida y correcta?	Yo no busqué a mí me llegó la ayuda para ir a una ONG para que me guiaran, me podían ayudar en el proceso que estás viviendo pero uno va pero tú estás marcado. Tuve una atención rápida y correcta pero respecto a sus protocolos, pero al tiempo que tú vas llevando el proceso van pasando los días y los meses.	Sí acudí pero no volvimos porque siempre ponen trabas, no nos ponían cuidado.	Al tener la Fundación sabíamos dónde deberían ir las víctimas a pedir auxilio. Sabíamos que llegar a Ecuador era mejor que llegar a Venezuela. Llegamos el permiso de quedarnos en el país, solicitamos el refugio y aquí estamos desde hace tres años.	No contesta	No la he recibido todavía no me han dado respuesta, me dijeron que tengo que llevar los nombres propios de quienes hicieron eso.	Buscamos ayuda en las fundaciones y organismos que brindan asesoría que atienden estos casos, pero al llegar a una denuncia a una Fiscalía uno no es atendido por no tener datos de agresores, no ser de aquí. Prácticamente queda uno en veremos.	Busqué ayuda pero varias veces he sacado denuncias, nos pegaron, nos hicieron de todo y todavía estamos haciendo la denuncia. Fuimos varias familias. Recibieron la denuncia y hace un año y no pasa nada. La misma justicia nos dijo que no metiéramos denuncia que era una banda muy peligrosa.	Busqué una organización que trabaja el tema legal.			Yo llegué a ciegas, nunca había salido de mi país, no sabía nada, no sabía a qué tenía derecho. Después de eso obtuve el refugio porque hubo una como brigada y alguien conocido me dijo que estaban dando el refugio.	No tuve información rápida y cuando la encontré me dijeron que no había ley que me favoreciera.

Las respuestas a la pregunta 3 vuelven a referirse a las instituciones y las demoras en la ejecución precisa de los protocolos de protección a las mujeres refugiadas víctimas de violencia de género. "Sí acudí pero no volvimos porque siempre ponen trabas, no nos ponían cuidado".

El acceso a la justicia se convierte en un trámite difícil de concretar por las exigencias procesales propias del derecho positivo. "No la he recibido todavía, no me han dado respuesta, me dijeron que tengo que llevar los nombres propios de quienes hicieron eso".

Lo mismo sucede en otro testimonio: "buscamos ayuda en las fundaciones y organismos que brindan asesoría que atienden estos casos, pero al llegar a una denuncia a una Fiscalía uno no es atendido por no tener datos de agresores, no ser de aquí. Prácticamente queda uno en veremos".

Esta falencia insalvable del derecho procesal choca con la declaración constitucional de Ecuador definido como Estado de derechos, siendo que en realidad funciona como el habitual Estado de derecho, siguiendo las pautas del derecho positivo.

- "Busqué ayuda pero varias veces he sacado denuncias, nos pegaron, nos hicieron de todo y todavía estamos haciendo la denuncia. Fuimos varias familias. Recibieron la denuncia y hace un año y no pasa nada. La misma justicia nos dijo que no metiéramos denuncia que era una banda muy peligrosa".
- "No tuve información rápida y cuando la encontré me dijeron que no había ley que me favoreciera".

Las preguntas 7, 8 y 9 se refieren más específicamente al acceso a la justicia y las fuertes limitaciones que sufren las mujeres colombianas refugiadas en Quito que son víctimas de violencia de género.

PREGUNTA	ENTREV. 1	ENTREV. 2	ENTREV. 3	ENTREV. 4	ENTREV. 5	ENTREV. 6	ENTREV. 7	ENTREV. 8	ENTREV. 9	ENTREV. 10	ENTREV. 11	ENTREV. 12
7. En su solicitud de acceso a la justicia en Ecuador, ¿recibió igual trato que una ciudadana ecuatoriana? Si la respuesta es negativa, ¿qué le hizo sentir que no recibió igual trato?	No, no lo recibí, porque el hecho de hasta es como te miran son cortantes; te discriminan por no ser ecuatoriano y menos si eres colombiana.	Hacen esperar más al extranjero que al ecuatoriano, muchas veces llegábamos a solicitar algo y siempre decían espere y pasaba la gente de Ecuador, en actitud no nos atendían bien, llegaba el momento y nunca encontrabas el funcionario que te tocaba, te cansas.	No. Desde el primer momento sentimos la discriminación por ser colombiana y migrante. Víctima de un desplazamiento. No nos querían, una no aceptación	Me hicieron sentir que no recibí igual trato porque una vez que iba a ser secuestrada, me siguieron dos personas, fui a la Fiscalía y me dijeron que no tenía agresiones físicas, sabiendo que ya tenía un precedente en la Fiscalía por extorsión. Otra vez que sentí que el trato no era igual por ser mujer, fue el 13 de marzo del año pasado cuando fue secuestrada mi nuera y sobrina, fui a DINASEN a presentar el denuncia y me dijeron que no les competía a ellos, que fuera a la Fiscalía al otro día, cosa que me pareció absurdo ya que en ese momento se hubiera hecho un rastreo, no hubiéramos tenido que pasar tantas dificultades. Otra dificultad como mujer, presenté una denuncia en la Fiscalía y no me dieron pasos a seguir, me mandaron a la PJ y el caso ya lo habían cerrado, sufrimos amenazas y desafortunadamente mi nuera y sobrina las	No, porque soy extranjera. Porque no soy ecuatoriana, te tratan como un extraño, como bicho raro.	En cuanto a las denuncias que se han hecho es muy difícil el acceso a Fiscalía, no terminan en nada. Quedan como una simple denuncia, no hemos pagado pero no tenemos respuestas favorables. Lo que se necesita para la seguridad de toda la familia.	Yo creo que no, porque al principio llega una ventanilla y a uno primero te preguntan de dónde eres, te empiezan a preguntar y da pena decirlo delante de toda la gente y a los ecuatorianos los pasan. Me pareció anti ético por parte del recepcionista.	Aquí con la policía apoyan mucho al ecuatoriano, maltratan físicamente a los colombianos. Siempre les da razón al que es de Ecuador.		Me han atendido de igual manera que si fuera ecuatoriana.	Yo creo que por ser colombiana me tratan así.	Tengo doce años viviendo aquí y hasta en la tienda a mis hijas les dicen colombianas que por qué no estudian en su país.

PREGUNTA	ENTREV. 1	ENTREV. 2	ENTREV. 3	ENTREV. 4	ENTREV. 5	ENTREV. 6	ENTREV. 7	ENTREV. 8	ENTREV. 9	ENTREV. 10	ENTREV. 11	ENTREV. 12	
8. ¿Piensa que existen obstáculos para que las refugiadas colombianas accedan a la justicia en Ecuador? ¿Cuáles son esos obstáculos?	Si, y lo peor es que hay mala información porque habemos muchos los que no sabemos adónde llegar a recibir un asesoramiento, sigues lo que te dicen en el ministerio y es terrible. Yo pienso que deben educar a estas personas, concientizar realmente de nuestros procesos, en qué condiciones llegamos porque somos personas que venimos muy marcadas de violencia física psicología y solo necesitamos un buen trato.	Que somos de otro país, nos cierran muchos y si te dan trabajo es por un mes dos meses, no te pagan. Te ponen pruebas de 8 a 15 días y no pagan. Simplemente explotan.	No te creen, aquí si no traes un muerto no te creen, hemos tenido asuntos de persecución, nosotros hemos visto personas que nos seguían en Colombia, por eso cuando cualquier cosa pasa nos encerramos hasta que pasan los días. Si no estamos muertos ninguno de los dos no podemos poner denuncia en la Fiscalía. Es mejor tratar de refugiados nosotros mismos.	La culturización, sensibilización a los funcionarios de Fiscalía, ministerio de relaciones exteriores, policías y todas las instituciones que tienen que ver con las entrevistas la orientación, bueno todo lo que tiene que ver con los refugiados. Un caso que me pasó al poner una denuncia tenía que llevar la identificación de las personas que nos estaban extorsionando, nombre completos y apellidos del frente 42 de las FARC que me sacaron del lugar de donde salí. Es muy difícil hablar con ellos porque piensan que es un invento que uno se ha hecho, venimos de un país donde hay demasiada violencia.		La discriminación por la edad, el trabajo que te ponen a trabajar y no te pagan, vas a buscar un arriendo y por ser colombiano eres ladrón o narcotraficante.	El mayor obstáculo que existe es la falta de credibilidad que tienen los funcionarios que tienen con nosotros, no tienen la menor idea de lo que pasa en nuestro país y tampoco quieren escuchar nada de los que nos sucede.	Para empezar no nos creen, fui a meter una demanda de una señora que me pegó y el fiscal me dijo que le debo pegar con un palo. No sé si porque soy colombiana.	Viene uno marcado de que eres malo, que supuestamente todos somos iguales.	Nosotros fuimos a poner una denuncia, nos habían dicho que necesitábamos acompañamiento. Nos aceptaron la denuncia.		Ha mejorado un poco pero no en el momento que yo llegué que es hace diez años. Solo por el acento te negaban todo. Ser refugiada, ser colombiana, ser mujer, la mirada de los hombres te tratan como prostitutas, pero debieran tener respeto.	Lo primero es que te ayudan pero primero vas a la cama.

PREGUNTA	ENTREV. 1	ENTREV. 2	ENTREV. 3	ENTREV. 4	ENTREV. 5	ENTREV. 6	ENTREV. 7	ENTREV. 8	ENTREV. 9	ENTREV. 10	ENTREV. 11	ENTREV. 12
9. ¿Se ha sentido discriminada en algún momento del proceso? ¿Cómo se ha manifestado esa discriminación (por ejemplo por la edad, etnia, nivel económico o educación)?	Siempre te discrimina la nacionalidad, en el caso del refugio debe haber muchos solicitantes y puede pensarse que se están viviendo por otras cuestiones cuando la problemática en Colombia es otra.	Por la edad y la educación, para trabajar te piden estudiar aquí. No aceptan estudios extranjeros, tuve que volver a estudiar en Ecuador para poder trabajar. Si he ejercido en algunas partes me han tratado bien y en otras no, te pagan (públicos y privados). Te tienes que saber defender. Trabajo de auxiliar en enfermería, tuve que hacer un curso de ayudante, aseo. No puedes trabajar en una cosa " Aquí si no se trabaja no se come ni se paga arriendo"	La primera en ACNUR cuando llegamos nos tomaron declaraciones nos dijeron que firmáramos para la embajada canadiense y sin tener otra cita nos negaron el beneficio de asentamiento, nos negaron si justificar. No entiendo qué necesitan esas entidades para crear	Desde que llegué a Ecuador siempre hemos visto que algunas instituciones nos han discriminado, hay una institución que tiene mucho apoyo para los refugiados pero para mi familia han cerrado las puertas, nos atienden por obligación. Conocemos personas que tienen apoyos en estudios, educación, proyectos productivos. Solamente en nuestro caso se han cerrado las puertas. En el caso de los hospitales cuanto llevé a mi nieta estuvo hospitalizada algunos días y por discriminación dejaron que casi muriera, por esa razón mi hija tuvo que salir de acá. En mi caso he estado días enteros llegando a los hospitales a las 7 de la mañana y salgo en la tarde porque primero atienden a los ecuatorianos. "Prácticamente somos como mendigos acá", que los derechos que para nosotros hay solamente se leen y no se cumple". De mi	Principalmente la discriminación fue por Fiscalía.	El trato que nos dan por medio de la justicia no es igual a la de los ecuatorianos, no creen lo que les contamos, piensan que son cosas inventadas. Es un trato discriminatorio, no atienden no escuchan lo que uno les está diciendo y sacan conclusiones según lo que ellos creen conveniente y no a partir de lo que les decimos que está pasando.		Si, para buscar arriendo.	Si, no en todos lados	A mí no me han discriminado por ser colombiana.	Me han discriminado, en cuanto al transporte, trabajo, salud etc.	Se manifiesta desde los niños hasta los adultos.

				<p> casa mi nuera trabajó en un lugar 6 meses y no le pagaron. Le dijeron que porque no llevó testigos ecuatorianos o boletos " Que no podían obligar al señor para que le pagaran". Mi hijo trabaja en una empresa y trabaja por lo que les dé la gana de pagarle (es mecánico), le ofrecieron un sueldo y cada mes le dan lo que quieren (150 dólares). Nosotros por las amenazas de muerte que tenemos en Ecuador y no podemos andar de un lugar a otro, entonces nos toca recibirlos. Somos 12 personas entre ellos 6 menores, es bastante difícil que los niños accedan a la educación, han sufrido bullying en la escuela por ser colombianos, ser refugiados y muchas situaciones más. </p>								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En cuanto al trato igualitario (pregunta 7), existe una sola mención de haber recibido igual trato ("me han atendido de igual manera que si fuera ecuatoriana") que a una ciudadana ecuatoriana entre las 11 respuestas brindadas. Todos los testimonios restantes son muy concretos y específicos a la hora de remarcar la discriminación sufrida por las refugiadas colombianas víctimas de violencia en Quito ante las autoridades de Justicia.

- "No, no lo recibí, porque el hecho de hasta es como te miran son cortantes; te discriminan por no ser ecuatoriano y menos si eres colombiana".
- "Hacen esperar más al extranjero que al ecuatoriano".
- "Me hicieron sentir que no recibí igual trato porque una vez que iba a ser secuestrada, me siguieron dos personas, fui a la Fiscalía y me dijeron que no tenía agresiones físicas, sabiendo que ya tenía un precedente en la Fiscalía por extorsión".
- "No, porque soy extranjera. Porque no soy ecuatoriana, te tratan como un extraño, como bicho raro".
- "En cuanto a las denuncias que se han hecho es muy difícil el acceso a Fiscalía, no terminan en nada. Quedan como una simple denuncia".
- "Yo creo que no, porque al principio llega una ventanilla y a uno primero te preguntan de dónde eres, te empiezan a preguntar y da pena decirlo delante de toda la gente y a los ecuatorianos los pasan".
- "Aquí con la policía apoyan mucho al ecuatoriano, maltratan físicamente a los colombianos. Siempre les da razón al que es de Ecuador".
- "Yo creo que por ser colombiana me tratan así".
- "Tengo doce años viviendo aquí y hasta en la tienda a mis hijas les dicen colombianas que por qué no estudian en su país".

Incluso el largo paso del tiempo no cambia la situación, como vemos en la última respuesta transcrita.

Respecto a los obstáculos en el acceso a la justicia (pregunta 8) las respuestas son también mayoritariamente negativas respecto a la existencia real del ejercicio del derecho a tal acceso (9 sobre 11 respuestas brindadas).

- "No te creen, aquí si no traes un muerto no te creen."

- "Un caso que me pasó al poner una denuncia tenía que llevar la identificación de las personas que nos estaban extorsionando, nombre completos y apellidos del frente 42 de las FARC que me sacaron del lugar de donde salí".
- "El mayor obstáculo que existe es la falta de credibilidad que tienen los funcionarios que tienen con nosotros, no tienen la menor idea de lo que pasa en nuestro país y tampoco quieren escuchar nada de los que nos sucede".
- "Para empezar no nos creen".
- "Lo primero es que te dicen que te ayudan pero primero vas a la cama".

La respuesta a la pregunta 9 sobre si se ha sentido discriminada es prácticamente unánime. Sobre 11 respuestas brindadas, sólo una afirma no haber sido discriminada. ("A mí no me han discriminado por ser colombiana").

Si hasta ahora la violencia, los obstáculos en el acceso a la justicia y la discriminación se enfocaban en instituciones ecuatorianas y secundariamente en situaciones pasadas vinculadas con la guerra en Colombia, ahora aparece una mención a un factor de discriminación de carácter más sistémico, el sistema educativo. "Por la edad y la educación, para trabajar te piden estudiar aquí. No aceptan estudios extranjeros, tuve que volver a estudiar en Ecuador para poder trabajar".

Y la reiterada discriminación institucional es mencionada nuevamente en varias oportunidades.

- "La primera en ACNUR cuando llegamos nos tomaron declaraciones nos dijeron que firmáramos para la embajada canadiense y sin tener otra cita nos negaron el beneficio de asentamiento, nos negaron si justificar".
- "Desde que llegué a Ecuador siempre hemos visto que algunas instituciones nos han discriminado, hay una institución que tiene mucho apoyo para los refugiados pero para mi familia han cerrado las puertas, nos atienden por obligación".
- "Principalmente la discriminación fue por Fiscalía"
- "El trato que nos dan por medio de la justicia no es igual a la de los ecuatorianos, no creen lo que les contamos, piensan que son cosas inventadas".

4.4 Entrevistas en profundidad.

Se realizaron entrevistas en profundidad a funcionarios y expertos en temas de refugio. En ellas se sostuvieron posturas y visiones concordantes, dentro de un contexto de preocupación compartida por la dinámica que está tomando la problemática del refugio en Ecuador.

Dos grandes temas se destacaron dentro del conjunto de 6 entrevistas realizadas: la capacitación de los funcionarios como nudo de la solución al problema del acceso a la justicia para refugiados y la brecha entre la legislación y las conductas institucionales.

Respecto al primer tema Elizabeth Barahona, de Casa Matilde, afirmó que "se debería incidir en la capacitación y sensibilización, que los funcionarios públicos conozcan. Es una falta del Estado que sus funcionarios no tengan experiencia en el trabajo y manejo de mujeres, porque no sólo es para refugiadas porque están en situación de movilidad... Hay desconocimiento de qué hacer en casos de violencia con mujeres de otras nacionalidades".

José Fernando López Forero, del Servicio Jesuita de Atención a Refugiados, dijo que "en la práctica los policías de migración que realmente tienen la relación con la gente en zona de frontera y en general del país y también los funcionarios del Ministerio no ha habido un trabajo interno para fortalecer el manejo de la norma, el manejo del tema y de la realidad para que haya una atención bien informada para la gente".

Sin embargo, César Chérrez, de ACNUR Ecuador, afirma que "en todas las instituciones se hacen capacitaciones en género. Pero es una no es una cuestión de conocimiento sino de cómo logro romper mis estructuras de pensamiento y mirar las cosas de otra manera. Es un tema de cómo asumo una posición diferente... ¿Faltan políticas públicas con perspectivas de género? Habría que empoderar a las mujeres más que esperar que el sistema judicial quiera hacer un "clic". No importa tanto poner "el y la" en cada frase, sino qué se puede hacer desde la política para manejar mejores patrones de equidad".

Pero gracias a las palabras de Elizabeth Barahona, rápidamente se comprende que la problemática de capacitación de los funcionarios es subsidiaria de la violencia institucional, que repetidamente fue denunciada por las colombianas refugiadas entrevistadas en este trabajo de tesis. Ella sostiene que "hacemos incidencias de capacitación a funcionarios de salud y área legal, hay debilidad en el conocimiento de

los derechos de refugiadas por parte de las mismas refugiadas y funcionarias. Tenemos casos de funcionarios que no ofrecen ayuda oportuna ni adecuada... Te expone el desconocimiento de los derechos y el de funcionarios. Son personas que han sido vulneradas y como no tienes conocimiento de la ciudad la situación se repite y hay personas detrás del escritorio. Existe un racismo total".

La carencia de adaptaciones procedimentales que vayan del Estado de derecho hacia el Estado constitucional de derechos vacía de contenido real a la legislación de refugio. Barahona lo explica: "en la legislación ecuatoriana está escrito pero en el momento que quieres aplicar encuentras el desconocimiento, la falta de sensibilización. Me refiero que cuando vas a poner una denuncia no te prestan la atención, la mujer debe saber la dirección exacta para notificar al agresor, si no lo tienes no puedes planificar la notificación".

Giovanna Tipán, directora de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana en el gobierno provincial de Pichincha, reafirma la evidencia de discriminación institucional. Dice que "absolutamente todas las personas con las que hemos trabajado han vivido discriminación porque son mujeres, negros o cualquier cosa, esto hecho por personas e instituciones".

La falta de acceso a la justicia, como parte de un proceso general de discriminación, es resaltada por Gloria Camacho. "Estas mujeres están en una situación de vulnerabilidad, si le sumas el hecho de que muchas refugiadas no tienen papeles o documentos en regla es muy difícil que intenten acceder a la justicia. Si el policía migratorio le pide favores sexuales, ellas piensan como yo me meto en un juicio con él".

López Forero es mucho más específico: "pareciera que en lo escrito está todo y a la hora de aplicarlo no es así, la implementación incorpora a muchas personas de muchas instituciones y las instituciones no tienen ni idea de la ley, no tienen idea de lo que pasa, no están siendo capacitadas... Lo mismo pasa en todas las oficinas de Movilidad Humana con el tema del refugio, con el tema de migración. Hay una ley que salió que fue un gran avance, pero tiene una cantidad de vacíos que nosotros como institución en compañía con otras pusimos una demanda sobre lo escrito".

Finalmente Ralf Oetzel es mucho más radical y terminante. "Tenemos la constitución en donde supuestamente las garantías constitucionales son bastante progresistas pero mi

impresión es que en realidad el Estado Ecuatoriano y las autoridades no quieren muchos extranjeros en el país, no importa en qué condición migratoria".

"En la Dirección de Protección hay 6.000 casos no resueltos, pero como van a resolver eso. Supongamos que con el apoyo de ACNUR instalen dos comisiones y que trabajen tiempo completo y que resuelven 25 casos con días. Necesitan mínimamente dos años, pero tienes cada mes una demanda de 500 a 600 solicitudes nuevas. Necesitas años para resolver eso y la gente espera aquí, es algo muy preocupante".

"La ley dice que hay un principio de personas en movilidad humana y este principio no se aplica en el caso de refugiados. Cancillería tiene la obligación de la transversalización de acceso a derechos".

"Hemos hablado con mujeres refugiadas, refugiadas colombianas negras (nadie les hace caso) sabemos que en la Fiscalía se niegan a recibir sus demandas. Por otro lado, ¿qué pasa si un funcionario público no cumple con las normas de la ley? No pasa nada. Las personas afectadas no saben dónde reclamar sus derechos".

"Hemos conocido casos de denuncias de maltrato de refugiados en un ministerio, a veces los responsables no son quienes cometen este tipo de acciones sino quienes hacen el trámite, la personas que reciben el oficio, estas personas son las que maltratan a la gente, no la aceptan y hasta amenazan. Hubo caso de amonestaciones a funcionarios y no pasa nada, siguen en la misma función con la misma actitud".

Como dato adicional la siguiente afirmación de López Forero respecto a la violencia contra las mujeres refugiadas agrega un panorama completamente excepcional y diferente al afirmar que "en casa Matilde cuando es violencia doméstica sí la atienden pero cuando es violencia de narcotráfico o trata no se meten... ese es un arte mayor".

Grupo focal (focus group).

Durante la conversación realizada con el grupo se relató un caso en el que se vieron involucrados, un conflicto vecinal. Según los entrevistados la policía en ese caso los salvó, pero normalmente no les cree.

Les consultamos si sabían dónde acudir por ayuda en caso de violencia de género. "Nosotras mismas la red de mujeres salimos a buscar a donde ir, no siempre dan la información correcta o si quieres poner un denuncia debes de ir con alguien de una institución. Nosotras mismas nos brindamos la información y apoyo. La última vez éramos 18".

¿Tuvieron que pagar por la ayuda que buscaban?

"Yo no he pagado. Nunca se resolvió el caso, hace 8 meses volvieron a hacer reconocimiento, quedaron en llamarnos y no hablaron más. Nos dijeron que no era cosa del barrio si no una banda... Fuimos a la Fiscalía, nos pusieron un juez. Nos pusimos mi esposo y otro muchacho al que le metieron 8 puñaladas. Los más agredidos pusieron la demanda".

¿Recibieron igual trato que los ecuatorianos?

- "Aquí tienen más derechos los ecuatorianos, no importa quién tiene la razón, ellos siempre tienen la razón.
- Yo soy refugiado y me tocó ver cómo asaltaron a una señora, llegaron los policías y nos echaron gas. Ahora estoy involucrado sin tener nada que ver (dijo el esposo de una de las participantes).
- Aquí está uno porque uno no tiene a donde ir, pero dicen que uno debe tener sobrevivencia. Uno ya viene con un problema psicológico y aquí es peor.
- Si no tienes fiebre no te atienden en los centros de salud.
- En Ecuador hay racismo, especialmente con los venezolanos. Por ejemplo mi psicóloga me insultó (yo tengo una niña autista).
- Te insultan por ser negro, en los colegios les dicen negros. A mi hijo lo tienen marcado".

¿Hay problemas de acceso a la justicia?

- "No le prestan atención a uno, solo si vas con una institución. En una denuncia debes llevar nombre, apellido, etc.".

¿Qué se puede mejorar?

- "La idea es sensibilizarlos, ahora nos tratan un poco mejor. Que miren como uno vive, que te ayuden con el arriendo, un trabajo donde tienes algo fijo. Nosotros si vendemos comemos, si no nada, ver si sale el sol para vender jugos.
- Nosotros no entendemos por qué si estamos refugiados no nos siguen ayudando, este país no está en posibilidad de ofrecer refugio.
- Han presentado proyectos para apoyos y no progresan.
- Deberían las autoridades a los que vendemos comida para que podamos trabajar. Nosotros sufrimos discriminación todos los días, vendemos los domingos jugo

de coco, y te voltean a ver, no te contestan. Cuando vemos que vienen los policías o los mismos vendedores, tenemos que salir corriendo. Hemos explicado nuestra situación de refugiados y así es un poco peor".

En general todos los participantes tienen información que aportar ante cada una de las preguntas realizadas, aunque naturalmente hablan todos al mismo tiempo. Se evidencia que viven con frecuencia hechos de discriminación y los recuerdan fácilmente.

Hay reiteradas menciones a los problemas que tienen en los colegios donde asisten sus hijos, en la atención psicológica o de salud de los mismos.

Según el grupo entrevistado existe una relación negativa con los policías, a los perciben como una amenaza, ya que nunca les creen. Las autoridades policiales no les tienen confianza y los involucran en conflictos en calidad de sospechosos.

Hay una percepción general de que Ecuador no está preparado o no tiene capacidad para ofrecer refugio, lo ofrecen y no brindan el acompañamiento necesario. Los refugiados entrevistados consideran que no pueden insertarse laboralmente; habitualmente su trabajo es temporal y viven hechos de discriminación con respecto a los ecuatorianos que ejercen su misma actividad. Por otro lado tienen dificultades en acceder a una vivienda y sostienen una dinámica de vida de día a día. Esta situación no es resuelta ni atendida por ninguna institución.

En el caso de acceso a la justicia, pueden poner denuncias solo si tienen toda la información precisa sobre las personas con las que tienen conflicto, lo cual dificulta la presentación de demandas. Si sus casos lograsen al menos ingresar al sistema judicial, se podrían resolver oportunamente.

Los funcionarios públicos no los visibilizan, los policías no les creen, no tienen trabajo fijo y sus hijos padecen la misma problemática en los colegios que son su espacio educativo.

En las oportunidades en que han logrado acceso a la justicia o servicios es a través de organismos que acompañan el proceso.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo mencionado en el Capítulo 2 este trabajo de tesis el artículo 3 inciso 1 de la Constitución afirma que es deber del Estado “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales” (Constitución, 2008: 9).

Por lo tanto el Estado ya no es un “dador” de derechos que no pertenecen a las personas hasta el momento en que le son “otorgados” sino un “reconocedor” de derechos ya existentes en la persona por el simple hecho de ser persona. Para la teoría de los Derechos Humanos “los derechos de las personas no tienen su origen en la ley, sino en la dignidad de la persona y por lo tanto el Estado pierde el papel de ente creador de derechos en beneficio de los ciudadanos porque se ha convertido en un sujeto activo cuya facultad es la de reconocerlos” (Manual, s/f: 18).

En consecuencia el PNBV no es el organizador de derechos otorgados desde el Estado sino un instrumento para la planificación de un Estado de Derechos. El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, que estudiamos en este trabajo, es un instrumento para el ejercicio y la garantía de derechos. Por lo tanto las políticas públicas nacionales deberán ser garantes de derechos ya existentes en las personas por el simple hecho de ser personas sin que eso implique el prerrequisito de ser ciudadanos del país.

Las personas concretas responsables del “reconocimiento” de los derechos de la ciudadanía son los servidores públicos, quienes se convierten y son pensados como la correa de transmisión entre la Constitución, el PNBV y la ciudadanía.

Sin embargo en la búsqueda específica de respuestas constitucionales para la problemática de las mujeres refugiadas la sección tercera de la Constitución, denominada “Movilidad Humana” no contiene consideraciones de género en sus artículos 40, 41 y 42.

El artículo 42 menciona que “las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada”. No hay otro texto más cercano que éste a la perspectiva de género que es objeto de estudio en el presente trabajo.

La misma búsqueda realizada en el PNBV 2013-2017 arroja el resultado de que, al igual que sucede en la Constitución, en el punto específico de Movilidad Humana (Objetivo 2, Punto 2.7 “Garantizar la protección y fomentar la inclusión económica y social de personas en situación de movilidad humana, así como de sus diversos tipos de familias”) no hay menciones transversales a la perspectiva de género.

En el Informe Nacional Ecuador del año 2014, presentado en la División de Asuntos de Género de la CEPAL, se admite que la responsabilidad sobre las mujeres refugiadas recae de entrada en la Dirección de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Allí se sostiene que “por el momento, Ecuador, como país de acogida, brinda como primera medida el estatus de refugio como una garantía de protección. Además la Constitución reconoce en el Art. 41 el derecho de no devolución. Si bien aún se encuentra en desarrollo los mecanismos para efectivizar el ejercicio de los derechos, existe la base jurídica para hacerlos exigibles” (CEPAL, 2014: 19) dando cuenta de un desfase de las políticas públicas respecto a la transversalidad de la perspectiva de género en la figura del refugio, carencia que el MREMH tomó en sus manos.

Según lo manifiesta la “Política para la igualdad de género” del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador se enfatiza la atención a las mujeres refugiadas en el objetivo específico 4, donde son expresamente mencionadas, pero no en las políticas derivadas donde aparecen en el apartado 4.6 que compromete la designación de un delegado de la Dirección de Derechos Humanos y Paz en la Comisión de Refugio.

Excepto la mención descriptiva que figura en la página 143 del PNBV 2009-2013 no hay otra mención específica sobre mujeres refugiadas en ninguna de las tres versiones del PNBV. Aunque se ha avanzado mucho desde lo sostenido en el Informe Nacional Ecuador falta aún la sanción de un cuerpo normativo especial para las mujeres refugiadas.

Es importante señalar que el avance registrado en el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, fue implementado mediante un Decreto Ejecutivo y no mediante una Ley Nacional, en lo que fue el inicio de un camino que luego fue cubriéndose de mayores agregados cualitativos con el transcurso del tiempo.

En el Informe denominado “Avances y Desafíos sobre las Conclusiones Acordadas en el quincuagésimo séptimo periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer de Naciones Unidas (CSW) relacionado a la erradicación de la violencia contra mujeres y niñas”, el Estado ecuatoriano informa que en el año 2014 hubo un avance de las políticas públicas ecuatorianas en la erradicación de la violencia contra la mujer en todas sus formas (Avances, 2015: 5). Las áreas de educación, salud, seguridad ciudadana, violencia intrafamiliar, entre otras, son preocupación expresa del Estado ecuatoriano y los pasos concretos dados en dichas áreas son expuestos expresamente en el Informe. Sin embargo, estos avances no se manifiestan (al menos en dicho Informe) en el área de mujeres refugiadas.

En el Informe País presentado ante el Comité de la CEDAW en el año 2015, a fin de informar sobre los avances en el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de la CEDAW, se afirmó que “la Dirección de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana con el Ministerio del Interior, aprobaron las solicitudes de refugio del 50% de mujeres solicitantes quienes tienen estatus de refugiadas, mujeres víctimas de persecución por desplazamiento, víctimas de violencia sexual, tortura, extorsión, entre otras” (Informe país, 2015: 4-5).

Sin embargo, tras la mención de diversas áreas de aplicación de políticas públicas de igualdad de género (trata de personas, participación política y pública, representación internacional, derecho a la nacionalidad, trabajo, salud, educación, vida económica y social, mujeres rurales, matrimonio y relaciones familiares), las mujeres refugiadas quedan englobadas en el ítem de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Sólo se expresa la aprobación de la mitad de las solicitudes de refugio presentadas por mujeres, más como resultado de la actividad institucional que de la actualización legislativa y de Políticas dedicadas a mejorar el estatus de las mujeres refugiadas. Tampoco se menciona el acceso a la justicia como un estatus legal diferenciado en los derechos de las mujeres en general ni de las mujeres refugiadas en particular. Sí existe una mejora gradual de los mecanismos de igualdad de género y de acceso a la justicia respecto a los años anteriores, pero no está clara la presencia puntual de una perspectiva de género en el acceso a la justicia de las refugiadas.

Respecto a las mujeres refugiadas, el Comité de la CEDAW solicita en el Tema 13 “proporcionar información sobre los procedimientos para el reconocimiento de la

condición de refugiado, en particular sobre los requisitos temporales de solicitar asilo, y sobre las medidas con perspectiva de género para apoyar a las mujeres y niñas que solicitan la condición de refugiados” (Lista, 2015).

Ecuador no responde respecto al requerimiento de perspectiva de género solicitado por el Comité de la CEDAW para las refugiadas. En la respuesta brindada en la pregunta sobre la requisitoria de acceso a la justicia para las refugiadas colombianas, Ecuador manifiesta que se trata de un “reto hacer efectivo el procesamiento de delitos contra las mujeres”, reconociendo implícitamente que todavía no cuenta con tales mecanismos (Avances, 2015: 11). El Comité de la CEDAW observó con preocupación la discriminación hacia las mujeres refugiadas en el país, la falta de unidades judiciales de violencia contra la mujer, la ausencia de procedimientos con perspectiva de género, la estigmatización de las mujeres en los tribunales y la limitada capacitación de la policía (CEDAW/CO/ECU/8-9, 2015: 4). Asimismo expresa su preocupación por los aspectos procesales del refugio, como el reducido plazo para pedir refugio, lo cual expone a las mujeres a permanecer irregulares y ser víctimas de trata (CEDAW/CO/ECU/8-9, 2015: 14). Pese a los esfuerzos realizados por el gobierno para asegurar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género (CEDAW/C/ECU/CO/8-9/Add.1, 2017), aún falta cumplir con las recomendaciones de la CEDAW respecto a considerar a las refugiadas con sus necesidades “específicas de los contextos culturales de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, y establecer mecanismos para recopilar información sobre la situación y progreso en la realización de los derechos” (CEDAW/CO/ECU/8-9, 2015: 4).

Según información oficial suministrada por la Dirección de Protección Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana mediante Memorando MREMH-DPIN-2018-0136-M del 2 de marzo de 2018 (ver Anexo A17), al 31 de diciembre de 2017 había un total de 9.771 peticiones de refugio pendientes de resolución, 6.329 de ellas ubicadas en el rango de edad de 18 a 29 años. 8.999 de ellas (90.2% del total) corresponden a Colombia, de las cuales 4.451 son peticiones de refugio emitidas por mujeres. Dicho de otra manera el 44.7% del total de peticiones de refugio que no fueron resueltas al 31 de diciembre de 2017 por el Estado ecuatoriano corresponde a mujeres colombianas. Entre ellas 1.374 mujeres esperan dicha resolución en la localidad de Quito.

Según la misma Dirección el universo total de refugiados activos residentes en Ecuador asciende al 31 de diciembre de 2017 a un total de 47.417 personas, de las cuales 22.156 son mujeres. Dentro de dicho total, 46.639 son refugiados colombianos (98.3%), entre ellos 21.885 mujeres, 5.564 de ellas residentes en Quito.

La situación en el plano legislativo registra avances importantes en la sanción de cuerpos legales que amparen derechos de transversalidad de género y acceso a la justicia, pero aún resta cerrar el ciclo para incorporar con claridad dentro del universo de transversalidad de género y acceso a la justicia a las mujeres refugiadas víctimas de violencia de género.

En el terreno más concreto del acceso a la justicia por parte de las mujeres colombianas víctimas de violencia de género en Quito, el amplio trabajo de campo realizado en esta investigación arrojó resultados desalentadores en relación a la percepción de dicho acceso a la justicia entre las mujeres colombianas refugiadas en Quito.

1. No existe información eficientemente socializada entre los funcionarios y la población migrante, sobre los derechos de las refugiadas y las instancias adecuadas a las cuales acudir para acceder a un mejor nivel de satisfacción de derechos estatuidos.
2. La información es demorada incluso entre las propias instituciones, las que no cuentan con protocolos adecuados de difusión y comunicación interinstitucional, o si los tienen, como sucede en el Consejo de la Judicatura, no los aplican a cabalidad.
3. No se sigue el debido proceso y se niega la posibilidad de ejercer el derecho de acceso a la justicia.
4. En las entrevistas y en el grupo focal se manifiesta con claridad la existencia de fuertes conductas de discriminación entre los funcionarios públicos e incluso en algunos casos de las propias ONGs. La misma postura sostienen los expertos consultados.
5. El Estado ecuatoriano aparece como el principal agresor de las refugiadas colombianas, sea por acción u omisión.
6. No existe seguimiento a los procesos de refugio. Se otorga el derecho, en el mejor de los casos, y luego la persona queda a su propia merced. La Defensoría Pública

atiende los casos, pero al no darles seguimiento, en virtud de la escasa capacidad institucional, se desconoce la evolución posterior.

En líneas generales, funcionarios especializados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana coinciden con la apreciación de que no hay cooperación interinstitucional para resolver estos casos, se oculta la información, no se registra y se duplican los esfuerzos.

Las quejas de las entrevistas son muy fuertes, todavía falta un camino por recorrer para que los derechos de las mujeres refugiadas en Quito víctimas de violencia de género puedan ejercerse.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR (s/f). Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador. Preguntas y respuestas. Recuperado el 9 de junio de 2018 de http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Preguntas_y_respuestas_sobre_refugio_en_Ecuador.pdf?file=fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Preguntas_y_respuestas_sobre_refugio_en_Ecuador
- ACNUR (2017). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Registro Oficial Suplemento 938 del 6 de febrero. Recuperado el 9 de junio de 2018 en <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf>
- ACNUR (2014). “Más allá de las fronteras: La población colombiana en su proceso de integración urbana en la ciudad de Quito”. Recuperado el 03/08/2017 de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9847>
- ACNUR (2010). Refugiados en el Ecuador: datos básicos sobre la operación del ACNUR. Boletín Informativo, segundo semestre de 2009, Quito.
- ACNUR (2008). Manual del ACNUR para la Protección de Mujeres y Niñas. Recuperado el 26 de agosto de 2018 en <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/7137.pdf>
- ACNUR (1991). Guía para la protección de mujeres refugiadas. Ginebra, Suiza. Recuperado el 18 de diciembre de 2017 en <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/0248>
- ACNUR (1974). Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado. Recuperado el 26 de agosto de 2018 en <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1293.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1293>
- AECID (2015). Plan de acción de género en desarrollo de la cooperación española en Ecuador 2011-2014. Agencia española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Ecuador.
- Aguilar García, M.T. (2008). El sistema sexo-género en los movimientos feministas.

Amnis: Revue de Civilisation Contemporaine de l'Université de Bretagne Occidentale, 8, 1-11. Recuperado el 25 de enero de 2018 de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2870086>

- Aguilar Villanueva, Luis F. (2000). El estudio de las políticas públicas. 3ª ed. Miguel Ángel Porrúa. México.
- Amorós, Celia (2000). Feminismo y Filosofía. Madrid: Editorial Síntesis. Recuperado el 29/09/2017 de <http://kolektivoporoto.cl/wp-content/uploads/2015/11/Amor%C3%B3s-Celia-Feminismo-y-Filosof%C3%ADa.pdf>
- Arroyo Vargas, Roxana (2011). “Acceso a la justicia para las mujeres...el laberinto androcéntrico del derecho”. Revista IIDH volumen 53. Recuperado el 04/07/2018 de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26673.pdf>
- Astelarra, Judith (2004). Políticas de género en la Unión Europea y algunos apuntes sobre América Latina. Serie Mujer y Desarrollo. Nro. 57. Santiago de Chile: CEPAL.
- Avances (2015). Avances y Desafíos sobre las Conclusiones Acordadas en el quincuagésimo séptimo periodo de sesiones de la CSW relacionado a la erradicación de la violencia contra mujeres y niñas (2013).
- Ávila Santamaría, Ramiro (2009). Del Estado legal de derecho al Estado constitucional de derechos y justicia. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. Montevideo. Uruguay.
- Benería, L. (1987). ¿Patriarcado o Sistema Económico? Una discusión sobre dualismos metodológicos, en Amorós, C. et al. (editoras), Mujeres: Ciencia y Práctica Política. Madrid: Debate.
- Birgin, Haydée y Gherardi, Natalia (2008). El acceso a la justicia como un derecho humano fundamental: retos y oportunidades para mejorar el ejercicio de los derechos de las mujeres. En Etchegoyen, Aldo (Coord.). Mujer y Acceso a la justicia. Buenos Aires: El Mono Armado. 1era edición.
- Bregaglio, Renata (2008). Sistema universal de protección de derechos humanos. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 18 de diciembre de 2017 en https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh_pdf/Cap3.pdf
- Bryceson, D. and U. Vuorela (2002), Transnational Families in the Twenty-first

Century, in n D. Bryceson et.al. (Eds.). *The Transnational Family: New European Frontiers and Global Networks*, Oxford University Press, Oxford: 3-30.

- Camacho Zambrano, Gloria (2005). *Mujeres al borde. Refugiadas colombianas en Ecuador*. UNIFEM Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Quito, Ecuador.
- CEDAW (2017). Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador-Adición. Información proporcionada por Ecuador en virtud del procedimiento de seguimiento de las observaciones finales: Ecuador, CEDAW/C/ECU/CO/8-9/Add.1 (10 de abril de 2017). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas. Recuperado el 27 de agosto de 2018 de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/CEDAW_C_ECU_CO_8-9_Add-1_19535_S.pdf
- CEDAW (2015). Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador: Ecuador, CEDAW/C/ECU/CO/8-9 (11 de marzo de 2015). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas. Recuperado el 27 de agosto de 2018 de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10813.pdf>
- CEDAW (2012). Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención. Informes periódicos octavo y noveno que los Estados partes debían presentar en diciembre de 2012: Ecuador, CEDAW/C/ECU/8-9 (13 de diciembre de 2012). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas. Recuperado el 26 de agosto de 2018 de http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/CEDAW%20C%20ECU%208-9_sp.pdf
- CEPAL (2014). *Informe Nacional Ecuador*. División de Asuntos de Género de la CEPAL camino a Beijing+20. Recuperado el 9 de junio de 2018 de https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe_Ecuador_Beijing_20.pdf
- CEPAL (s/f). *Informe CIDH-OEA. Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Recuperado el 18 de diciembre de 2017 en <https://www.cepal.org/mujer/noticias/noticias/3/31403/ResumenAccesoJusticiaIT.pdf>

- CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Declaración americana de los derechos y deberes del hombre. Recuperado el 18 de diciembre de 2017 de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- Dipublicus (2013). Derecho internacional de los refugiados. Recuperado el 18 de diciembre de 2017 en <https://dipublicus.wordpress.com/2013/03/27/derecho-internacional-de-los-refugiados/>
- ECOSOC (2013). “Estrategia de transversalización de la perspectiva de género en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2013-2017”. Recuperado el 13/08/2017 de http://www.cepal.org/12conferenciamujer/noticias/paginas/2/50982/2013-819-CRM.12_Estrategia_de_transversalizacion.pdf
- Franco Corzo, Julio (2013). Diseño de Políticas Públicas. Una guía práctica para transformar ideas en proyectos viables (2da. edición). IEXE editorial. Puebla. México.
- García, Evangelina (2008). *Políticas de igualdad, equidad y Gender Mainstreaming. ¿De qué estamos hablando?; Marco conceptual*. San Salvador: PNUD.
- García Falconí, José (2014). Tratados internacionales de Derechos Humanos. Diferenciación con otros Tratados. Universidad Central del Ecuador. Recuperado el 9 de junio de 2018 en <https://derechoecuador.com/tratados-internacionales-de-derechos-humanos-diferenciacion-con-otros-tratados>
- Guterres, Antonio (2008). Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, Suiza.
- INEDIM (2017). Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración de México. *Contexto global*. Recuperado el 04/07/2018 desde <https://www.estudiosdemigracion.org/2017/04/13/estadisticas-2/>
- Informe país (2015) ante el Comité de la CEDAW. Recuperado el 26 de agosto de 2018 de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CE

DAW_STA_ECU_19605_S.pdf

- Informe (2014). Informe sobre la aplicación de la Declaración y la Plataforma de acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) para la preparación de las evaluaciones y exámenes regionales que tendrán lugar en 2015 para la conmemoración de Beijing+20. Gobierno de la República del Ecuador. Recuperado el 24 de junio de 2018 de https://issuu.com/comisiondetransicionec/docs/informe_beijing_20-ecuador
- Lagarde, Marcela (2006). “Del femicidio al feminicidio”. *Desde el jardín de Freud*, Número 6, p. 216-225. Recuperado el 27/08/2018 de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/jardin/article/view/8343>
- Lagarde, Marcela (1999). Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Ediciones Horas y Horas. Madrid.
- Lagarde, Marcela (1996). “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Ed. horas y HORAS, España, 1996, pp. 13-38. Recuperado el 26/08/2018 de http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf
- Lamas, Marta (1995). La perspectiva de género. La Tarea, Revista de Educación y Cultura de la Sección 47 del SNTE Nro. 8. Guadalajara, México.
- Lista (2015). Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recuperado el 26 de agosto de 2018 de <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhssmw5jHDQuNBd%2BTWAIG8TIFES3XV4jIjGYUnhgtXJelKAA1gkFTY2KT5wshQWwaa1ey9CNuheVVJ90Bx94PRf4N5CLDR4YeJ2joCQasGcFK>
- Magallanes, Catalina (2016). Protección Internacional. Asilo, Refugio, diferencias o similitudes en las regiones de Europa y Latinoamérica’. Blog Actualidad en Inmigración y Extranjería. Recuperado el 25 de enero de 2018 de <http://integraextranjeria.blogspot.com.ar/2016/01/proteccion-internacional-asilo-refugio.html>
- Manual (s/f). Manual de Derechos Humanos. Dirección de Protección de Derechos. Ministerio del Interior de la República del Ecuador. Recuperado el 9 de junio de

2018 en <https://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Manual-de-Derechos-Humanos.pdf>

- MREMH (2018). Política para la igualdad de género. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Gobierno de la República del Ecuador. Quito, febrero. Recuperado el 9 de junio de 2018 de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/politica_para_la_igualdad_de_genero_2018.pdf
- MREMH (2017). ACNUR resalta el liderazgo de Ecuador en tratamiento de refugiados. Disponible el 27 de diciembre de 2017 en <http://www.cancilleria.gob.ec/acnur-resalta-el-liderazgo-de-ecuador-en-tratamiento-de-refugiados/>
- Neiman, Guillermo y Quaranta, German (2009). Los estudios de caso en la investigación sociológica (213-237). En Vasilachis de Gialdino, I (coord.) Estrategias de Investigación Cualitativa. Barcelona: Gedisa Editorial.
- OEA (1994). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará. Recuperado el 18 de diciembre de 2017 en <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-61.html>
- OHCHR (s/f). Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Recuperado el 18 de diciembre de 2017 de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/StatusOfRefugees.aspx>
- OHCHR (s/f). Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Declaración universal de los derechos humanos. Recuperado el 18 de diciembre de 2017 en http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- OHCHR (1993). Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Recuperado el 18 de diciembre de 2017 en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
- OHCHR (1998). Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Recuperado el 18 de agosto de 2018 en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalCriminalCourt.aspx>
- ONU. Derechos Humanos. Recuperado el 18 de diciembre de 2017 en

<http://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

- Ospina, Oscar Raúl y Santacruz, Lucy (2011). Refugiados urbanos en Ecuador. Estudio sobre los procesos de inserción urbana de la población colombiana refugiada, el caso de Quito y Guayaquil. FLACSO Ecuador, Quito.
- Parella, Sonia, (2005) “Segregación laboral y ‘vulnerabilidad social’ de la mujer inmigrante a partir de la interacción entre clase social, género y etnia”, en: Solé, Carlota y Flaquer, Lluís (eds.), El uso de las políticas sociales por las mujeres inmigrantes”, Instituto de la Mujer, Madrid, p. 97.
- PNBV (2013). Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Quito, Ecuador. Recuperado el 9 de junio de 2018 en <http://www.buenvivir.gob.ec/>
- PNBV (2009). Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural. República del Ecuador. Plan Nacional de Desarrollo. Recuperado el 9 de junio de 2018 en http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan_Nacional_para_el_Buen_Vivir.pdf
- Ravelo Blancas, Patricia (1996). En busca de nuevos paradigmas: Algunas reflexiones en torno de la categoría de género. Acta Sociológica 16. Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- Rivera, Fredy (2007). El refugio de colombianos en Ecuador. En Fredy Rivera, Hernando Ortega, Paulina Larreátegui, y Pilar Riaño-Alcalá, Migración forzada de colombianos. Colombia, Ecuador, Canadá. Quito: FLACSO.
- Rodríguez, Arnaldo (2009). Políticas públicas en el ámbito local. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer. Santo Domingo: República Dominicana.
- Romero, Elena de Luis (2011). Enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género. Documentación Social Nro. 161. Caritas España.
- Salazar Parreñas, R (2005), Children of Global Migration: Transnational Families and Gendered Woes, Stanford University Press: Standford.
- SENPLADES (2013). *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*. Quito: Senplades.
- Schussler, Stuart (2009). *Entre la sospecha y la ciudadanía: refugiados colombianos en Quito*. Quito, Ecuador: FLACSO Ecuador-Abya Yala.
- Scott, Joan (1997). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En Lamas,

Marta (comp.) El Género, la construcción cultural de la diferencia sexual. México: UNAM. Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa.

- Simone de Beauvoir (1949). El segundo sexo (vol. I y II). Madrid: Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer. Recuperado el 25 de enero de 2018 de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/4/Espinar-Ruiz-Eva_3.pdf
- Subirats, J. y Gomá, R. (1998). Democratización, dimensiones de conflicto y políticas públicas en España. En Gomá Ricard y Subirats, Joan (Coords.). Políticas públicas en España. Contenidos, redes de actores y niveles de gobierno. 1ª Edición, Ariel Ciencia Política, España.
- Tirado, Teresa (s/f). El derecho internacional de los refugiados. Funciones del ACNUR. Revista de Relaciones Internacionales Nro. 3. Instituto de Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de La Plata. Argentina.
- UN (s/f). Resoluciones aprobadas por la Conferencia. Declaración y Plataforma de acción de Beijing: China (4 al 15 de septiembre de 1995). Recuperado el 18 de diciembre de 2017 en <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Valle, C. (2018). Atlas de Género. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Quito, Ecuador.
- Vega Pascual, María Jesús (2007). Las mujeres refugiadas y la violencia de género. Revista d'Estudis de la violencia. Nro. 2. Madrid.
- V. Maquieira (2001). Género, diferencia y desigualdad, en E. Beltrán, V. Maquieira, S. Álvarez y C. Sánchez. Feminismos. Debates teóricos contemporáneos. Madrid: Alianza.

V. ANEXOS

ANEXO A: COMUNICACIONES.

Comunicaciones enviadas:

1. Solicitud de cifras de refugio-29/12/2017



Memorando Nro. MREMH-DPIN-2017-0737-M

Quito, 29 de diciembre de 2017

PARA: Sra. Espc. Maria Fernanda Cevallos Jaramillo
Directora de Protección Internacional, Encargada

ASUNTO: SOLICITUD DE ESTADISTICAS DE REFUGIO-DIRECCION DE
PROTECCION INTERNACIONAL

De mi consideración:

En virtud de encontrarme desarrollando la Tesis para el Instituto de Altos Estudios Nacionales, y con el propósito de contar con la información estadística actualizada para transparentar y visibilizar la realidad de las refugiadas colombianas en el Ecuador, solicito a usted muy comedidamente se me conceda las cifras estadísticas del período 2013 a 2017 (al 31 de diciembre 2017), con las cifras de los refugiados en el Ecuador desagregados por sexo, edad y ciudad de residencia (Quito). De ser posible solicito también el número de casos de violencia de género presentados en las refugiadas registradas en Quito y en Ecuador.

Agradeciendo por la atención prestada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Eduardo Enrique Alvarado López
SEGUNDO SECRETARIO, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Anexos:
- plazo_iaen_hasta_2_de_febrero_2017.pdf

Copia:
Emb. Edmundo Alfonso Morales Suárez
Subsecretario de Protección Internacional y Atención a Inmigrantes

Srta. Abg. Diana Jacqueline Guerra Rivera
Analista, Dirección de Protección Internacional

Werner Rafael Vasquez von Schoettler
Asesor, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

2. Solicitud de cifras de refugio-23/02/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Coordinación Zonal 8 – Guayaquil



Memorando Nro. MREMH-CZ8-GUAYAQUIL-2018-0493-M

Quito, 23 de febrero de 2018

PARA: Sra. Espc. Maria Fernanda Cevallos Jaramillo
Directora de Protección Internacional, Encargada

ASUNTO: ALCANCE A SOLICITUD DE CIFRAS ESTADÍSTICAS DE
REFUGIADAS PARA INVESTIGACIÓN

De mi consideración:

En virtud de desarrollar la investigación de Tesis para el IAEN, como alcance a mi memorando anexo MREMH-DPIN-2017-0737-M de 29 de diciembre de 2017, y apelando al principio de transparencia, solicito nuevamente información que me permita visibilizar la realidad de la violencia de género en las refugiadas colombianas en Quito.

Muy comedidamente solicito la siguiente información:

- Cifras estadísticas de refugiados recibidos en el Ecuador en el período 2013 a 2017 (al 31 de diciembre 2017) desagregados por sexo, edad y ciudad de residencia.
- Número de casos de violencia de género registrados en Quito, por nacionalidad.
- Número de casos de violencia de género derivados a otras instituciones en Quito.
- Protocolo de atención que se aplica en la DPIN en casos de violencia de género.

Agradeciendo por la atención brindada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Eeon. Eduardo Enrique Alvarado López

SEGUNDO SECRETARIO, COORDINACIÓN ZONAL 8 - GUAYAQUIL

Anexos:

-memorando_firmado08879650015145648840185249001519404333.pdf

Copia:

Emb. Edmundo Alfonso Morales Suárez
Subsecretario de Protección Internacional y Atención a Inmigrantes

Ing. Edwin David Cisneros Cevallos
Analista, Dirección de Protección Internacional

Cdla. Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Edf. del Gobierno Zonal de Guayaquil,
(593 4) 2068492, 493, 494 Guayaquil – Ecuador, coordinacionguayaquil@cancilleria.gob.ec

* Documento generado por Quipux

1/2

3. Oficio al Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Quito, 18 de enero de 2018

Doctor
Santiago Páez
Director Provincial de Pichincha
Consejo de la Judicatura
Quito.-

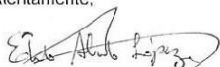
De mis consideraciones,

En referencia al Oficio adjunto del IAEN, muy respetuosamente me dirijo a usted como estudiante del IAEN (Instituto de Altos Estudios Nacionales) en la Maestría de Relaciones Internacionales en el Programa auspiciado por la Cancillería, para solicitar muy comedidamente se sirva autorizar a quien corresponda la entrega de información estadística que detallo a continuación, buscando resaltar los logros obtenidos por la Función Judicial en materia de derechos, especialmente de género:

1. Total de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito.
2. Cifras estadísticas de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas.
3. Cifras estadísticas de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas refugiadas.
4. Localidades con mayor incidencia de violencia de género en Quito.
5. Procedimientos a seguir en la presentación y resolución de casos de violencia de género en Quito (Protocolo).

Agradeciendo mucho la atención prestada a la presente solicitud, cuya información me permitirá ayudar a visibilizar esta importante realidad.

Atentamente,




Eduardo Alvarado López
CI 0909640229
Email: eduardolvr4@gmail.com
Teléfono: 0968944083

TRAMITE EXTERNO: DP17-EXT-2018-00526
REMITENTE: EDUARDO ENRIQUE ALVARADO LOPEZ
RAZON SOCIAL: PARTICULAR
FECHA RECEPCION: 19/01/2018 16:33
NRO DOCUMENTO: SN
TOTAL DOCUMENTOS: 2 FOJAS, 1 FOJA
INGRESADO POR: mayra.toscano

4. Oficio al Director Nacional de Acceso de los Servicios de Justicia.

Quito, 17 de enero de 2018

Doctor
Francisco Bonilla Soria
Director Nacional de Acceso de los Servicios de Justicia
Ciudad.-


TRÁMITE EXTERNO: CJ-EXT-2018-J1058
REMITENTE: EDUARDO ENRIQUE ALVARADO LOPEZ
RAZÓN SOCIAL: PARTICULAR
FECHA RECEPCIÓN: 17/01/2018 16:33
NRO DOCUMENTO: SN
TOTAL DOCUMENTOS: 2 FOLIOS
INGRESADO POR: HERLINDA MENEZDEZ

De mis consideraciones,

En referencia al Oficio adjunto del IAEN, muy respetuosamente me dirijo a usted como estudiante del IAEN (Instituto de Altos Estudios Nacionales) en la Maestría de Relaciones Internacionales en el Programa auspiciado por la Cancillería, para solicitar muy comedidamente se sirva autorizar a quien corresponda la entrega de información estadística que detallo a continuación, buscando resaltar los logros obtenidos por la Función Judicial en materia de derechos, especialmente de género:

1. Total de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito.
2. Cifras estadísticas de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas.
3. Cifras estadísticas de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas refugiadas.
4. Localidades con mayor incidencia de violencia de género en Quito.
5. Procedimientos a seguir en la presentación y resolución de casos de violencia de género en Quito (Protocolo).

Agradeciendo mucho la atención prestada a la presente solicitud, cuya información me permitirá ayudar a visibilizar esta importante realidad.

Atentamente,



Eduardo Alvarado López
CI 0909640229
Email: eduardolvr4@gmail.com
Teléfono: 0968944088

5. Oficio al Director Nacional de Migración.

Quito, 18 de enero de 2018


Doctor
Señor Coronel
Luis Fernando Miño Valencia
Director Nacional de Migración
Quito.-

De mis consideraciones,

En referencia al Oficio adjunto del IAEN, muy respetuosamente me dirijo a usted como estudiante del IAEN (Instituto de Altos Estudios Nacionales) en la Maestría de Relaciones Internacionales en el Programa auspiciado por la Cancillería, para solicitar muy comedidamente una entrevista grabada en audio con su autoridad o con quien usted designare para tratar sobre el tema de la migración al Ecuador de ciudadanas colombianas víctimas de violencia de género.

Agradeciendo mucho la atención prestada a la presente solicitud, cuya información me permitirá ayudar a visibilizar esta importante realidad.

Aientamente,


Eduardo Alvarado López
CI 0909640229
Email: eduardolvr4@gmail.com
Teléfono: 0968944088

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
CÓDIGO:	19-01-2018
FECHA:	19:20
HORA:	18:20
RECIBIDO POR:	FIRMA: 

6. Correo a la Jefe Departamental Nacional de Género del Consejo de la Judicatura de Pichincha.

28/12/2017

INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉ... - Eduardo Enrique Alvarado Lopez

INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Eduardo Enrique Alvarado Lopez <ealvarado@cancilleria.gob.ec>

vie 15/12/2017 20:59

Para: 'Elenita.Enriquez@funcionjudicial.gob.ec' <Elenita.Enriquez@funcionjudicial.gob.ec>;

Cc: 'eduardolvrd4@gmail.com' <eduardolvrd4@gmail.com>;

1 dato adjunto

PLAZO IAEN HASTA 2 DE FEBRERO 2017.pdf

Doctora
Elenita Alexandra Enríquez Montenegro
Jefe Departamental Nacional de Género
Consejo de la Judicatura de Pichincha
Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia

Saludos cordiales,

Muy respetuosamente me dirijo a usted como estudiante del IAEN (Instituto de Altos Estudios Nacionales) en la Maestría de Relaciones Internacionales, para solicitar muy comedidamente se sirva autorizar a quien corresponda la información estadística que detallo a continuación, buscando resaltar los logros obtenidos por la Función Judicial en materia de derechos, especialmente de género:

1. Total de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito.
2. Cifras estadísticas de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas.
3. Cifras estadísticas de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas refugiadas.
4. Localidades con mayor incidencia de violencia de género en Quito.
5. Procedimientos a seguir en la presentación y resolución de casos de violencia de género en Quito (Protocolo).

Agradeciendo mucho la atención prestada a la presente solicitud, cuya información me permitirá ayudar a visibilizar esta importante realidad.

Atentamente,

Eduardo Alvarado López
Segundo Secretario MREMH
Dirección de Protección Internacional
Teléfono 0992721365

7. Oficio a la Fiscal Provincial de Pichincha.

Quito, 19 de enero de 2018

Doctora
Thania Moreno Romero
Fiscal Provincial de Pichincha
Quito.-

De mis consideraciones,

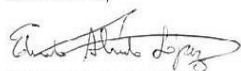
En referencia al Oficio adjunto del IAEN, muy respetuosamente me dirijo a usted como estudiante del IAEN (Instituto de Altos Estudios Nacionales) en la Maestría de Relaciones Internacionales en el Programa auspiciado por la Cancillería, para solicitar muy comedidamente una entrevista grabada en audio con su autoridad o con quien usted designare para tratar sobre el tema del acceso a la justicia en el Ecuador para ciudadanas colombianas víctimas de violencia de género.

Adicionalmente solicito muy comedidamente se sirva autorizar a quien corresponda la entrega de información estadística que detallo a continuación, buscando resaltar los logros obtenidos por la Fiscalía en materia de derechos, especialmente de género:

1. Total de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito.
2. Cifras estadísticas de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas.
3. Cifras estadísticas de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas refugiadas.
4. Localidades con mayor incidencia de violencia de género en Quito.
5. Procedimientos a seguir en la presentación y resolución de casos de violencia de género en Quito (Protocolo).

Agradeciendo mucho la atención prestada a la presente solicitud, cuya información me permitirá ayudar a visibilizar esta importante realidad.

Atentamente,



Eduardo Alvarado López
CI 0909640229
Email: eduardolvr4@gmail.com
Teléfono: 0968944088

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	
FISCALÍA DE PICHINCHA	
SECRETARÍA PROVINCIAL	
RECIBIDO	
19 ENE 2018 15:28	
ANEXOS:	- 02 copias -
NOMBRE:	Alvarado
FIRMA:	

Comunicaciones recibidas:

8. Respuesta del Consejo de la Judicatura.



Código descarga documento firmado electrónicamente.

Oficio-DP17-2018-0109-OF

TR: DP17-EXT-2018-00526

Quito D.M., miércoles 31 de enero de 2018

Asunto: RESPUESTA OFICIO SN EDUARDO ALVARADO

Sr.
Eduardo Enrique Alvarado Lopez
CIUDADANO
Ciudadano

De mi Consideración:

En atención al oficio S/N con el que se solicita:

“...1.Total de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos en Quito.

2. Cifras estadísticas de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas.

3. Cifras estadísticas de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas.

4. Localidades con mayor incidencia de violencia de género en Quito.

5. Procedimiento a seguir en la presentación y resolución de casos de violencia de género en Quito...”

Me permito realizar las siguientes consideraciones respecto a cada punto de información requerida:

- **Número casos de violencia de género ingresados (por tipo de violencia), y de casos resueltos en Quito en el año 2017.**

Se han considerado delitos y contravenciones de violencia registradas en la ciudad de Quito desagregado por delito, este dato se obtuvo según productividad de los jueces; esto quiere decir que un mismo proceso se puede contabilizar más de una vez tanto para ingresos como resoluciones, pero se trata de un solo caso que pasa por diversas instancias.

Se adjunta un archivo en formato Excel con dicha información.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
Av. Amazonas y Calle Juan José Villalengua, Sector Iñaquito - Complejo Judicial Norte, Piso 10 - Quito
(02) 3953 300
www.funcionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Firmado por SANTIAGO PATRICO
PAEZ PALIZ
C=EC
L=QUITO

- **Casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres Colombianas en el año 2017.**

No ha sido posible identificar si las víctimas de violencia son de nacionalidad colombiana, esto se debe a que los datos sociodemográficos como la edad, sexo, nacionalidad y demás, al momento no son registros de carácter obligatorio.

- **Casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres Colombianas refugiadas en el año 2017.**

Por las mismas apreciaciones del punto anterior, no se cuenta con el estado de las víctimas para determinar si se tratan de personas refugiadas.

- **Localidades con mayor incidencia de violencia de género en Quito.**

Referente a los puntos de localidades de mayor incidencia, no se cuenta con información georeferencial del suceso, ya que, en muchas ocasiones las direcciones, barrios o sectores no son proporcionados de manera adecuada.

- **Procedimiento a seguir en la presentación y resolución de casos de violencia de género en Quito.**

Mediante archivo en formato PDF se adjunta la presentación del procedimiento a seguir en casos de violencia de género, cuyo documento se encuentra disponible en la página WEB del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec, ingresando en la opción **Género**, tal y como se ilustra en la siguiente imagen:

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Santiago Páez
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha
Dirección Provincial de Pichincha

DETALLE DE CAUSAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y PROTOCOLO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Av. Amazonas y Calle Juan José Villalengua, Sector Ñaquito - Complejo Judicial Norte, Piso 10 - Quito
(02) 3953 300
www.funcionjudicial.gob.ec

Elaborado por: Sr. Luis Bayardo Acosta Peñaherrera
Revisado por: Ing. Diego Andrés Subía Torres

Hacemos de la justicia una práctica diaria

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

9. Entrevista con Gayne Villagómez, consultora.

De: Gayne Villagomez [mailto:gaynema@yahoo.com]
Enviado el: lunes, 25 de diciembre de 2017 22:55
Para: Eduardo Enrique Alvarado Lopez <ealvarado@cancilleria.gob.ec>
Asunto: Re: Solicitud de entrevista

Estimado Eduardo,

Le ruego me de un poco de tiempo, esta semana es muy complicada, le parece si podemos hacer la entrevista el sábado prox. Podemos encontrarnos en un sitio.

Cordiales saludos,

Gayne

10. Entrevista con Gloria Camacho, consultora.

 **Gloria Camacho** <gloriacamachoz@yahoo.com>
para mí

22 ene. ☆

Hola Eduardo:

Con todo gusto puedo darte la entrevista; pero a partir del martes 30; pues estoy encerrado terminando un informe que debo entregar. Si es muy, muy urgente llámame a mi casa 3332898 o a mi celular 0994898681 para ver si es posible acordar un horario.

Saludos,

Gloria Camacho Z.
Quito-Ecuador

...

11. Entrevista con Ralf Oetzel, consultor.

 **Ralf Oetzel** <R.Oetzel@gmx.net>
para mí

25 ene. ☆

Estimado Eduardo,

disculpe que no te he contestado antes, pero he estado fuera de país. on gusto podemos conversar la próxima semana. Le propongo el próximo miércoles, a las 9H30, en el Caffetto. Le parece?

Saludos cordiales de

Ralf Oetzel

.....
Ralf Oetzel
Quito, Ecuador
Email: R.Oetzel@gmx.net
Tel.: (+593) 99 789 1420
Skype: Ralf.Oetzel1

Gesendet: Freitag, 19. Januar 2018 um 17:13 Uhr
Von: "Eduardo Alvarado L." <eduardolvrd4@gmail.com>
An: r.oetzel@gmx.net
Betreff: Solicitud de cita

12. Entrevista a Andrea Leoro, funcionaria de ACNUR.

De: Andrea Leoro [mailto:leoro@unhcr.org]
Enviado el: lunes, 18 de diciembre de 2017 11:23
Para: Eduardo Enrique Alvarado Lopez <ealvarado@cancilleria.gob.ec>
CC: Maria Fernanda Cevallos Jaramillo <fcevallos@cancilleria.gob.ec>; Cesar Cherez <ccherrez@unhcr.org>
Asunto: RE: ENTREVISTA PARA TRATAR SOBRE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN REFUGIADAS COLOMBIANAS.

Estimado Eduardo,

Con gusto podemos conversar, pero le propongo reunirnos en enero para que también nos acompañe mi colega César Cherez que maneja los temas de género. Podría ser el jueves 4 de enero, a las 3 pm, en las oficinas de ACNUR.

Saludos,

Andrea

13. Entrevista con Giovanna Tipán, GAD de Pichincha.

De: Giovanna Tipán Barrera [mailto:gtipan@pichincha.gob.ec]
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2017 10:15
Para: Eduardo Enrique Alvarado Lopez <eealvarado@cancilleria.gob.ec>
Asunto: RE: SOLICITUD DE ENTREVISTA CON MS. GEOVANNA TIPAN

Estimado Eduardo.
Gracias por comunicarte. Encantada!. La reunión tiene que ser el próximo año, salgo de vacaciones mañana!. Si te viene bien podemos reunirnos el miércoles 3 de enero, a las 15h00 en nuestra oficina (en mi firma está la dirección)

Quedo a la espera de confirmación.

Saludos,

Giovanna Tipán Barrera
Directora
Unidad de Gestión de Movilidad Humana
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha
Buenos Aires Oe1-16 y 10 de Agosto, Edf. Merino Piso 4
Quito - Ecuador
Tel.: (593-2) 2522845



No imprimas este correo si no es necesario

14. Entrevista con Margarita Ron, HIAS Ecuador.



HIAS ECUADOR <hias@hias.org.ec>
para Margarita, mí

12 ene.

Estimado señor Alvarado :
Con todo gusto lo podemos atender el día lunes 15 de Enero en las horas de la tarde.
Le atenderá Margarita Ron, Coordinadora del área psicosocial de HIAS, copiada en este mail para que se pongan de acuerdo en la hora.
Saludos cordiales,
Sabrina Lustgarten

De: Eduardo Alvarado L. [mailto:eduardolvr4@gmail.com]
Enviado el: jueves, 11 de enero de 2018 17:14
Para: hias@hias.org.ec
Asunto: Cita para entrevista en HIAS

15. Respuesta de Francisco Bonilla, Director Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.



Código descarga documento firmado electrónicamente.

Oficio-CJ-DNASJ-2018-0027-OF

TR: CJ-EXT-2018-01058

Quito D.M., lunes 05 de febrero de 2018

Asunto: RESPUESTA OFICIO IAEN SOLICITUD DE INFORMACION ESTADISTICA SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Señor
Eduardo Enrique Alvarado Lopez

PARTICULAR

Reciba un cordial saludo desde la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo de la Judicatura.

En contestación a su OFICIO S/N, del 17 de enero de 2018, en el que solicita información estadística, me permito exponer lo siguiente:

1. Respecto a su solicitud sobre los *casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia) y de casos resueltos en Quito*, remito la información en el documento adjunto.

Los datos estadísticos sobre el número de causas ingresadas y resueltas durante el año 2017 están desagregados por tipo de violencia y el mes de ocurrencia.

2. Atendiendo a su solicitud de *cifras estadísticas de casos de violencia de género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos, en Quito de mujeres colombianas y de mujeres colombianas refugiadas*, lamento informar que el Consejo de la Judicatura no posee datos desagregados por condición migratoria.

3. En relación a su solicitud de *localidades con mayor incidencia de violencia de género en Quito*, podemos indicar que los datos de violencia que genera el Consejo de la Judicatura se refieren a los procesos judiciales que ingresan como una denuncia, como es el caso de las contravenciones de violencia, o los procesos en los cuales la Fiscalía General del Estado formula cargos e inicia un proceso judicial, por lo tanto los datos que se muestran en el archivo adjunto reflejan la carga procesal y el porcentaje de atención en las unidades de violencia que están desconcentradas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Los resultados reflejan que la unidad de violencia que más carga procesal ha recibido en el año 2017 es la Unidad Judicial de Quitumbe, donde acuden víctimas de los

CONSEJO DE LA JUDICATURA - PLANTA CENTRAL
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
(02) 3953600
www.funcionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Firmado por FRANCISCO XAVIER
BONILLA SORIA
C=EC
L=QUITO

distritos que habitan en el sur de Quito, es decir Distrito Eloy Alfaro Y Distrito Quitumbe, abarcando los siguientes barrios: Quitumbe, Turubamba, La Ecuatoriana, Chillogallo, Guamaní, Las Cuadras, Ferroviaria, Chilibulo, El Calzado, Santa Anita, Chimbacalle, Argelia, Solanda, Barrio Nuevo, La Mena, Lloa y La Magdal

4. Respecto a la solicitud de *Procedimientos a seguir en la presentación y resolución de casos de violencia de género en Quito (Protocolo)*, sírvase encontrar adjunto el "Protocolo para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar", documento mediante el cual se establecen los procedimientos de actuación y atención en la presentación y resolución de casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Atentamente,

Abg. Francisco Bonilla Soria
Director(A) Nacional , Encargado
Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia

Adjunto 1: Archivo excel con datos estadísticos de casos de violencia contra la mujer; Adjunto 2: Resolución 154-2014 Protocolos de actuación judicial para casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

16. Respuesta de Fiscalía.

Quito, febrero 2 de 2018

Señor
Eduardo Alvarado López
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
Presente

De nuestra consideración:

En atención a su solicitud de 19 de enero de 2018, en el que requiere datos estadísticos referente a los siguientes tipos penales: Violencia Psicológica, Violencia Física y Violencia Sexual, tipificado en los Art. 156, 157 y 158 del Código Integral Penal me permito informar lo siguiente:

Con respecto al Total de Casos de violencia de Género presentados (por tipo de violencia), y de casos resueltos:

CUADRO 1
DATOS ESTADISTICOS VIOLENCIA PSICOLOGICA, FISICA Y SEXUAL DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA (AGOSTO 2014-SEPTIEMBRE 2017)

TIPO PENAL	ARTICULO COIP	NOTICIAS DE DELITO	INVESTIGACION PREVIA	INSTRUCCIONES FISCALES	SENTENCIAS
VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	157	24807	20682	339	152
VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	156	2908	1499	442	69
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	158	77	62	5	1

*FUENTE LIBRO DIGITAL COIP

Referente a los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud debe indicar que la Fiscalía General del Estado cuenta con datos estadísticos por tipos penales, exclusivamente.

Adjunto Protocolo para la Gestión Judicial, Actuación y Valoración Pericial en Casos de Violencia Contra la Mujer o Núcleo Familiar y la Directriz, emitida por la Dirección de Gestión Procesal de la Fiscalía General del Estado de abril 7 de 2015, sobre el uso del Formato Único de solicitud de Medidas de Protección Emergentes para Actos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar.

Dra. Josseth López Proaño
GESTIÓN PROCESAL PENAL - PICHINCHA

17. Respuesta de la Dirección de Protección Internacional del MREMH.



Memorando Nro. MREMH-DPIN-2018-0136-M

Quito, D.M., 02 de marzo de 2018

PARA: Econ. Eduardo Enrique Alvarado López
Segundo Secretario, Coordinación Zonal 8 - Guayaquil

ASUNTO: REMÍTESE INFORMACIÓN SOBRE ESTADÍSTICAS DE PERSONAS
REFUGIADAS EN EL ECUADOR

De mi consideración:

Después de un atento saludo y en referencia a su memorando Nro. MREMH-DPIN-2017-0737-M de 29 de diciembre de 2017 y a su memorando Nro. MREMH-CZ8-GUAYAQUIL-2018-0493-M de 23 de febrero de 2018 mediante los cuales solicita información estadística de personas refugiadas en el Ecuador desagregados por sexo, edad y ciudad de residencia, sírvase encontrar adjunto la información que se dispone al momento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. María Fernanda Cevallos Jaramillo
DIRECTORA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, ENCARGADA

Referencias:
- MREMH-DPIN-2017-0737-M

Anexos:
- eduardo_alvarado_-_quito.pdf

Copia:
Ing. Edwin David Cisneros Cevallos
Analista, Dirección de Protección Internacional

edcc

Dirección: Av. 16 de Abril y Babahoyo, Edificio del Centro de Atención Ciudadana
Teléfono: (593 7) 370 – 1880 Azogues – Ecuador, viceministeriomovilidadhumana@cancilleria.gob.ec

ANEXO B: ENTREVISTAS Y ENCUESTAS.

1. Preguntas de entrevistas a refugiadas.

- a) ¿Ha sido víctima de violencia de género? ¿Qué tipo de violencia ha sufrido: física, emocional, psicológica, económica, institucional (por parte de instituciones públicas o privadas)?
- b) ¿Quién ha sido el agresor?
- c) ¿Buscó ayuda en su caso? En caso de no hacerlo, ¿por qué no lo hizo? ¿Conocía dónde acudir? ¿Obtuvo información rápida y correcta?
- d) ¿Recibió la ayuda necesaria? ¿De quién?
- e) ¿Pagó por los servicios recibidos?
- f) ¿Cuánto tiempo pasó hasta que recibió la ayuda solicitada o resolvieron su caso?
- g) En su solicitud de acceso a la justicia en Ecuador ¿recibió igual trato que una ciudadana ecuatoriana? Si la respuesta es negativa, ¿qué le hizo sentir que no recibió igual trato?
- h) ¿Piensa que existen obstáculos para que las refugiadas colombianas accedan a la justicia en Ecuador? ¿Cuáles son esos obstáculos?
- i) ¿Se ha sentido discriminada algún momento del proceso? ¿Cómo se ha manifestado esa discriminación? (por ejemplo por la edad, etnia, nivel económico, educación).
- j) ¿Qué debería mejorar para que usted se sienta más incluida y protegida por la justicia en el Ecuador?

2. Refugiadas participantes.

NOMBRE CODIFICADO	EDAD	SECTOR VIVIENDA	IDENTIFICACIÓN ÉTNICA	NIVEL DE EDUCACIÓN	INGRESOS
ROSA	62	NORTE - CARAPUNGO	MESTIZA	PRIMARIA INCOMPLETA	BAJO
TANYA	58	NORTE - CALDERON	MESTIZA	PRIMARIA INCOMPLETA	BAJO
RAQUEL	55	NORTE - CARAPUNGO	MESTIZA	SECUNDARIA COMPLETA	BAJO
GINA	48	NORTE - CALDERON	MESTIZA	SECUNDARIA COMPLETA	BAJO
TERESA	36	NORTE - CARAPUNGO	MESTIZA	SECUNDARIA INCOMPLETA	BAJO
ANITA	18	NORTE - CALDERON	AFRODESCENDIENTE	SECUNDARIA COMPLETA	BAJO
NICOLE	36	CENTRO – LA TOLA	AFRODESCENDIENTE	TÉCNICA COMPLETA	BAJO
CAROLINA	34	CENTRO – SAN BLAS	AFRODESCENDIENTE	TÉCNICA INCOMPLETA	BAJO
PATRICIA	55	SUR - CHIRIYACU	MESTIZA	SECUNDARIA INCOMPLETA	BAJO
MARIA	47	SUR-CHILLOGALLO	MESTIZA	SECUNDARIA COMPLETA	BAJO
RITA	45	SUR - VILLAFLORA	BLANCA	SECUNDARIA COMPLETA	BAJO
CARLA	38	SUR - CHILLOGALLO	BLANCA	TÉCNICA COMPLETA	BAJO

3. Encuesta a población transeúnte.

1) Indique el grado de importancia que tiene según usted la violencia de género en la sociedad:

- a) Leve.
- b) Importante.
- c) Grave.
- d) Muy grave.
- e) Pasa desapercibido.
- f) Otros.

2) ¿Por qué motivo se llega al maltrato?

- a) Porque la pareja ha hecho algo para provocarle.
- b) Por problemas con las drogas y/o alcohol.
- c) Por problemas psicológicos.
- d) Son violentos por naturaleza.

- e) Porque también fueron maltratados en su infancia.
- f) Por una pérdida momentánea de control.
- g) Porque sus recursos económicos son escasos (situación de miseria).

3) Si viese actos de violencia de género, ¿Cómo actuaría?

- a) La violencia de género es delito hay que denunciarla, ya sean personas cercanas o extrañas.
- b) Sólo hay que denunciar si la pareja es cercana a nosotros.
- c) Lo que ocurre dentro de una pareja es privado y nadie tiene derecho a meterse.

4) ¿Quiénes piensa usted que son los principales agresores de las mujeres extranjeras?

- a) Ciudadanos extranjeros.
- b) Ciudadanos ecuatorianos.

5) Las mujeres están protegidas por la justicia:

- a) Sí.
- b) No.

6) ¿Cree que los medios de comunicación influyen de alguna manera en que se den más casos de maltrato?

- a) Sí.
- b) No.

7) ¿Influye en los maltratadores el hecho de haberse criado en un ambiente conflictivo en el hogar?

- a) Sí.
- b) No.

8) ¿Cree que en Ecuador la mayoría de las víctimas mujeres son inmigrantes?

- a) Sí.
- b) No, hay de todo.

9) ¿Cuál de los cuatro tipos de maltrato afecta más a la persona maltratada?

- a) La violencia física.
- b) La violencia psíquica.
- c) La violencia sexual.
- d) La violencia económica (en el hogar).

10) ¿Cómo solucionaría este problema en la sociedad?

- a) Educación de igualdad entre hombres y mujeres, por parte de la familia.
- b) Leyes más justas, condenas más duras e íntegras.
- c) Evitar el maltrato con un divorcio a tiempo.

4. Audio del Grupo focal (focus group).

https://drive.google.com/open?id=1q1LtyFHjAc_8MLwK9yZ1IrMe26sn9ib8

VI. TABLAS Y FOTOS

TABLAS

1. Ingreso de causas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar- año 2017 en Quito.

Tipos de violencia	E	F	M	A	My	J	Jl	A	S	O	N	D
Art. 156 COIP violencia física-intrafamiliar	24	31	32	26	30	37	27	30	17	26	24	22
Art. 157 COIP violencia psicológica-Intrafamiliar	19	23	22	29	21	19	19	29	25	18	30	23
Art. 158 COIP violencia sexual-intrafamiliar	0	2	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0
Art. 159 COIP contravención violencia Intrafamiliar	450	339	475	422	471	503	435	449	480	477	499	416
TOTAL	493	395	530	478	523	559	481	508	522	521	554	461

Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE).

Fecha de corte: 31 de diciembre de 2017.

2. Causas resueltas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar-año 2017 en Quito.

TIPOS DE VIOLENCIA	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
156 VIOLENCIA FISICA-INTRAFAMILIAR	17	20	38	32	22	47	27	24	17	26	18	21
157 VIOLENCIA PSICOLOGICA-INTRAFAMILIAR	16	21	22	27	18	18	15	20	21	17	28	22
158 VIOLENCIA SEXUAL-INTRAFAMILIAR	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0
159 CONTRAVENCION VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	348	324	373	403	376	349	472	320	438	374	367	354
TOTAL	381	365	433	463	417	414	514	364	477	417	413	397

Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE).

Fecha de corte: 31 de diciembre de 2017.

3. Sentencias condenatorias en causas resueltas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar-año 2017 en Quito.

TIPOS DE VIOLENCIA	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
156 VIOLENCIA FISICA-INTRAFAMILIAR	7	10	16	15	9	20	11	10	7	10	8	12
157 VIOLENCIA PSICOLOGICA-INTRAFAMILIAR	4	0	2	1	0	6	2	1	2	3	1	1
159 CONTRAVENCION VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	106	113	132	117	137	109	118	120	135	138	130	104
TOTAL	117	123	150	133	146	135	131	131	144	151	139	117

Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE).

Fecha de corte: 31 de diciembre de 2017.

4. Sentencias ratificatorias de inocencia en causas resueltas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar-año 2017 en Quito.

TIPOS DE VIOLENCIA	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
156 VIOLENCIA FISICA- INTRAFAMILIAR	4	1	1	3	3	8	3	2	2	1	0	1
157 VIOLENCIA PSICOLOGICA- INTRAFAMILIAR	0	1	0	2	0	1	0	0	0	0	1	1
158 VIOLENCIA SEXUAL- INTRAFAMILIAR	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
159 CONTRAVENCION VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	103	117	148	166	153	136	126	99	132	127	153	130
TOTAL	107	119	149	171	157	145	129	101	134	128	154	132

Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE).

Fecha de corte: 31 de diciembre de 2017.

5. Distribución de la carga procesal por unidad judicial de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar de Quito.

UNIDADES JUDICIALES	N° CAUSAS INGRESADAS	%	SECTOR GEOGRAFICO	TERRITORIO
INGLATERRA	776	18	CENTRO	Puengasí, Centro Histórico, Panecillo, El Placer, San Juan, La Libertad, Itchimbia, Monjas, Aeropuerto, La Mariscal, Las Casas, Universitario, El Bosque, Dammer, Kennedy, Cochapamba, Jipijapa, Iñaquito, San Isidro del Inca, Zambiza, Nayon.
CARAPUNGO	688	16	NOROCCIDENTE	Los Llanos, Calderón, San Juan de Calderón, Bellavista de Calderón, Laderas de San Francisco, Oyacoto, Carapungo, Bicentenario, Llano Chico, Guayllabamba.
CARCELEN	641	15	NORORIENTE	Puellaro, Perucho, San José de Minas, La Roldos, Colinas del Norte, Mena del Hierro, El Condado, Ponciano, San Antonio, Nono, Cotocollao, Pomasqui, La Pampa, Calacalí, Carcelén, La Bota, El Mirador, Comité del Pueblo.
CHILLOS	721	16	VALLE CHILLOS	Conocoto, Santa Rosa, Pintag, El Ejido, Alagasí, Guangopolo, La Merced, Amaguaña, Santa Isabel, Rumiñahui (cantón)

TUMBACO	432	10	VALLE TUMBACO	Tumbaco, Pifo, Tablón, Yaruquí, El Quinche, Puembo, Checa, Tababela, Cumbaya y Vía Lactea
QUITUMBE	1130	26	SUR	Quitumbe, Turubamba, La Ecuatoriana, Chillogallo, Guamaní, Las Cuadras, Ferroviaria, Chilibulo, El Calzado, Santa Anita, Chimbacalle, Argelia, Solanda, Barrio Nuevo, La Mena, Lloa y La Magdalena.
TOTAL	4388	100		

Fuente: Consejo de La Judicatura. Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, Subdirección Nacional de Género.

6. Datos estadísticos violencia psicológica, física y sexual de la provincia de Pichincha (agosto 2014-septiembre 2017).

TIPO PENAL	ARTICULO COIP	NOTICIAS DE DELITO	INVESTIGACION PREVIA	INSTRUCCIONES FISCALES	SENTENCIAS
VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	157	24807	20682	339	152
VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	156	2908	1499	442	69
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	158	77	62	5	1

*FUENTE LIBRO DIGITAL COIP.

7. Número de causas ingresadas y resueltas enero 2016 a diciembre 2017.

NOMBRE DELITO	CAUSAS INGRESADAS 2016	CAUSAS INGRESADAS 2017	CAUSAS RESUELTAS 2016	CAUSAS RESUELTAS 2017
159 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	-	-	-	-
156 VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	303	315	303	299
157 VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR, NUM. 1	201	241	176	207
157 VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR, NUM. 2	24	35	35	26
157 VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR, NUM. 3	11	7	10	8
158 VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	3	6	6	3
159 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	4.527	40318	5.564	3.957
Total general	5.069	4.922	6.094	4.500

Fuente: Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE).
 Fecha de corte: 31 de diciembre de 2017.

8. Estadísticas de refugiados activos desagregados por año, sexo y grupo etario al 31/12/2017.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
Estadísticas de Refugiados (Activos)
Desagregado por año, sexo y grupo etario



Año	Total Refugiados	HOMBRES	MUJERES	FEMENINO					MASCULINO					
				0-4	5-11	12-17	18-59	60+	0-4	5-11	12-17	18-59	60+	
1978	1	1												1
1983	2	2												2
1985	2	2												2
1987	8	4	4					2	2					2
1989	6	4	2					1	1					3
1990	1	1												1
1991	6	2	4					3	1					2
1992	13	9	4					2	2				6	3
1993	28	18	10					8	2				11	7
1994	37	22	15					14	1				14	8
1995	44	24	20					14	6				18	6
1996	34	17	17					13	4				13	4
1997	4	4											4	
1998	16	10	6					5	1				8	2
1999	51	21	30					25	5				16	5
2000	320	189	131				4	106	21			2	154	33
2001	377	214	163				2	139	22			4	168	42
2002	1.167	631	536				30	445	61			24	512	95
2003	2.242	1.237	1.005				68	828	109			67	987	183
2004	1.823	1.021	802				63	684	55			83	833	105
2005	1.766	981	785				92	629	64			105	782	94
2006	1.250	687	563				86	432	45		1	85	555	46
2007	2.029	1.069	960		15	133	739	73		14	135	837	83	
2008	3.368	1.758	1.610		66	224	1.212	108		48	228	1.341	141	
2009	20.865	11.014	9.851		416	1.149	7.641	645		450	1.125	8.553	886	
2010	6.840	3.568	3.272		184	355	2.514	219		199	352	2.776	241	
2011	2.052	1.132	920		85	106	688	41		85	121	860	66	
2012	1.270	692	578		67	71	416	24		42	96	510	44	
2013	746	385	361		36	53	254	18		35	52	282	16	
2014	401	205	196		18	37	135	6		10	35	149	11	
2015	157	85	72	1	10	7	47	7	2	9	8	63	3	
2016	266	134	132	5	12	24	86	5	2	28	18	81	5	
2017	224	117	107	3	12	15	72	5	1	17	20	72	7	
Total	47.416	25.260	22.156	9	921	2.519	17.154	1.553	5	938	2.560	19.613	2.144	

*Al 31 de diciembre de 2017 - Fuente: Base de datos Dirección de Protección Internacional - Elaborado por: DC/DPIN/MREMH

9. Desagregado de refugiados por país de origen.

Desagregado por país de origen

PAÍS DE ORIGEN	Total Refugiados	HOMBRES	MUJERES	FEMENINO					MASCULINO				
				0-4	5-11	12-17	18-59	60+	0-4	5-11	12-17	18-59	60+
Colombia	46.639	24.754	21.885	8	913	2506	16940	1518	5	929	2542	19196	2082
Cuba	211	137	74		1		59	14				112	25
Afganistán	97	49	48	1	3	2	38	4		3	6	35	5
Perú	80	34	46		1		43	2			4	22	8
Siria	39	25	14		1	1	10	2		2	1	21	1
Iraq	35	34	1				1				1	32	1
Rusia	29	15	14			2	11	1		1	1	11	2
Pakistán	25	24	1				1					24	
Irán	23	15	8				3	5				12	3
Nigeria	23	19	4				4					19	
Haití	22	16	6			1	5				2	14	
Sri Lanka	14	10	4			2	2					10	
Yugoslavia	14	10	4				2	2				6	4
China	12	6	6				3	3				4	2
Eritrea	11	9	2				2			1		8	
Guinea	9	9										9	
Palestina	7	6	1				1					6	
Somalia	7	7										7	
Estados Unidos de América	7	4	3			2	1			1	2	1	
Albania	6	3	3				3					2	1
Venezuela	5	2	3		1	1	1					1	1
Zimbawe	5	5										4	1
República Dominicana	4	1	3				3					1	
Liberia	4	4										4	
Mali	4	3	1				1					3	
Marruecos	4	1	3				3					1	
Uzbekistán	4		4				3	1					
Brasil	3	2	1				1			1	1		
Chile	3	1	2					2					1
Congo-Brazaville	3	3										3	
Las Islas Comores	3	2	1				1					2	
Gana	3	3										3	
Libán	3	3										2	1
Nepal	3	3										3	
España	3	1	2		1	1							1
Vietnam	3	2	1				1					2	
Sudan	3	3										2	1
Sahara Occidental	3	3										3	
Angola	2	1	1				1					1	
Argentina	2	2										1	1
Armenia	2	1	1				1					1	
Azerbaiyán	2	2										1	1
Burundi	2	1	1				1					1	
Bangladesh	2	2										2	
Costa de Marfil	2	2										2	
India	2	2										1	1
Kirguistán	2	1	1				1					1	
Panamá	2	1	1				1						1
Togo	2	2										2	
Turquía	2	1	1				1					1	
Ucrania	2	1	1					1				1	
Bielorusia	1	1										1	
Bosnia-Herzegovina	1		1				1						
Camerún	1	1										1	
Congo-RDC	1	1										1	
Etiopía	1		1				1						
Alemania	1		1				1						

Guinea-Bissáu	1	1											1
Jamaica	1	1											1
Lituania	1	1											1
Niger	1	1											1
Nicaragua	1	1											1
Paraguay	1	1											1
Sierra Leona	1	1											1
Suazilandia	1	1											1
Uganda	1	1											1
Uruguay	1		1					1					
Apátrida	1	1											1
Total	47.416	25.260	22.156	9	921	2.519	17.154	1.553	5	938	2.560	19.613	2.144

*Al 31 de diciembre de 2017 - Fuente: Base de datos Dirección de Protección Internacional - Elaborado por: DC/DPIN/MREMH

10. Desagregado de refugiados por ciudad de registro.

LOCALIDAD	Total Personas	HOMBRES	MUJERES	FEMENINO					MASCULINO				
				0-4	5-11	12-17	18-59	60+	0-4	5-11	12-17	18-59	60+
Cuenca (Azuay)	2.999	1.781	1.218	1	59	130	971	57		64	151	1.461	105
Esmeraldas (Esmeraldas)	6.347	3.550	2.797		134	336	2141	186		151	346	2787	266
Guayaquil (Guayas)	479	281	198		20	25	145	8	1	25	17	227	11
Ibarrá (Imbabura)	4.372	2.266	2.106		96	213	1656	141		94	250	1751	171
Lago Agrio (Sucumbios)	13.560	6.820	6.740	2	259	817	5160	502	2	267	764	5155	632
Quito (Pichincha)	12.451	6.887	5.564	4	173	507	4468	412	2	136	563	5540	646
San Lorenzo (Esmeraldas)	1.149	550	599		37	127	400	35		45	107	352	46
Santo Domingo (Santo Domingo)	1.525	828	697		20	88	542	47		21	97	638	72
Tulcán (Carchi)	4.534	2.297	2.237	2	123	276	1671	165		135	265	1702	195
Total	47.416	25.260	22.156	9	921	2.519	17.154	1.553	5	938	2.560	19.613	2.144

Al 31/12/2017. Fuente: Base de datos de la Dirección de Protección Internacional. Elaborado por: DC/DPIN/MREMH.

Cálculo para obtener el total muestral en Quito.

Para obtener la muestra se tomó el total de refugiadas registradas en el período de estudio 2013-2017 y se lo dividió para el total de refugiadas del período 1978- 2017, de entre 18 y 59 años, y de más de 60 años, separadamente.

Luego se multiplicó por estos factores, el total de registros por país de origen Colombia para esas edades, con lo cual se obtuvo el total de registradas a nivel nacional en Ecuador.

Posteriormente se multiplicó este total por el porcentaje de refugiadas registradas en Quito y se obtuvo el tamaño de muestra de refugiadas colombianas registradas en Quito cuyas edades oscilan entre 18 y 60 o más años.

$$594/17.154 = 3,46\%$$

$$41/1.553 = 2,64\%$$

$$16.940 \times 3,46\% = 586,12$$

$$1.518 \times 2,64\% = 40,07$$

$$4.468/17.154 = 26,04\%$$

$$412/1.553 = 26,52\%$$

$$586,12 \times 26,04\% = 152,62$$

$$40,07 \times 26,52\% = 10,62$$

Tamaño de la población = 163,24

Tamaño de la muestra con nivel de confianza de 80% y margen de error de 15% = 17

Nota: El tamaño de muestra obtenido corresponde a una población de 163 refugiadas colombianas registradas en Quito, con edades de entre 18 y 64 años, donde se asume que la totalidad ha sido víctima de violencia de género y ha tratado de acceder a los servicios de justicia, lo cual es altamente improbable; por lo que el grado de confianza de la muestra aumentaría y el margen de error disminuiría, a medida que las instituciones registren los casos de violencia de género por país de origen y situación migratoria, lo cual permitiría proyectar resultados para un mejor manejo de las Políticas Públicas relacionadas.

FOTOS

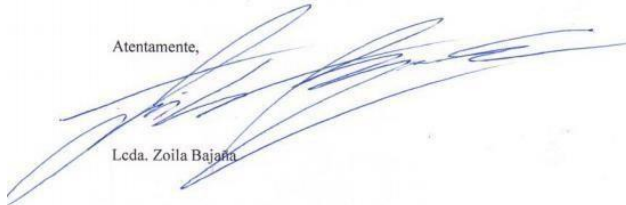
ACUERDO PRIVADO DE CONSENTIMIENTO USO DE IMÁGENES


K

Yo **Zoila Katiuska Bajaña Espinoza** con número de cédula. **0916777642**, AUTORIZO el señor Eduardo Alvarado al uso de las siguientes imágenes (15 FOTOS) para su tesis de grado Universitario (IAEN).

Por la atención prestada, anticipo mi más cordial agradecimiento.

Atentamente,



Lcda. Zoila Bajaña

Foto 1 de Bajaña Z. (Calderón, 02/03/2018). Tesis 2018. Quito, Ecuador.



Foto 2 de Bajaña Z. (La Carolina, 10/03/2018). Tesis 2018. Quito, Ecuador.



Foto 3 de Bajaña Z. (La Carolina, 07/06/2018). Tesis 2018. Quito, Ecuador



Foto 4 de Bajaña Z. (La Carolina, 07/06/2018). Tesis 2018. Quito, Ecuador.

Foto 5 de Bajaña Z. (La Carolina, 07/06/2018). Tesis 2018. Quito, Ecuador.



Foto 6 de Bajaña Z. (Chillogallo, 07/06/2018). Tesis 2018. Quito, Ecuador.



Foto 7 de Bajaña Z. (Chillogallo, 07/06/2018). Tesis 2018. Quito, Ecuador.

